

Año 15, volumen 19, Buenos Aires, diciembre de 2024

Revista de Estudios sobre Genocidio

Centro de Estudios sobre Genocidio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero

Daniel Feierstein
Director

Escriben en este número

Christian Gudehus
Verena Muckermann
Sebastián Sepúlveda
Diogo Justino

Índice

Editorial	6
------------------------	---

Artículos

Los estudios sobre perpetradores Más problemas que promesas Christian Gudehus	9
Prácticas de violencia Christian Gudehus	28
Cuando el personal sanitario causa daño. El concepto de daño como herramienta analítica en la investigación sobre la violencia mediante casos de participación médica en la tortura en Siria Verena Muckermann	49
Genocidio Armenio: las condiciones que llevaron a la solución de la Cuestión Armenia Sebastián Sepúlveda	85
Juicios por la verdad en Argentina. contexto, situación actual y desafíos Diogo Justino	114

Reseñas

El experimento de caridad.

Escuelas residenciales indígenas, genocidio y reparación en Canadá y Estados Unidos

Catalina Seinhart 139

Sobre los autores 145

Editorial

El volumen 19 de nuestra *Revista de Estudios sobre Genocidio* trae a los lectores artículos de investigación y una reseña.

La sección Artículos se inicia con dos textos del investigador alemán Christian Gudehus. En *Los estudios sobre perpetradores. Más problemas que promesas*, Gudehus parte de la premisa del ímpetu que han cobrado los estudios sobre los perpetradores para luego desarrollar algunos puntos críticos y dificultades que ese campo de estudio no ha podido sortear. En el segundo texto, *Prácticas de violencia*, examina las posibilidades que ofrece un enfoque praxeológico para el estudio de la violencia colectiva, argumentando que la violencia no debe entenderse como una función de constelaciones históricas específicas ni como una mera consecuencia de dinámicas sociales sino a partir de una comparación entre culturas a lo largo del tiempo.

El tercer texto, *Cuando el personal sanitario causa daño. El concepto de daño como herramienta analítica en la investigación sobre la violencia mediante casos de participación médica en la tortura en Siria*, pertenece a la investigadora alemana Verena Muckermann. En él, Muckermann presenta una extensa reconstrucción praxeológica de la participación médica en la tortura en Siria desde 2011 logrando exponer una lista no exhaustiva de patrones predominantes de participación médica en diversas prácticas de tortura en el marco del conflicto en aquel país.

El cuarto artículo pertenece a Sebastián Sepúlveda, que con el título *Genocidio Armenio: las condiciones que llevaron a la solución de la Cuestión Armenia* presenta una revisión de las condiciones previas al Genocidio de 1915. Para ello, revisa el carácter teocrático que regía al Imperio Otomano, el período de Reformas del Tanzimat, la llegada de los Jóvenes Turcos al poder y el surgimiento del nacionalismo turco, y la falta de acción efectiva por parte de las potencias de la época para proteger a las nacionalidades cristianas que vivían bajo el yugo turco-otomano, y mucho menos a la población de la Armenia Occidental. El análisis de estas condiciones permite dar cuenta de las problemáticas existentes y a la vez reconstruir los elementos constitutivos que llevaron a la decisión de la Solución Final para la Cuestión Armenia.

El último artículo, *Juicios por la verdad en Argentina: contexto, situación actual y desafíos*, fue escrito por Diogo Justino. En él, el investigador brasileño se propone examinar los juicios por la verdad en tanto procesos judiciales penales abiertos que tienen como objetivo revelar los hechos de un caso concreto, sin culminar con la imposición de una pena. Así, repasa los primeros casos, que se refirieron a crímenes cometidos por agentes de la última dictadura militar argentina (1976-1983) para luego analizar los que se abrieron en forma posterior, como los casos sobre el Genocidio Armenio y de la masacre de Napalpí, entre otros. Con ellos, el objetivo su trabajo es

explicar y contextualizar los juicios por la verdad que han tenido lugar en Argentina, presentar sus casos y las diferencias entre ellos como también señalar los aspectos ventajosos y observar posibles críticas y límites a este tipo de proceso.

Cerrando el volumen, en la sección Reseñas se podrá encontrar los comentarios presentados por Catalina Seinhart sobre el libro *El experimento de caridad. Escuelas residenciales indígenas, genocidio y reparación en Canadá y Estados Unidos* de Andrew Woolford.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar nuestro agradecimiento a la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Es el permanente apoyo de esta institución, a través de sus autoridades, sus diversos profesionales y sus técnicos, lo que permite la existencia de esta revista y el desarrollo de nuestro Centro de Estudios sobre Genocidio.

—

Los editores
Diciembre de 2024

Los estudios sobre perpetradores


Más problemas que promesas

Christian Gudehus

Ruhr Universität Bochum

Bochum, Alemania

christian.gudehus@rub.de

 <https://orcid.org/0000-0003-0408-7839>

Resumen

La investigación sobre perpetradores ha ganado un notable impulso tanto dentro como fuera del ámbito de los estudios sobre genocidio. Revistas académicas, redes de investigación y conferencias abordan y promueven este tema como una novedad urgentemente necesaria. Sin embargo, el estudio sistemático de aquellos que cometen actos violentos en el contexto de la violencia colectiva tiene una larga tradición. Además, este enfoque presenta tres desafíos conceptuales. En primer lugar, la cuestión de *la definición*: los perpetradores sólo pueden ser identificados a través de sus acciones. En segundo lugar, el dilema de *las exclusiones*: sería necesario excluir áreas de conocimiento que, aunque no se refieren directamente a los autores, son fundamentales para comprender los procesos de la violencia colectiva. Finalmente, nos enfrentamos a una tercera dificultad, la de *la explicación*: centrarse únicamente en los agentes denominados autores no es suficiente para entender en su totalidad el proceso de la violencia colectiva.

Palabras clave

Investigación sobre perpetradores, Estudios sobre genocidio, Teoría de la acción, Violencia colectiva

Abstract

Perpetrator research is booming in and beyond genocide studies. Journals, network(s), and conferences deal with and sell the topic as a new, urgently needed development. In fact, the systematic study of those who perpetrate violence in the context of collective violence has a long tradition. Furthermore, there are three conceptual problems with the approach. First, the problem of *definition*: Perpetrators can only be identified because of their actions. Second, the problem of *limitations*: Areas of knowledge would have to be excluded because

Fecha de recepción: 24/6/2024/ Fecha de aprobación: 1/09/2024

Cómo citar / How to cite: Gudehus, Christian (2024). "Los estudios sobre perpetradores Más problemas que promesas". *Revista de Estudios sobre Genocidio*, número 19, 2024.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

they do not immediately concern perpetrators, yet they are of fundamental importance to understanding the scrutinized processes of collective violence. Taken together, one confronts a third problem, which is one of *explanation*: Focusing on agents called perpetrators does not suffice to understand the process of collective violence.

Keywords

Perpetrator Research, Genocide Studies, Action-Theory, Collective Violence

En el marco de los estudios sobre el genocidio, los perpetradores son individuos que facilitan y ejecutan la violencia genocida. Resulta lógico considerar que el ámbito de investigación sobre estos responsables sea, al mismo tiempo, más limitado y más amplio que el de los estudios sobre el genocidio. Es más restringido porque se enfoca exclusivamente en las personas denominadas perpetradores, lo que hace imperativo definir este grupo con la mayor precisión posible. Al mismo tiempo, es más amplio porque abarca no solo los genocidios, independientemente de cómo se definan, sino también otras formas de violencia colectiva, como las guerras, masacres y torturas. La situación se complica aún más cuando estas formas de violencia están vinculadas a la violencia genocida, como en el caso de la violencia política ejercida en las dictaduras sudamericanas y centroamericanas entre las décadas de 1970 y 1990.

Asimismo, existen investigadores que buscan explicar el comportamiento individual en contextos de violencia colectiva sin autodenominarse investigadores de perpetradores. Por otro lado, un grupo de académicos de diversas disciplinas se ha reunido explícitamente bajo el paraguas de la investigación sobre perpetradores. Desde 2015, han establecido una organización, la Perpetrator Studies Network (<https://perpetratorstudies.sites.uu.nl/>), y una revista académica, el Journal of Perpetrator Research (<https://jpr.winchesteruniversitypress.org/>), además de publicar monografías y volúmenes editados. A través de estas iniciativas, han generado una narrativa que agrupa a diversos autores bajo esta categoría.

Este artículo comienza con un análisis de las cuestiones de definición y los aspectos epistemológicos relacionados. Luego, aborda una selección de líneas de investigación centradas en agentes individuales de la violencia en el contexto de los genocidios, prestando especial atención a su evolución desde la década de 1990. Concluye con un examen exhaustivo de la rama anglófona de la investigación sobre perpetradores.

Las definiciones

La determinación de quién es un perpetrador y quién no lo es constituye una cuestión compleja que sólo puede responderse adecuadamente si se consideran todas las acciones individuales que pueden ser interpretadas como contribuciones al acto genocida. Este conjunto de actores incluye, sin lugar a dudas, tanto a aquellos que cometen actos de asesinato, tortura y violación, como a los responsables políticos que

orquestan tales crímenes. Dependiendo del enfoque adoptado por el investigador, este grupo puede ampliarse para incluir a individuos que facilitan estas acciones violentas sin participar directamente en ellas ni ordenarlas. Tal es el caso de aquellos que realizan tareas de transporte, vigilancia o construcción de instalaciones (como campos de concentración), o que proveen suministros y, por ejemplo, lavan ropa manchada de sangre.

No obstante, esta inclusión es válida únicamente si tales individuos son conscientes de su implicación en el genocidio. De ahí que el criterio determinante no sea necesariamente, como en el Derecho, la intencionalidad, sino el conocimiento de su participación en el proceso. En este sentido, la ignorancia no solo exime de castigo, sino que también limita la posibilidad de investigar a estos individuos como autores en el ámbito académico. Para discernir qué acciones pueden ser consideradas contribuciones al genocidio, y cuáles no, es fundamental un modelo explicativo que abarque todo el proceso de generación de violencia colectiva, integrando dimensiones procesuales como las acciones, procedimientos, relaciones e instituciones, entre otras. Así, para calificar a los individuos como autores, es necesario saber de antemano cómo evaluar sus acciones. Mientras que para algunos esta clasificación es evidente, para otros no lo es tanto.

Por consiguiente, surgen dos conjuntos de cuestiones en la investigación de los autores. En primer lugar, los perpetradores solo pueden ser identificados a través de sus acciones, lo que plantea la pregunta de si no sería más apropiado centrar la atención en las acciones mismas. Este enfoque también reconoce que la participación en crímenes constituye tan solo una faceta de la existencia de un individuo, quien puede estar simultáneamente expuesto a la violencia o involucrado en la protección de miembros del grupo objetivo (independientemente de si esto se hace por razones altruistas o materialistas). Estos agentes presentan un desafío explicativo para cualquier enfoque que divida retrospectivamente a las personas en grupos de autores o víctimas basándose en sus acciones o experiencias.

Sin embargo, si el análisis se enfoca en la generación de eventos concretos, es decir, en las condiciones previas que conducen a la perpetración de la violencia colectiva, la categorización retrospectiva resulta insuficiente. De este modo, surge una segunda dificultad: la investigación sobre los autores pretende explicar el comportamiento de los perpetradores, no los genocidios en sí. Pero, ¿es posible separar estos aspectos? Considero que no, dado que las acciones individuales son el resultado de una interacción compleja entre condiciones genéticas, experiencias sedimentadas (conceptualizadas a través de diversos marcos socioteóricos como el marco, la figuración, el habitus (Gudehus, 2018)), estructuras institucionalizadas y factores situacionales, por mencionar solo algunos elementos clave.

Los investigadores contemporáneos se enfrentan, a menudo de manera implícita, a dilemas conceptuales complejos. Uğur Ümit Üngör, uno de los principales exponentes

de este campo, establece una distinción explícita entre perpetración y perpetradores, enfocándose en la primera y, por ende, en el hecho de que la generación de violencia colectiva constituye un proceso¹. Del mismo modo, Kjell Anderson argumenta que existen diversas representaciones y definiciones de los autores, las cuales pueden rastrearse hasta ciertos arquetipos como el artista, el abogado, la víctima, el autor y el investigador, cada uno de los cuales define y representa a los autores de manera distinta². Sin embargo, los problemas fundamentales que se plantean no pueden resolverse sin una definición más exhaustiva. Expresiones como “nosotros, como investigadores”³ implican una visión unificada sobre cuestiones epistemológicas en torno a la violencia colectiva, una perspectiva que considero cuestionable.

En resumen, he identificado tres problemas clave: en primer lugar, el problema de *la definición*, donde los autores sólo pueden ser identificados a través de sus acciones; en segundo lugar, el problema de *las exclusiones*, ya que habría que dejar de lado ciertas áreas de conocimiento por no estar directamente relacionadas con los perpetradores, aunque sean fundamentales para comprender el proceso en estudio; y, finalmente, el problema de *la explicación*: centrarse exclusivamente en los agentes denominados autores resulta insuficiente para una comprensión integral del proceso de la violencia colectiva.

Líneas de investigación sobre los agentes implicados en la violencia colectiva

La investigación sobre violencia y genocidio ha tendido a categorizar a los involucrados en la violencia colectiva en perpetradores, víctimas y espectadores, una división que se popularizó desde la publicación de Raul Hilberg en 1992 con el mismo título, aunque él ya había empleado los dos primeros términos en su estudio sobre la destrucción de los judíos europeos en 1961⁴. La separación de estas categorías tenía un valor heurístico significativo, ya que el cambio de paradigma—retóricamente efectivo—desviaba la atención de conceptos como “sistema” o “estructura” y la dirigía hacia los agentes de la persecución.

La lista de académicos que han abordado el estudio de los actores implicados en la violencia genocida es extensa y aún requiere una historización sistemática, que, sin embargo, no es posible abordar en este artículo. En su lugar, este texto ofrece una selección de líneas de investigación que ilustran la diversidad de enfoques. Algunas de estas líneas corren paralelamente; existen tendencias y modas, así como conexiones

¹ Üngör, Uğur Ümit, “Assad’s Paramilitaries, Shabbiha Perpetrators in the Syrian Civil War”, en Kjell Anderson y Erin Jessee (eds.), *Researching perpetrators of genocide*, Madison, The University of Wisconsin Press, 2020, pp. 139-140.

² Kjell Anderson, “The Perpetrator Imaginary: Representing Perpetrators in Genocide”, en Kjell Anderson y Erin Jessee (eds.), *Researching perpetrators of genocide*, Madison, The University of Wisconsin Press, 2020, p. 23.

³ *Ibid.*, p. 38.

⁴ Raul Hilberg, *Los perpetradores, las víctimas, los testigos: La catástrofe judía, 1933-1945*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1998.

entre términos y enfoques explicativos. Por lo tanto, me abstendré de seguir una cronología estricta.

Existe un amplio consenso en que el análisis de los crímenes nacionalsocialistas marcó el origen de la investigación moderna sobre los perpetradores, investigación que ha sido interdisciplinaria desde sus inicios. Los primeros estudios se escribieron durante la Segunda Guerra Mundial o inmediatamente después. Entre estos, se encuentran los estudios socio-psicológicos como *La personalidad autoritaria* (Adorno et al.)⁵, el trabajo filosófico en *Dialéctica de la Ilustración*⁶, y los estudios psicológicos realizados sobre los acusados en los Juicios de Núremberg (Gilbert)⁷. De hecho, desde una etapa temprana se observan tendencias hacia la psicologización de los agentes que actuaban dentro de las organizaciones de persecución. Por ejemplo, uno de los capítulos de *El Estado de las SS* de Eugen Kogon, publicado ya en 1946, se titula “Psicología de las SS”. En él, Kogon describe la motivación de los miembros del SD (Sicherheitsdienst, en español: Servicio de Seguridad), la Gestapo y las Totenkopf-Verbände (Unidades de la Calavera) como “un caos de instintos” compuesto por “sentimientos de poder político y sexual [...], ambición, orgullo de casta, sadismo de instrucción y masoquismo de patio de barracas”⁸.

Enfoques biográficos

Una corriente de investigación ampliamente reconocida se centra en las élites dirigentes del nacionalsocialismo, así como en aquellos que ocupaban puestos en el nivel medio de mando. Diversos estudios, tanto metódica como cualitativamente diferentes, como la obra de Hannah Arendt sobre Adolf Eichmann⁹ y el libro de Gitta Sereny sobre Franz Stangl¹⁰, se inscriben en esta línea, al igual que muchas biografías de Hitler¹¹. Esta tradición de biografías centradas en individuos o grupos ha persistido hasta nuestros días,¹² contribuyendo significativamente al debate, especialmente en lo que respecta a los motivos y motivaciones de quienes participaron en los genocidios nacionalsocialistas. Por ejemplo, Ian Kershaw demostró cómo las declaraciones simultáneamente vagas y extremas de Hitler respecto a los judíos desencadenaron una dinámica de intensificación en su persecución. Numerosos agentes, en diversos niveles,

⁵ Theodor W. Adorno, Else Frenkel-Brunswik, Daniel J. Levinson, y R. Nevitt Sanford, *La personalidad autoritaria*, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 2003.

⁶ Max Horkheimer y Theodor W. Adorno, *Dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos*, Madrid, Ediciones Akal, 1994 [1944, New York Institute of Social Research].

⁷ Gustave M. Gilbert, *The Nuremberg Diary*, Nueva York, Farrar, Straus & Co, 1947.

⁸ Eugen Kogon, *Der SS-Staat. Das System der deutschen Konzentrationslager*, München, Karl Alber, 1946, p. 355.

⁹ Hannah Arendt, *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*, Barcelona, Editorial Lumen, 1967

¹⁰ Gitta Sereny, *Desde aquella oscuridad: : conversaciones con el verdugo : Franz Stangl, comandante de Treblinka*, Barcelona, Edhasa, 2009.

¹¹ Véase, por ejemplo, Joachim Fest, *Hitler. Una biografía*, Barcelona, Planeta DeAgostini, 2006.; Ian Kershaw, *Hitler. 1889-1936*,. Barcelona, Ediciones Península, 1999; Ian Kershaw, *Hitler. 1936-1945*, Barcelona, Ediciones Península, 2000.

¹² Véase, por ejemplo, Ulrich Herbert, *Best. Biographische Studien über Radikalismus, Weltanschauung und Vernunft 1903-1989*, Bonn, J.H.W. Diez, 1996; Dieter Schenk, *Hans Frank: Hitlers Kronjurist und General-Gouverneur*, Frankfurt am Main, S. Fischer, 2006; Peter Longerich, *Hitler. A Biography*, New York, Oxford University Press, 2015.

contribuyeron a esta intensificación, motivados por su deseo de *congraciarse con el Führer*.

De manera particular, el enfoque de Michael Wildt, que se centra en las biografías de grupos, no se limita a explicar las acciones de los agentes únicamente a través de su evolución biográfica¹³. Como acertadamente describe Frank Bajohr, Wildt combinó enfoques biográficos, generacionales, institucionales y situacionales en su estudio sobre la élite dirigente de la Oficina Central de Seguridad del Reich (Reichssicherheitshauptamt).¹⁴ En su volumen *Karrieren der Gewalt* (Carreras de la violencia), publicado en 2004, Klaus-Michael Mallmann y Gerhard Paul afirmaron que “la cuestión de la relación entre la intención, la disposición, la práctica social y la dinámica situacional de la violencia” ha cobrado una importancia cada vez mayor.¹⁵ Como resultado, han comenzado a surgir en este campo conceptos tomados de la sociología y la psicología que trascienden una reconstrucción meramente histórica.

El enfoque en la violencia y la normalidad

Durante la década de 1990, el análisis de los agentes de violencia en el nacionalsocialismo experimentó una expansión significativa, marcada por las influyentes contribuciones de Christopher Browning¹⁶ y Daniel Goldhagen¹⁷. A pesar de las divergencias en sus tesis centrales y en la solidez de sus respectivos enfoques académicos, ambos autores fueron fundamentales para catalizar un cambio en las perspectivas de estudio: la violencia misma comenzó a ser ampliamente descrita y analizada en sus aspectos más crudos. Sangre, vómitos, fragmentos de cráneo y alcohol se integraron en el discurso académico dominante, en lo que algunos consideraron una representación casi pornográfica de la violencia. En definitiva, la investigación sobre la violencia ejercida, experimentada y observada adquirió un impulso notable.

Simultáneamente, Browning y Goldhagen enfatizaron la normalidad social y psicológica de los agentes que investigaban, un aspecto que moldearía el debate académico en la década siguiente. Entre los estudios más citados en el campo de la investigación sobre el genocidio se encuentra *Becoming Evil: How Ordinary People Commit Genocide and Mass Killings* de James Waller¹⁸. Esta obra, que en más de 100 páginas respalda enfáticamente la tesis de la normalidad y critica la demonización de los perpetradores

13 Michael Wildt, *Generation des Unbedingten. Das Führungskorps des Reichssicherheitshauptamtes*, Hamburgo, Hamburger Edition, 2002.

14 Frank Bajohr, “Neuere Täterforschung”, *Docupedia-Zeitgeschichte*, consultado en línea en http://docupedia.de/zg/Neuere_Taeterforschung, 06/01/2021.

15 Klaus-Michael Mallmann y Gerhard Paul, *Karrieren der Gewalt. Nationalsozialistische Täterbiographien*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 2004, p. 2.

16 Christopher Browning, *Aquellos hombres grises. El Batallón 101 y la Solución Final en Polonia*, Barcelona, Edhasa, 2002.

17 Daniel Jonah Goldhagen, *Los verdugos voluntarios de Hitler: Los alemanes corrientes y el Holocausto*, Madrid, Taurus, 1998.

18 James Waller, *Becoming Evil. How ordinary people commit Genocide and Mass Killings*, Oxford, Oxford University Press, 2007 [2002].

como un callejón sin salida, se centró, al igual que los trabajos anteriores de Browning y Goldhagen, en los individuos que llevaban a cabo personalmente las ejecuciones. Sin embargo, en este caso, el Holocausto se presenta como uno de los muchos ejemplos empleados para explicar las causas que llevan a las personas a participar activamente en la violencia de masas.

Paralelamente, pero de manera independiente, en Alemania se ha desarrollado una sociología diversa de la violencia. A pesar de su indiscutible calidad, el reconocimiento de estos estudios en el ámbito anglófono ha sido considerablemente lento. Una línea de investigación central en estos enfoques teóricamente sólidos se ha centrado no tanto en las estructuras, sistemas o ideologías, sino en los distintos aspectos del *ejercicio* de la violencia. Así, la fisicidad del acto violento y la experiencia de la violencia—y, por ende, todos los individuos implicados en contextos de violencia colectiva—han ocupado un lugar central. Esto incluye no solo a los perpetradores, sino también a los cómplices, los testigos y las víctimas¹⁹. Metodológicamente, esta sociología de la violencia se ha basado en enfoques cualitativos, particularmente en *descripciones densas* inspiradas en la obra de Clifford Geertz²⁰. Trutz von Trotha definió este método como una “descripción microscópica de la violencia [...] saturada de observación y antirreduccionista. Es un análisis de procesos [...] y está guiada por una ética de precisión terminológica”²¹.

El tema de los perpetradores ha sido abordado de manera explícita, como se evidencia en el estudio seminal de Wolfgang Sofsky sobre la violencia en los campos de concentración alemanes²². Sofsky analizó diversos aspectos que continúan siendo relevantes en la investigación sobre los perpetradores. Esto incluye el proceso de reclutamiento de los guardias, la *adaptación psicológica* a través de prácticas cotidianas, es decir, la internalización performativa de hábitos mediante rutinas sistemáticas, y la presión de la camaradería para conformarse²³. Según Sofsky, la violencia extrema y el terror en los campos representaban una forma de poder cuyo objetivo principal —y, para Sofsky, incluso único— era la aniquilación de los prisioneros, quienes se convertían en víctimas. En consecuencia, Sofsky afirmaba: “Los guardias azotaban, atormentaban y mataban a los prisioneros, no porque se viera como una obligación, sino porque se les permitía hacerlo sin restricciones”²⁴.

El enfoque de investigación ha cambiado de centrarse en las élites a examinar a la población común, incluyendo la vida cotidiana de los individuos involucrados en genocidios. Este cambio es particularmente evidente en el marco de la historia de la vida cotidiana (*Alltagsgeschichte* en alemán). propuesta por Alf Lüdtke. Elissa Mailänder-

¹⁹ Trutz von Trotha, “Zur Soziologie der Gewalt”, en *Kölner Zeitschrift für Soziologie und Sozialpsychologie*, Sonderheft 37, Soziologie der Gewalt, 1997, p. 21.

²⁰ Clifford Geertz, *La interpretación de las culturas*, Barcelona, Editorial Gedisa, 1995.

²¹ Trutz von Trotha, “Zur Soziologie der Gewalt”, en *Kölner Zeitschrift für Soziologie und Sozialpsychologie*, Sonderheft 37, Soziologie der Gewalt, 1997, p. 20.

²² Wolfgang Sofsky, *La organización del terror: Los campos de concentración*, Buenos Aires, EDUNTREF y Prometeo Libros, 2016

²³ *Ibid.*, p. 130.

²⁴ *Ibid.*, p. 115.

Koslov ha aplicado este enfoque para iluminar el rol de las mujeres que servían como guardianas de las SS en el campo de concentración de Majdanek, proporcionando una visión convincente sobre la evolución de estas perpetradoras. Muchas de estas mujeres, frecuentemente jóvenes, asumieron sus funciones en el campo sin una comprensión clara de las expectativas en cuanto a su comportamiento²⁵. Inicialmente, algunas se sorprendieron e incluso se escandalizaron al observar la violencia con la que sus colegas trataban a los prisioneros.

Al principio, sus acciones no se alineaban con las normas sociales del campo, que diferían de las del exterior; por ejemplo, algunas de las recién llegadas saludaban a los prisioneros. No obstante, en un período relativamente breve—algunos días o semanas—se produjo un cambio notable en el comportamiento de las guardianas, cambio que incluso los prisioneros pudieron percibir. Se adaptaban a sus uniformes y botas, modificaba su forma de andar, de observar y de expresar emociones. Este ejemplo destaca varios puntos importantes: el carácter evolutivo de los fenómenos sociales y la performatividad en la creación de un entorno caracterizado por la violencia extrema, como se observa en el análisis de Sofsky. Además, se hace evidente la materialidad del proceso de convertirse en perpetrador.

Sin embargo, persiste una dimensión oscura en este análisis. ¿Qué ocurre con aquellos que no permanecen en el servicio, que abandonan sus funciones, o que eligen no participar en la violencia, y, por lo tanto, no completan el proceso de adaptación? Hay escasa información sobre estos individuos; desde una perspectiva metodológica, su estudio es particularmente desafiante debido a sus acciones de evasión y de no participación. A diferencia de la participación en los actos de violencia o, por el contrario, de muchas formas de apoyo a los perseguidos, estas acciones no pueden ser asignadas de manera inequívoca.

La canonización de los estudios psicológicos

Algunos enfoques teóricos explican con particular eficacia las acciones, independientemente de su evaluación desde perspectivas jurídicas o éticas. En este sentido, *las teorías sociales*, y en particular las teorías de la acción, así como diversas corrientes psicológicas, se presentan como contribuciones significativas. Las primeras, aunque ocasionalmente empleadas en la explicación de la violencia colectiva, no son la norma²⁶. En contraste, el recurso a la psicología es una práctica habitual, aunque en gran medida se basa en un número limitado de estudios ya canonizados. Este fenómeno subraya la relevancia del trabajo de Christopher Browning, quien no solo contribuyó notablemente a la popularización de la tesis de la normalidad y al análisis de los agentes

²⁵ Elissa Mailänder-Koslov, *Gewalt im Dienstalltag. Die SS-Aufseherinnen des Konzentrations- und Vernichtungslagers Majdanek 1942-1944*, Hamburgo, Hamburger Edition, 2009.

²⁶ E.g. Sven Reichardt, *Faschistische Kampfbünde: Gewalt und Gemeinschaft im italienischen Squadristum und in der deutschen SA*, Colonia, Böhlau, 2002; Jutta Bakonyi y Berit Bliesemann de Guevara (eds.), *A Micro-Sociology of Violence: Deciphering Patterns and Dynamics of Collective Violence*, Londres, Routledge, 2012; Christian Gudehus, "Violence as Action", en Timothy Williams y Susanne Buckley-Zistel (eds.), *Perpetrators and Perpetration of Mass Violence. Dynamics, Motivations and Concepts*, Abingdon, Routledge, 2018.

en contextos de violencia, sino que también fue pionero en la integración explícita de estudios psicológicos experimentales, como los experimentos de Milgram, para explicar las acciones de los perpetradores.

Se encuentran muchas referencias a estos estudios en la literatura publicada en inglés sobre los agentes de violencia en genocidios, especialmente cuando los autores, predominantemente no psicólogos, buscan explicar comportamientos o acciones que parecen requerir una justificación. Forman parte de este repertorio conceptos tales como obediencia a la autoridad, sesgo de pertenencia al grupo, disonancia cognitiva y situacionalismo. Sin embargo, estas referencias, a menudo limitadas a breves menciones acompañadas de citas a autores clásicos, se presentan como hechos indiscutibles. De esta manera, muchos estudios pasan por alto una extensa historia de críticas y comentarios sobre, por ejemplo, los experimentos de Milgram, que han recibido una renovada atención crítica en la última década²⁷. Además, el Experimento de la Prisión de Stanford sigue utilizándose para ilustrar el situacionalismo²⁸, a pesar de sus evidentes problemas metodológicos²⁹. Asimismo, la recepción de los estudios de independencia y conformidad de Solomon Asch ha sido notoriamente abreviada y sesgada; por ejemplo, se ignora que Asch mostró un interés equivalente en la independencia y en la conformidad, que la mayoría de los sujetos no cedieron a la presión grupal, y que Asch discutió en detalle numerosas limitaciones de su estudio³⁰.

Estos ejemplos evidencian una dificultad inherente a un campo que es interdisciplinario por naturaleza. Para documentar, comprender y explicar las acciones de los perpetradores de manera adecuada, es necesario considerar los hallazgos de diversas disciplinas. No obstante, para una integración adecuada es fundamental una historización y contextualización apropiadas. Las dimensiones relevantes en este contexto incluyen la epistemología (¿Cómo se constituyen los hechos, las explicaciones y los argumentos?), el alcance o validez (¿Pueden los resultados de estudios históricos o de laboratorio transferirse a diferentes contextos culturales y sociales?), y la relevancia (¿Qué explican realmente estos estudios?).

Psicologías del mal

Aunque se menciona la violencia en los textos de psicología, los psicólogos suelen centrarse en la agresión más que en la violencia misma. La violencia raramente se conceptualiza en términos precisos (¿qué es la violencia y qué tipos existen?); tampoco se examina en profundidad (¿qué ocurre exactamente en su manifestación?). En su

²⁷ Alette Smeulers, "Milgram Revisited: Can We still Use Milgram's 'Obedience to Authority' Experiments to Explain Mass Atrocities after the Opening of the Archives? Review Essay", en *Journal of Perpetrator Research*, 3, 1, 2020.

²⁸ Uğur Ümit Üngör y Kjell Anderson, "From Perpetrators to Perpetration. Definitions, Typologies, and Processes", en Susanne C. Knittel y Zachary J. Goldberg (eds.), *The Routledge international handbook of perpetrator studies*, Londres, Routledge, 2020, p. 9.

²⁹ Thibault Le Texier, "Debunking the Stanford Prison Experiment", en *American Psychologist*, 74, 7, 2019.

³⁰ Christian Gudehus, "Appropriations of Social Psychological Studies in Genocide Research Exemplified by References to Solomon E. Asch's Study of Independence and Conformity", en *Journal of Genocide Research*, 6, 2021.

lugar, se presta atención a las circunstancias que llevan a los individuos a participar en diversas formas de violencia o a abstenerse de hacerlo. Una línea particular de investigación ha abordado la violencia genocida o, más generalmente, la violencia colectiva (guerras, terrorismo, etc.). Philip Zimbardo denomina a estos estudios, sin ironía, “Psicologías del Mal”.³¹ No obstante, la evidencia empírica desmiente esta etiqueta, ya que los motivos psicológicos como la malicia o el sadismo juegan un papel secundario en estas investigaciones. En consecuencia, referirse al “mal” parece ser más una estrategia retórica que una descripción precisa, producto de la investigación exhaustiva.

Este ámbito de estudio aborda tres dimensiones: la personalidad, la situación y las constelaciones socioculturales. Los defensores dogmáticos del situacionismo señalan estos estudios como prueba de que las circunstancias situacionales influyen profundamente en el comportamiento humano. Sin embargo, las limitaciones de una postura tan categórica se revelan rápidamente cuando se observa que los participantes en los experimentos exhiben modos de comportamiento diferentes e incluso contradictorios. Estos comportamientos solo pueden explicarse adecuadamente mediante la constitución psicológica y la personalidad de los agentes. Por lo tanto, es necesario desarrollar teorías que combinen estos aspectos y los complementen con consideraciones socioculturales. Un examen de algunas publicaciones clásicas, que siguen siendo ampliamente citadas, muestra que estos estudios pueden considerarse intentos de desarrollar una teoría de la violencia masiva integrando estas tres dimensiones.

Ervin Staub aplicó su *teoría de los objetivos personales* al estudio de los genocidios y la violencia masiva, señalando una serie de factores que, en conjunto, pretenden explicar por qué las personas participan en actos de violencia. Inicialmente, un individuo experimenta un déficit que no puede compensar a través de su acción individual.³² Si esta experiencia coincide con otros factores, la violencia puede convertirse en un mecanismo de afrontamiento. Staub menciona varias explicaciones fragmentarias que abordan el fenómeno desde distintos ángulos y que, en conjunto, motivan a las personas a participar en la violencia colectiva. Entre estos factores se incluyen la cultura de la violencia, las constelaciones dentro del grupo y fuera de él, el pensamiento grupal, la falta de autoconciencia y autoaceptación, la autoestima (baja), las motivaciones inconscientes, la autoselección de los agresores, la búsqueda de chivos expiatorios, la progresión de las acciones, las narrativas de justificación, los sistemas autoritarios y totalitarios, el aprendizaje práctico, el papel de los espectadores y los valores morales.

³¹ Philip Zimbardo, “A Situationist Perspective on the Psychology of Evil. Understanding How Good People Are Transformed into Perpetrators”, en Arthur G. Miller (ed.), *The Social Psychology of Good and Evil*, Nueva York y Londres, The Guilford Press, 2004. Philip Zimbardo, *El efecto Lucifer: El porqué de la maldad*, Barcelona, Editorial Gedisa, 2008.

³² Ervin Staub, *The Roots of Evil. The Origins of Genocide and Other Group Violence*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989.

Roy Baumeister articuló cuatro aspectos fundamentales para explicar los comportamientos que categorizó como “malvados.”³³ Su enfoque no se limitó a los agentes involucrados en la violencia masiva, sino que desarrolló y ejemplificó su teoría mediante casos de violencia entre pandillas, linchamientos, violencia política, terrorismo e incluso el célebre caso de O. J. Simpson. Finalmente, Baumeister identificó *las cuatro raíces del mal* como universalmente aplicables. Estas incluyen, en primer lugar, la ganancia material, principalmente en forma de poder y/o dinero, especialmente cuando los medios legítimos para obtenerlos han fallado o es probable que fallen. En segundo lugar, refutando la tesis de que la baja autoestima es un motor para la violencia, destacó el egoísmo, es decir, “mi entorno me valora menos favorablemente de lo que yo mismo lo hago.” El tercer factor es el idealismo, la creencia de estar participando en una causa noble e importante. En cuarto lugar, mencionó el placer sádico. Estos aspectos se combinan con una ruptura de los lazos morales, que Baumeister describió como procesos que comienzan con pequeños actos, escaladas y justificaciones, no muy diferentes del planteamiento de Staub.

James Waller, por su parte, se propuso explicar cómo la gente común se convierte en malvada, argumentando que “son personas comunes, como usted y como yo, quienes cometen genocidios y asesinatos en masa”.³⁴ Esto lo sitúa como defensor de la tesis de la normalidad. Basándose en una amplia gama de disciplinas y subdisciplinas, Waller desarrolló un modelo para explicar el proceso de volverse malvado, que incluye la psicología de masas, la psicología de la personalidad, la psicología social, la psicología evolutiva, el psicoanálisis, la sociología, la historiografía y la filosofía. Su modelo se fundamenta en suposiciones sociobiológicas sobre el desarrollo evolutivo de la humanidad, particularmente en la idea de que el comportamiento violento refleja adaptaciones que han ofrecido ventajas selectivas. Estas incluyen la competencia, el favorecimiento del propio grupo, la desconfianza y la devaluación del grupo externo, entre otras.

En síntesis, Waller sostiene que el ejercicio de la violencia extrema es parte inherente de la naturaleza humana. A partir de esta premisa, se enfoca en tres ámbitos. El primero es la construcción cultural de la visión del mundo. Waller argumenta que los modelos culturales, es decir, los conceptos y prácticas de “obediencia, conformidad, tradición, seguridad y orden,” aunque no son intrínsecamente negativos, se basan en percepciones de grupos internos y externos que contienen el germen de la violencia.³⁵ En segundo lugar, aborda las formas radicales de marginación, es decir, la exclusión de un individuo de un grupo en el que todos tienen iguales derechos. El tercer ámbito se centra explícitamente en las acciones violentas. Waller reconstruye cómo los procesos de *socialización profesional* y los procesos psicológicos grupales facilitan la adquisición, justificación y ejecución de la violencia.

³³ Roy Baumeister, *Evil. Inside Human Violence and Cruelty*, Nueva York, Henry Holt, 1996.

³⁴ James Waller, op. cit., p. 20.

³⁵ *Ibid.*, pp. 288-289.

Aunque algunas de estas tesis y referencias puedan considerarse desfasadas o necesiten ser reevaluadas, los ejemplos continúan ilustrando cómo los métodos de muestreo generan narrativas explicativas. Sin embargo, el enfoque de combinar diversas perspectivas no se refleja suficientemente en estas obras ni en su recepción. Como se mencionó anteriormente, la continua discusión crítica sobre el trabajo de Milgram en el último medio siglo, los graves problemas inherentes al Experimento de la Prisión de Stanford y la problemática recepción de Asch evidencian que la base de cada tesis individual es menos inequívoca de lo que sugiere su presentación. La cuestión de cómo se combinan las teorías de la acción orientadas al proceso con la psicología de la personalidad ha sido en gran medida descuidada, al igual que el problema de si un modelo puede aplicarse a todos los agentes o contenidos, o si es posible concebir una teoría integral de la violencia masiva. Es probable que enfoques compartimentados o reconstrucciones históricas exhaustivas ofrezcan una mayor claridad sobre los agentes de la violencia en el contexto de los genocidios.

Estudios de casos

Las nuevas investigaciones sobre perpetradores encuentran su influencia más significativa en los estudios de caso, aunque en un sentido más estricto estos estudios suelen enfocarse en países específicos. Una inmersión profunda en la cultura en cuestión requiere un conocimiento sólido de la lengua, la religión, la historia, los procesos de construcción de significado y las prácticas locales. Por lo tanto, son antropólogos como Alexander Hinton³⁶ y Lee Ann Fujii³⁷ quienes poseen las credenciales necesarias para realizar este tipo de estudios.

El análisis de Hinton sobre Camboya integraba las condiciones sociales, políticas y económicas con lo que él denomina la “ideología perpetradora” (generada por las élites) y su eventual localización, es decir, su apropiación en el lugar de los hechos. A pesar de ello, también hace referencia a numerosos conceptos y estudios ya consolidados. Hinton menciona la construcción de diferencias, la búsqueda de chivos expiatorios, las condiciones de vida adversas y la promesa de un futuro mejor, los cambios estructurales que conducen a la violencia extrema, la insensibilización, la dinámica grupal y, finalmente, las repetidas referencias a los experimentos de Milgram.

En su estudio sobre el genocidio ruandés, la perspectiva procesual de Fujii se alinea con su énfasis en la importancia de los aspectos performativos. Se centra en los agentes que denomina “Joiners”, cuyas acciones estaban fuertemente motivadas por los vínculos sociales y la dinámica grupal: “A través de los grupos, los Joiners fueron capaces de dar sentido a situaciones altamente volátiles e inciertas mediante el diálogo, la planificación, el intercambio de información y, finalmente, la acción como una unidad colectiva. Cada paso dado impulsaba el siguiente. Cuando las actividades escalaron hasta llegar al asesinato de tutsis, los Joiners continuaron porque, de lo contrario, habrían tenido que

³⁶ Alexander Laban Hinton, *Why did they kill? Cambodia in the shadow of genocide*, Berkeley, University of California Press, 2005.

³⁷ Lee Ann Fujii, *Killing neighbors: webs of violence in Rwanda*, Ithaca, Cornell University Press, 2011.

abandonar el grupo, oponerse a la dinámica grupal y, lo que es más grave, enfrentar la situación por sí solos”³⁸.

Fuji se basó en diversos enfoques teóricos y metodológicos de otros investigadores sobre la violencia. Citó explícitamente a Christopher Browning y su concepto de “descripción densa”, subrayando tanto lo performativo como los procesos en su análisis.

Nuevas investigaciones sobre autores de delitos

Los enfoques esbozados previamente, debido a la brevedad requerida, representan solo una fracción del total de autores y perspectivas, limitándose además a las investigaciones escritas en inglés o en alemán. Sin embargo, debería haber quedado claro que existe una extensa tradición de intentos por explicar el comportamiento violento individual en contextos de violencia colectiva. En consecuencia, disponemos de un acervo rico, no solo en términos de conocimientos teóricos, sino también en estudios empíricos. Algunos de estos estudios pasan inadvertidos en un discurso centrado en publicaciones en inglés, mientras que otros, incluidos algunos trabajos anglosajones, parecen haber sido simplemente olvidados por ciertos protagonistas de la nueva investigación sobre autores, a pesar de que aparecen en notas a pie de página y bibliografías.

Este olvido se manifiesta, por mencionar solo dos ejemplos, en el rechazo de la demonización de los perpetradores, un consenso que ha prevalecido durante las últimas dos décadas, así como en el énfasis en enfoques cualitativos. Kjell Anderson y Erin Jessee consideran ambos aspectos como méritos fundamentales de la nueva investigación sobre los autores de crímenes.³⁹ Sin embargo, resulta sorprendente la afirmación de estos autores en 2020 de que “los perpetradores siguen siendo un grupo comparativamente poco investigado en las humanidades y ciencias sociales”.⁴⁰ Además, se ha demostrado repetidamente que la literatura clásica sobre estudios de genocidio y aquella que se ocupa de los autores no solo se solapan, sino que también comparten campos de referencia y cuestiones fundamentales. Por lo tanto, podría ser el momento adecuado para preguntarse, aunque sea tentativamente, si esta nueva investigación sobre los perpetradores no es más que vino nuevo en odres viejos. O, para formularlo de manera más constructiva: ¿qué investiga realmente la nueva investigación anglófona sobre los autores?

Una buena orientación al respecto la proporcionan tres volúmenes editados publicados en 2019 y 2020, que incluyen la frase “perpetrator research” en su título. A primera vista, resulta evidente que un pequeño grupo de científicos es responsable tanto de estas publicaciones como del *Journal of Perpetrator Research*, así como de las actividades de su red. Esto, en sí mismo, no es objetable, sino más bien una prueba de

³⁸ Ibid., p. 186.

³⁹ Kjell Anderson y Erin Jessee (eds.), *Researching perpetrators of genocide*, Madison, The University of Wisconsin Press, 2020.

⁴⁰ Ibid., p. 10.

una estrategia científica concertada para desarrollar y ocupar un campo de estudio, un proceso bastante común. Al inicio de este artículo, señalé tres problemas relacionados con este enfoque: definición, exclusiones y explicación. En las respectivas introducciones de los libros, los editores abordan algunas de estas cuestiones, aunque lo hacen planteando preguntas o señalando la complejidad del tema en cuestión, sin reconocer plenamente que es la conceptualización del objeto de estudio lo que causa los problemas.

El *Routledge International Handbook of Perpetrator Studies*, editado por Susanne Knittel y Zachary Goldberg⁴¹ y *Perpetrators of International Crimes: Theories, Methods, and Evidence*, editado por Alette Smeulers, Maartje Weerdesteijn y Barbora Holá⁴², abordan una notable variedad de temas. Ambas compilaciones destacan que la investigación sobre el genocidio comparte una multiplicidad de temas y cuestiones biográficas. Esto se observa, por ejemplo, en el enfoque hacia los perpetradores nacionalsocialistas; en los análisis de la sociología de las organizaciones; en los debates sobre el experimento de Milgram y su relevancia explicativa para la investigación sobre los perpetradores; en las revisiones de los estudios sobre la personalidad autoritaria; y en las reflexiones sobre conceptos como roles, ideología o religión. Además, numerosos temas y enfoques teóricos que han ganado popularidad en la última década (o décadas) se han aplicado a cuestiones relacionadas con los perpetradores. Ejemplos de ello incluyen la aplicación de enfoques posmodernos a los perpetradores, su relación con las cuestiones de género, el poscolonialismo, los estudios sobre animales y el cambio climático.

También existe una sólida tradición en la investigación sobre el genocidio que considera la mejor manera de presentar y enseñar este tema en lugares conmemorativos, museos, escuelas y cursos universitarios. Los esfuerzos en ambas áreas están dirigidos hacia la prevención, expresando la esperanza de que se puedan extraer lecciones de la historia. El debate sobre las representaciones comienza, de hecho, con la escritura académica sobre la violencia, la cual está sujeta a una considerable estandarización, en parte voluntaria, especialmente en lo que respecta a los artículos de revistas académicas. No obstante, siempre ha habido enfoques innovadores, como lo demuestra la obra *El Tercer Reich y los judíos* de Saul Friedländer⁴³, este debate se extiende a diversas interpretaciones artísticas de la violencia genocida, que se centran repetidamente en las acciones de los agentes involucrados. Esto se manifiesta en la literatura, el cine (tanto de ficción como de no ficción), el teatro, las novelas gráficas, los juegos, entre otros.

Por desgracia, la nueva investigación sobre los autores de violencia reduce este debate a su objeto epónimo de estudio. Lo mismo puede decirse de los esfuerzos en entornos educativos por comprender de manera eficaz y adecuada el comportamiento de los agentes en contextos de violencia genocida. Sin embargo, centrarse en los

⁴¹ Susanne C. Knittel y Zachary J. Goldberg (eds.), *The Routledge international handbook of perpetrator studies*, Londres, Routledge, 2020.

⁴² Alette Smeulers, Maartje Weerdesteijn, y Barbora Holá (eds.), *Perpetrators of international crimes: theories, methods, and evidence*, Oxford, Oxford University Press, 2019.

⁴³ Saul Friedländer, *El Tercer Reich y los judíos (2 volúmenes)*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2009

perpetradores puede dificultar hacer justicia a la complejidad de la violencia masiva extrema. Además, si el objetivo es prevenir la violencia genocida en el futuro, surge la cuestión de si no sería más efectivo centrarse en aquellos que tienen el potencial de intervenir. Lo que parece faltar, en particular, es la transmisión —cuando no la instrucción— de estrategias de acción específicas que permitan a los individuos interferir en los procesos de exclusión, especialmente en sus primeras etapas. Para ello, no se requieren conocimientos históricos, reflexiones sobre la empatía ⁴⁴ o representaciones teatrales, ⁴⁵ sino más bien formas de cooperación o control de la ira, encarnadas y ensayadas de manera performativa.

La investigación sobre los perpetradores adquiere un interés conceptual particular cuando se centra en el sistema jurídico y su tratamiento de los autores o su capacidad de adaptación a dicho sistema. En este contexto, la cuestión fundamental radica en determinar bajo qué términos legales una persona se convierte en autor de un crimen: ¿Cómo se valoran las declaraciones, cómo se interpreta la agencia —dado que la intencionalidad debe ser probada—, y qué papel desempeñan los expedientes de proceso e investigación en el estudio pasado y presente de la violencia colectiva? En resumen, ¿cómo se conceptualiza a los autores desde una perspectiva jurídica?

La segunda área de interés en esta investigación es el impacto del ejercicio de la violencia en los perpetradores inmediatos, lo cual subraya la relevancia de estudiar a estos agentes. La psicología clínica, por ejemplo, ha revelado que los agentes de la violencia pueden experimentar beneficios psicológicos al sentir placer en la ejecución de sus actos. ⁴⁶ Estos aspectos podrían ocupar un lugar mucho más destacado en las emergentes investigaciones sobre los agresores. Actualmente, la atención se centra más en el afrontamiento —es decir, en el trauma del agresor— y, en estrecha relación con ello, en la prevención de la violencia futura.

La investigación reciente sobre los agresores ha progresado significativamente, impulsada por el impresionante volumen de datos obtenidos a través de entrevistas con los mismos agentes de la violencia. Mientras que durante mucho tiempo el conocimiento sobre los autores de genocidios se basaba casi exclusivamente en los expedientes judiciales y de investigación, hoy en día la entrevista individual está ganando relevancia como fuente y método en este campo. Criminólogos como Kjell Anderson, historiadores orales como Erin Jessee, politólogos como Timothy Smith, e historiadores como Uğur Ümit Üngör, son ejemplos de académicos cuyos modelos

⁴⁴ Michalinos Zembylas, "Teaching for/about Empathy in Peace Education", en Susanne C. Knittel y Zachary J. Goldberg (eds.), *The Routledge international handbook of perpetrator studies*, Londres, Routledge, 2020.

⁴⁵ Susanne C. Knittel, "The Ethics of Discomfort: Critical Perpetrator Studies and/as Education after Auschwitz", en Susanne C. Knittel y Zachary J. Goldberg (eds.), *The Routledge international handbook of perpetrator studies*, Londres, Routledge, 2020.

⁴⁶ Roland Weierstall, Sina Huth, Jasmin Knecht, Corina Nandi, y Thomas Elbert, "Appetitive Aggression as a Resilience Factor against Trauma Disorder: Appetitive Aggression and PTSD in German World War II Veterans", en *PLoS ONE*, 7, 12, 2012.

explicativos se fundamentan principalmente en un extenso trabajo empírico. Como resultado de esta evolución, un número creciente de publicaciones aborda cuestiones metodológicas y éticas, como lo hace el volumen editado por Kjell Anderson y Erin Jessee, *Researching Perpetrators of Genocide*. Este trabajo ofrece valiosas perspectivas sobre la investigación empírica con agentes de la violencia, diferenciándose de otros campos de estudio, especialmente en lo que respecta al acceso al campo y a las cuestiones éticas de la investigación.

No obstante, muchos de los puntos planteados requieren una mayor profundización. Por ejemplo, numerosos investigadores colaboran con traductores, y algunos autores señalan de manera muy general que esta colaboración influye en la interpretación de los datos y la documentación de los resultados⁴⁷. Sin embargo, es poco común encontrar una discusión explícita sobre estas influencias, al igual que es infrecuente un tratamiento transparente de cómo se abordan estas dificultades en las publicaciones correspondientes. Tampoco parece haberse considerado sistemáticamente cómo incorporar a los traductores en las interpretaciones de manera regulada, ni cómo apoyarles adecuadamente en la documentación de los resultados, o incluso en hacerlos coautores⁴⁸.

Los debates sobre el manejo de los datos recolectados—es decir, su análisis, documentación, publicación y disponibilidad para la comunidad—están aún en fases iniciales. Normas como la publicación del material de datos utilizado en artículos, que permitirían hacer transparentes las conclusiones para los lectores, son cuestionadas bajo el argumento de que podrían poner en riesgo a los sujetos de la investigación. No obstante, es imperativo discutir las posibilidades de acceso del público profesional a conjuntos de datos preservados, lo que sería especialmente beneficioso para investigaciones futuras.

Por ejemplo, podrían llevarse a cabo estudios cualitativos comparativos en los que se contrasten agentes en términos históricos o regionales, o bien entrevistas realizadas en la misma región, pero en diferentes momentos cronológicos. Otro enfoque que podría enfrentar resistencia es el análisis automatizado de grandes volúmenes de datos. En este caso, se podría aprovechar el potencial inherente a la investigación sobre individuos violentos, como la comparación de agentes que operan en diversos contextos de violencia. El material para tal análisis ya está potencialmente disponible, y los métodos podrían adaptarse o desarrollarse para este propósito. Así, una base empírica adecuada podría facilitar la comprensión de sí—y en caso afirmativo, cómo—los autores o, más específicamente, la génesis de determinadas acciones (como una agresión con arma de fuego) o los contextos en los que se producen (por ejemplo, una masacre) varían en diferentes situaciones.

⁴⁷ Véase, por ejemplo, Erin Jessee y Kjell Anderson, "Conclusion. Toward a Code of Practice for Qualitative Research among Perpetrators", en Kjell Anderson y Erin Jessee (eds.), *Researching perpetrators of genocide*, Madison, The University of Wisconsin Press, 2020, p. 214.

⁴⁸ Véase, por ejemplo, Bogusia Temple, Rosalind Edwards, y Claire Alexander, "Grasping at Context: Cross Language Qualitative Research as Secondary Data Analysis", en *Forum Qualitative Social Research*, 7, 4, 2006.

La investigación contemporánea sobre los autores es, por tanto, una combinación de enfoques y temas que mantiene estrechos vínculos con los estudios sobre la violencia colectiva y, en particular, con la investigación sobre el genocidio, especialmente en lo que respecta a cuestiones biográficas y conceptuales. Aunque a menudo se establecen vinculaciones con temas de prevención y educación, estas suelen estar rezagadas respecto al estado del arte en esos campos especializados. Al mismo tiempo, existen enfoques innovadores, como los estudios de Uğur Ümit Üngör sobre los actores de la guerra civil siria, que permiten explorar, por ejemplo, la influencia de las jerarquías sociales en la decisión de grupos (clanes) de alinearse con uno u otro bando en el conflicto.⁴⁹ Estudios empíricamente robustos como estos presentan un gran potencial para la investigación sobre la violencia en general. No obstante, surge la pregunta de si, en vista de las deficiencias conceptuales aquí descritas, la llamada “investigación sobre los perpetradores” es el mejor enfoque.

En lugar de una perspectiva

La socialización es un proceso. La identidad, por ejemplo, debe entenderse como un proceso continuo de generación performativa. De manera similar, la violencia también debe ser considerada como un proceso. Es ante todo acción, ejercicio, experiencia. Últimamente, algunos representantes de la investigación sobre los autores también han hecho hincapié en este aspecto, de modo que su enfoque -como se indica al principio de este artículo- se está desplazando hacia la perpetración. La descripción y el análisis de la evolución de la violencia tienen una larga historia.⁵⁰ Basándose en estas consideraciones, Thomas Hoebel y Wolfgang Knöbl han desarrollado un enfoque teórico, pero en última instancia empírico, para reconstruir exactamente los procesos en cuestión. Dicho enfoque evita el uso indiscriminado de diversos modelos explicativos (cuyos problemas he señalado), típico de las “psicologías del mal” y de los enfoques más recientes de la investigación de los autores.⁵¹ Además, descartan la popular sistemática micro-meso-macro, al igual que los enfoques praxeológicos⁵². En su lugar, Hoebel y Knöbl proponen una metodología de explicación procesual de la violencia, *narrando* analíticamente los hechos *paso a paso*⁵³. De este modo, la explicación, el análisis y la narración se funden en uno, como ilustra el siguiente ejemplo que se refiere a un material bien conocido, a saber, el fusilamiento de judíos por parte de la policía alemana en Józefów:

⁴⁹ Uğur Ümit Üngör, “Assad’s Paramilitaries, Shabbiha Perpetrators in the Syrian Civil War”, en Kjell Anderson y Erin Jessee (eds.), *Researching perpetrators of genocide*, Madison, The University of Wisconsin Press, 2020, p. 151.

⁵⁰ Véase, por ejemplo, Harald Welzer, *Täter. Wie aus ganz normalen Menschen Massenmörder werden*, Frankfurt am Main, S. Fischer, 2005.

⁵¹ Kjell Anderson, *Perpetrating Genocide: A Criminological Account*, Londres, Nueva York, Routledge, 2018.

⁵² Theodore Schatzki, “Practice Theory as Flat Ontology”, en Gert Spaargaren, Don Weenink, y Machiel Lamers (eds.), *Practice Theory and Research: Exploring the Dynamics of Social Life*, Londres y Nueva York, Routledge, 2016.

⁵³ Thomas Hoebel y Wolfgang Knöbl, *Gewalt erklären! Plädoyer für eine entdeckende Prozesssoziologie*, Hamburgo, Hamburger Edition, 2019, p. 179.

Sin embargo, la situación finalmente violenta continúa y los hombres participan porque esperan compartir su trabajo sobre la base de costumbres jerárquicas y de camaradería que, a su vez, les resultan 'bastante normales'⁵⁴.

Este estudio no es más que un ejemplo del rico panorama de autores y enfoques que intentan comprender a los agentes y los actos de violencia. Entre ellos se encuentran enfoques tan diferentes como la ya mencionada sociología de procesos, ideada en su mayor parte por Andrew Abbott⁵⁵; o el brillante libro del biólogo, neurólogo y primatólogo Robert Sapolsky, que explicó ampliamente los fundamentos biológicos del comportamiento agresivo y, al hacerlo, ilustró un conocimiento notablemente diferenciado de los enfoques de las ciencias sociales⁵⁶; o los estudios del psicólogo cultural Jürgen Straub, que investigó relaciones de violación históricamente cultivadas que se conservan en desigualdades profundamente sentidas y que contienen la semilla de la nueva violencia colectiva⁵⁷. Por último, están las 900 páginas en las que el historiador Matthias Fink⁵⁸ reconstruyó el genocidio de Srebrenica, su historia previa y posterior desde diversos puntos de vista, por no mencionar las percepciones de todos aquellos que trabajaron con renegados de la violencia política en procesos extenuantes que se prolongaron durante años, al igual que varios departamentos de los servicios de seguridad del Estado. De hecho, la investigación sobre los perpetradores, concebida adecuadamente más allá de las etiquetas y patologías de las escuelas alemana e inglesa descritas anteriormente, tiene un gran potencial para contribuir a los estudios sobre el genocidio y otras disciplinas.

⁵⁴ Ibid., p. 169.

⁵⁵ Andrew Abbott, *Time Matters: On Theory and Methods*, Chicago, The University of Chicago Press, 2001.

⁵⁶ Robert Sapolsky, *Compórtate, la biología que hay detrás de nuestros mejores y peores comportamientos*, Capitán Swing, 2019.

⁵⁷ Jürgen Straub, "Verletzungsverhältnisse. Erlebnisgründe, unbewusste Tradierungen und Gewalt in der sozialen Praxis", *Zeitschrift für Pädagogik*, 1, 2014, pp. 74–95.

⁵⁸ Matthias Fink, *Srebrenica. Chronologie eines Völkermords oder Was geschah mit Mirnes Osmanović*, Hamburgo, Hamburger Edition, 2015.


Prácticas de violencia

Christian Gudehus

Ruhr Universität Bochum

Bochum, Alemania

christian.gudehus@rub.de

 <https://orcid.org/0000-0003-0408-7839>

Resumen

Este artículo examina las posibilidades que ofrece un enfoque praxeológico para el estudio de la violencia colectiva. Se argumenta que la violencia no debe entenderse como una función de constelaciones históricas específicas, el resultado de deformaciones individuales, ni como una mera consecuencia de dinámicas sociales. En su lugar, resulta fundamental comparar culturas a lo largo de las dimensiones de tiempo y espacio en relación con la generación, persistencia, apropiación y, eventualmente, el abandono o la renuncia a ciertas prácticas.

Palabras clave

Praxeología, Violencia colectiva, Esclavitudes, Tortura

Abstract

This paper explores the potential of a praxeological approach to the study of collective violence. Consequently, violence is neither to be understood as a function of specific historical constellations or as a result of individual deformation nor as a consequence of social dynamics. Instead, it is of interest to compare cultures along the dimensions of time and space concerned with the generation, existence, appropriation, and perhaps the opting out from—or of—practices.

Keywords

Praxeology, Collective violence, Slaveries, Torture

Fecha de recepción: 11/7/2024/ Fecha de aprobación: 2/9/2024

Cómo citar / How to cite: Gudehus, Christian (2024). "Prácticas de violencia". *Revista de Estudios sobre Genocidio*, número 19, 2024.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

Introducción

La violencia perpetrada por seres humanos es un fenómeno omnipresente. El concepto de violencia se expande constantemente, abarcando una amplia gama de acontecimientos y relaciones diversas. Guerras, genocidios, esclavitud y tortura son componentes de este fenómeno, al igual que la matanza masiva de animales, la destrucción de sitios culturales y formas cotidianas de violencia como el acoso o los insultos. Los enfoques para explicar la génesis y participación en estas diversas formas de violencia son variados. En términos generales, se pueden identificar dos enfoques globales. Por un lado, algunos estudios se centran en las circunstancias y constelaciones que facilitan y producen la violencia, enfoque que se asocia particularmente con disciplinas como la historia, la ciencia política y la sociología. Por otro lado, se investigan los motivos y motivaciones de los denominados perpetradores de la violencia, es decir, el impulso individual a participar en la violencia colectiva.

Diversos enfoques psicológicos, sociopsicológicos, etnológicos, sociológicos e históricos han abordado estas cuestiones desde distintas perspectivas, que, a su vez, presentan numerosas interconexiones. Sin embargo, la reconstrucción del comportamiento individual se apoya en tres pilares fundamentales:

- 1) la persona,
- 2) la situación y
- 3) el encuadre.

Aspectos como la predisposición, los prejuicios, las disposiciones genéticas, la socialización, la autoestima, entre otros, se analizan en relación con la persona. No obstante, desde una perspectiva psicológica, el énfasis recae más en la agresión (como potencial) que puede ser inhibida o reforzada, en lugar de en la violencia (como acto concreto)¹. Los aspectos situacionales han sido principalmente investigados en entornos experimentales. Muchas publicaciones siguen refiriéndose a estudios realizados a mediados del siglo XX, especialmente en Estados Unidos. A pesar de sus diferencias cualitativas, el experimento de Milgram y el controvertido Experimento de la Prisión de Stanford gozan de especial popularidad. Su notoriedad se debe a un mensaje claro: las personas no actúan guiadas por creencias, sino que reaccionan a las exigencias de la situación. Los enfoques microsociológicos también se centran en los propios eventos, como en los análisis de linchamientos o enfrentamientos entre la policía y manifestantes². En los países de habla alemana, existe además una tradición sociológica de carácter fenomenológico que promueve explícitamente enfoques etnográficos como la descripción densa como método³. El encuadre se refiere a la proximidad social, las constelaciones político-históricas y la preformación del espacio de acción individual, tal como se recoge en conceptos teórico-sociales de experiencias

¹ Thomas Elbert, Roland Weierstall, y Maggie Schauer, "Fascination Violence. On Mind and Brain of Man Hunters", en *European Archives of Psychiatry and Clinical Neuroscience*, 260, 2, 2010.

² Randall Collins, *Violence. A Micro-Sociological Theory*, Princeton, Princeton University Press, 2008.

³ Trutz von Trotha, "Zur Soziologie der Gewalt", en *Kölner Zeitschrift für Soziologie und Sozialpsychologie*, 37, 1997.

sedimentadas. Estos últimos se reflejan en nociones como *habitus*, figuración, normas sociales o modelos mentales⁴.

Diversos intentos de amplio alcance han buscado integrar algunos de estos modelos explicativos en una teoría comprensiva de la violencia colectiva. Además de las ciencias sociales y sus disciplinas limítrofes, como la psicología, se han incorporado la neurociencia y la genética en estos esfuerzos.⁵ No obstante, esto representa solo una fracción mínima de la vasta y casi inabarcable literatura dedicada a comprender y explicar la violencia.

Por lo tanto, resulta aún más sorprendente que enfoques capaces de abordar la violencia desde perspectivas alternativas a las mencionadas hayan recibido tan poca atención hasta la fecha. Esto es especialmente pertinente en el caso de una corriente de la teoría social que ha ganado relevancia en las últimas dos décadas: la teoría de la práctica o praxeología. Bajo el concepto de teoría de la práctica, se sostiene que no son exclusivamente las personas (o sus genes) ni las circunstancias sociales (o situacionales) las que desencadenan un comportamiento específico. Más bien, el comportamiento o la acción se fundamentan en prácticas disponibles para su ejecución, prácticas que pueden ser apropiadas por los actores humanos y que, a su vez, los guían. En el contexto de la violencia colectiva, estas prácticas se refieren a métodos de *control violento y coerción*, entre los que se cuentan el terror (no el terrorismo) y la tortura, así como los espacios físicos, como los campos de concentración, donde se actualizan las prácticas de tortura. También se consideran formas complejas o conjuntos de prácticas, como las guerras, que pueden ser entendidas como un fenómeno integral en el que se aplican rutinas de acción aprendidas durante el entrenamiento. Casos como los campos de concentración y las guerras también ilustran un aspecto central de los enfoques praxeológicos, ya que permiten dilucidar el papel de los artefactos (como instrumentos de tortura, armas de mano, y equipos de guerra) en el desencadenamiento y la configuración de la acción.

Aunque los enfoques praxeológicos han sido en ocasiones aplicados en la investigación sobre la violencia, como en el estudio de las comunidades fascistas o en relación con la violencia en los campos nacionalsocialistas⁶, una investigación orientada praxeológicamente debería situar estas prácticas en el centro del análisis. A largo plazo,

⁴ Christian Gudehus, "On the Significance of the Past for Present and Future Action", en Gerd Sebald y Jatin Wagle (eds.), *Theorizing Social Memories. Concepts and Contexts*, Londres y Nueva York, Routledge, 2016; Jürgen Straub, "Verletzungsverhältnisse. Erlebnisgründe, unbewusste Tradierungen und Gewalt in der sozialen Praxis", en *Zeitschrift für Pädagogik*, 60, 1, 2014.

⁵ James Waller, *Becoming Evil: How Ordinary People Commit Genocide and Mass Killing*, 2nd ed., Oxford, Oxford University Press, 2007; Robert Sapolsky, *Compórtate, la biología que hay detrás de nuestros mejores y peores comportamientos*, Capitán Swing, 2019.

⁶ Marc Buggeln, *Arbeit & Gewalt: das Aussenlagersystem des KZ Neuengamme*, Göttingen, Wallstein, 2009; Sven Reichardt, *Faschistische Kampfbünde: Gewalt und Gemeinschaft im italienischen Squadristum und in der deutschen SA*, Köln, Weimar, Wien, Böhlau Verlag, 2002; Sven Reichardt, "Praxeologie und Faschismus. Gewalt und Gemeinschaft als Elemente eines praxeologischen Faschismusbegriffs", en Karl H. Hörning y Julia Reuter (eds.), *Doing Culture – Neue Positionen zum Verhältnis von Kultur und sozialer Praxis*, Bielefeld, transcripción, 2004; Sven Reichardt, "Praxeologische Geschichtswissenschaft. Eine Diskussionsanregung", en *Sozial.Geschichte*, 22, 3, 2007.

el objetivo es el de *examinar un conjunto de prácticas de control y coerción violenta desde una perspectiva histórica y regional comparativa*. Este enfoque no solo se ancla en la investigación interdisciplinaria de la violencia, sino que representa una prueba empírica de los supuestos teórico-prácticos. Al investigar las prácticas de violencia en contextos culturales diversos desde una perspectiva histórica y regional, se busca explorar el potencial de un enfoque explicativo alternativo (aunque no exclusivo) sobre la transmisión de formas de control y coerción violenta, algunas de las cuales han persistido a lo largo de siglos, e incluso milenios. Conceptualmente, esto requiere una ampliación o revisión de lo que se entiende por práctica.

Como se ha mencionado, los campos de concentración y las guerras son ejemplos de lugares donde se actualizan diversas prácticas, constituyendo estos espacios un aglutinante de múltiples prácticas violentas.

¿Qué son las prácticas?

“No existe una teoría unificada de la práctica; se trata de un conjunto de enfoques teóricos relacionados”⁷

En muchas publicaciones, los términos *práctica* y *praxis* se emplean como sinónimos. Sin embargo, también se observan distinciones, como cuando se contraponen *la práctica* (la forma o el patrón) a *la praxis* (la actuación).⁸ En contraposición a esto, Stefan Hirschauer propone utilizar *praxis* como un término genérico que engloba tres tipos de construcciones de significado: actividades (significado interactivo), acción (significado subjetivo) y prácticas (significado colectivo).⁹ Aunque esta diferenciación puede resultar útil desde un punto de vista heurístico, su aplicación en el contexto de la investigación pragmática presenta dificultades significativas, ya que exigiría definir el significado pretendido en cada enunciado, incluida la referencia a la bibliografía.

“Las prácticas existen como conjuntos de normas, convenciones, modos de hacer, conocimientos técnicos y artefactos materiales necesarios”¹⁰. Conceptualmente, a menudo se distingue entre las prácticas entendidas como entidades y las prácticas como actuaciones¹¹. Esta distinción genera un debate sobre la relación entre la capacidad de las prácticas para configurar y guiar la actuación y su apropiación idiosincrásica por parte de los individuos¹². Por un lado, se puede argumentar que las prácticas prefiguran opciones para la acción, como sucede con los marcos, el *habitus*, la figuración y las

⁷ Jonathan Everts y Susann Schäfer, „Praktiken und Raum“, en Susann Schäfer y Jonathan Everts (eds.), *Handbuch Praktiken und Raum. Humangeographie nach dem Practice Turn*, Bielefeld, transcripción, 2019, p. 9, cita trad. por CG.

⁸ Thomas Alkemeyer, Nikolaus Buschmann, y Matthias Michaeler, “Kritik der Praxis. Plädoyer für eine subjektivierungstheoretische Erweiterung der Praxistheorien”, en Thomas Alkemeyer, Volker Schürmann, y Jörg Volbers (eds.), *Praxis denken: Konzepte und Kritik*, Wiesbaden, Springer VS, 2015, p. 27.

⁹ Stefan Hirschauer, „Verhalten, Handeln, Interagieren. Zu den mikrosoziologischen Grundlagen der Praxistheorie“, en Hilmar Schäfer (ed.), *Praxistheorie: ein soziologisches Forschungsprogramm*, Bielefeld, transcripción, 2016, p. 51.

¹⁰ Elizabeth Shove y Mika Pantzar, “Recruitment and Reproduction. The Careers and Carriers of Digital Photography and Floorball”, en *Human Affairs*, 17, 2, 2007, p. 155.

¹¹ *Ibid.*, p. 166.

¹² Thomas Alkemeyer, Nikolaus Buschmann, y Matthias Michaeler, op. cit.

normas sociales¹³. Por otro lado, es la actividad humana la que sostiene, varía o deja desvanecerse estas opciones. De esta manera, una afirmación dentro de la teoría de las prácticas sostiene que “en una cara de la moneda, los practicantes están atrapados por las prácticas; en la otra, las prácticas se definen y constituyen a través de la participación”¹⁴.

En la teoría de las prácticas, la acción humana se presenta como un proceso de interpretación, apropiación y, en última instancia, constitución de la realidad. Estos enfoques buscan trascender las teorías convencionales de la acción, enfatizando radicalmente la práctica como el lugar donde se manifiesta lo social¹⁵. Así, se relativiza la relevancia de las ideas, actitudes y reflexiones que preceden a las decisiones intencionales de actuar. En cambio, la propia práctica, entendida más allá de los individuos que la ejecutan y de las sociedades que la generan, se convierte en el objeto central de análisis.¹⁶ Por ende, las prácticas son supraindividuales, ya que de otro modo serían meras acciones.¹⁷ Como sostiene Hirschauer, “la acción es todo segmento de una práctica que es realizado por un cuerpo”¹⁸.

En lo que respecta a la violencia, esto significa que su ejecución no se investiga en función de determinadas condiciones, sino como una apropiación creativa de prácticas ya existentes, en este caso, las de la opresión y el control. Su actuación se convierte en una rutina, un elemento natural y formativo de la socialidad investigada. En consecuencia, en el caso de las ligas de combate fascistas (en alemán: *Kampfbünde*), se ha descubierto que su cohesión se generaba a través de la participación activa en actos de violencia¹⁹. Una argumentación similar se aplica a la *Volksgemeinschaft* nacionalsocialista (aunque no se hace referencia explícita a la teoría de la práctica), que era mucho más que un concepto ideológico, ya que se creaba de manera continua y performativa, especialmente a través de actos violentos de intensidad variable²⁰. Así, el objeto de investigación deja de ser una acción concreta para centrarse en prácticas

¹³ Christian Gudehus, op. cit.

¹⁴ Elizabeth Shove y Mika Pantzar, op. cit., p. 156.

¹⁵ Andreas Reckwitz, “Grundelemente einer Theorie sozialer Praktiken: Eine sozialtheoretische Perspektive”, en *Zeitschrift für Soziologie*, 32, 4, 2003, p. 289; Gregor Bongaerts, “Soziale Praxis und Verhalten – Überlegungen zum Practice Turn in Social Theory”, en *Zeitschrift für Soziologie*, 36, 4, 2007; Ingo Schulz-Schaeffer, “Praxis, handlungstheoretisch betrachtet”, en *Zeitschrift für Soziologie*, 39, 4, 2010.

¹⁶ Andreas Reckwitz, “Toward a Theory of Social Practices. A Development in Culturalist Theorizing”, en *European Journal of Social Theory*, 5, 2, 2002; Karl H. Hörning, „Soziale Praxis zwischen Beharrung und Neuschöpfung. Ein Erkenntnis- und Theorieproblem“, en Karl H. Hörning y Julia Reuter (eds.), *Doing Culture – Neue Positionen zum Verhältnis von Kultur und sozialer Praxis*, Bielefeld, transcripción, 2004.

¹⁷ Lucas Haasis y Constantin Rieske, “Historische Praxeologie. Zur Einführung”, en Lucas Haasis y Constantin Rieske (eds.), *Historische Praxeologie. Dimensionen vergangener Handelns*, Paderborn, Ferdinand Schöningh, 2015, p. 33.

¹⁸ Stefan Hirschauer, op. cit., p. 51, citas trad. por JH.

¹⁹ Sven Reichardt, op. cit., p. 141.

²⁰ Michael Wildt, *Volksgemeinschaft als Selbstermächtigung: Gewalt gegen Juden in der deutschen Provinz 1919 bis 1939*, Hamburg, Hamburger Edition, 2007; Frank Bajohr y Michael Wildt (eds.), *Volksgemeinschaft: neue Forschungen zur Gesellschaft des Nationalsozialismus*, Frankfurt a. M., S. Fischer, 2012.

como la paliza y la tortura, entendidas como conocimientos ya existentes “en el mundo real,” de los cuales los individuos se apropian²¹.

Cabe destacar dos aspectos adicionales. En primer lugar, la importancia atribuida a los artefactos. Estos no solo se crean, utilizan y manipulan en el mundo material, sino que también pueden orientar e incluso forzar determinadas acciones²². En segundo lugar, tanto las rutinas (formadas conscientemente) como los hábitos (apropiaciones no planificadas) son cuestiones de relevancia en la teoría de la práctica²³. Estas nunca se describen como inmutables, sino más bien como susceptibles de modificación a través de procesos como la apropiación, la interpretación y la resolución de problemas²⁴. Las variaciones son necesarias no solo porque las rutinas y los hábitos se apropian de manera individual, sino también porque las relaciones sociales y materiales son intrínsecamente complejas²⁵. En definitiva, un enfoque teórico-práctico de la violencia colectiva posibilita una investigación comparativa de prácticas de diversas formas y magnitudes (por ejemplo, tortura, campos de concentración, guerra) y su transmisión a lo largo de los siglos, es decir, tanto su apropiación histórica como su actualización en casos específicos.

Por ello, la investigación empírica interesada en las prácticas de violencia debe procurar explorar una diversidad de entornos culturales tan vasta como sea posible, tanto desde una perspectiva histórica como regional. Dado que las diferencias entre estos entornos podrían hacer que las comparaciones parezcan arbitrarias, resulta esencial una rigurosa contextualización de las prácticas en cuestión. Propongo, por lo tanto, investigar *las prácticas de control y coerción* en el contexto de la violencia colectiva.

Las prácticas no solo cambian o desaparecen, sino que, antes que nada, deben desarrollarse. Estos procesos pueden entenderse mejor desde una perspectiva histórica. La génesis, diferenciación y desaparición de las prácticas son análogas a las de las especies en la teoría de la evolución, donde la naturaleza está en constante cambio. Algunas mutaciones resultan más útiles que otras. Aquellos animales o plantas que desarrollan variaciones bien adaptadas a las condiciones ambientales tienen mayores probabilidades de sobrevivir y, con ellos, sus genes mutados no solo prevalecerán, sino que se convertirán en dominantes en un entorno específico. De la misma manera, las prácticas surgen como resultado de reacciones o acciones creativas vinculadas a una necesidad (comunicación, control, sexo/diversión, etc.) dentro de un entorno social y físico concreto. Una práctica se consolida cuando deja de depender de la voluntad y la intención de los individuos, transformándose en un conocimiento o en una opción con la que se interactúa de diversas maneras. Solo desaparecerá cuando deje de atraer a los

²¹ Theodore R. Schatzki, *Social Practices: A Wittgensteinian Approach to Human Activity and the Social*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008, p. 106.

²² Bruno Latour, „Technik ist stabilisierte Gesellschaft“, en Andréa Belliger y David J. Krieger (eds.), *ANThology: ein einführendes Handbuch zur Akteur-Netzwerk-Theorie*, Bielefeld, transcripción, 2006.

²³ Gregor Bongaerts, op. cit., p. 256.

²⁴ Melanie Jaeger-Erben, *Zwischen Routine, Reflektion und Transformation – die Veränderung von alltäglichem Konsum durch Lebensereignisse und die Rolle von Nachhaltigkeit* [Ph. D], Berlin, DepositOnce Technische Universität Berlin, 2010, p. 260.

²⁵ Andreas Reckwitz, op. cit., 2003, p. 294.

seres humanos por diversas razones. Algunas prácticas podrían perder relevancia para las nuevas generaciones (como vestir ropa elegante los domingos) si no son reemplazadas por otras más funcionales (como el uso de redes sociales en lugar de la escritura de cartas)

Por último, la praxeología se debate en un número creciente de disciplinas y campos. Sin embargo, incluso dentro de una disciplina específica, como la sociología, la praxeología no se conceptualiza como una narrativa herméticamente cerrada²⁶. No existe una teoría única de la praxis, sino una multiplicidad de enfoques teóricos y empíricos. Lo que se presenta aquí representa, por tanto, solo una fracción de lo que este enfoque de investigación tiene para ofrecer.

Las prácticas en el contexto de la investigación sobre la violencia: una breve visión general

Las prácticas constituyen opciones para la acción, y más aún, representan llamadas a la acción. Casarse²⁷ o escribir cartas²⁸ son ejemplos de prácticas que ilustran este concepto. Las personas escriben (o escribían) cartas porque dicha habilidad forma (o formaba) parte de un contexto que guiaba sus acciones. Este contexto abarca elementos como el envío de cartas por correo, los buzones donde se depositan, los sellos y artículos de papelería, la lectura (en voz alta), y la capacidad de leer y escribir. En este sentido, lo que falta ahora es que los individuos asuman estas prácticas, las apropien a nivel personal y desarrollen un estilo propio. Es en este punto donde la intencionalidad individual encuentra su lugar; los individuos deciden cómo escribir una carta o cómo celebrar su boda de manera específica. Sin embargo, estos ejemplos también evidencian la propensión al cambio y la incoherencia de algunas prácticas a largo plazo. En el caso de las cartas, aunque estas no desaparecerán del todo, es probable que su número se reduzca. Las innovaciones técnicas han dado lugar a nuevas formas de comunicación escrita que solo se consolidan como nuevas prácticas tras ser experimentadas, rechazadas, aceptadas y apropiadas, y cuya existencia y funcionamiento tienen consecuencias. Así, cuanto más se acercan las formas de escritura a la oralidad –ya sea mediante cartas, correos electrónicos o mensajería instantánea–, más señales emocionalmente relevantes (me perciben, me quieren, etc.) se producen, con las correspondientes repercusiones para las interacciones sociales.

Como se ha mencionado, la investigación sobre la violencia rara vez ha abordado las prácticas desde esta perspectiva. Aunque el término comenzó a aparecer en textos sociológicos influyentes en la década de 1990, como los de Trutz von Trotha, quien, citando a Wolfgang Sofsky, abogó por una investigación detallada de las prácticas de violencia²⁹, Sofsky en realidad se centraba más en las actuaciones, como en el análisis

²⁶ Frank Hillebrandt, *Soziologische Praxistheorien. Eine Einführung*, Wiesbaden, Springer VS, 2014, p. 117.

²⁷ Hilmar Schäfer, „Einleitung. Grundlagen, Rezeption und Forschungsperspektiven der Praxistheorie“, en Hilmar Schäfer (ed.), *Praxistheorie: ein soziologisches Forschungsprogramm*, Bielefeld, transcripción, 2016, p. 12.

²⁸ Lucas Haasis y Constantin Rieske, op. cit., pp. 7–12.

²⁹ Trutz von Trotha, op. cit., p. 20.

de casos históricos de infanticidios³⁰. Estos enfoques no consideran las prácticas de apropiación o transmisión, tal como se ha señalado anteriormente. Fuera del ámbito germanoparlante, el sociólogo Daniel Feierstein describe el genocidio como una práctica social, entendiéndolo, como sugiere el título, como una práctica de reorganización social forzada³¹.

En su investigación sobre los grupos fascistas en Italia y Alemania durante las décadas de 1920-1940, Sven Reichardt, quien también proporciona una base teórica crucial³², se centra en la producción performativa de una comunidad a través de actos compartidos de violencia cometidos contra otros³³. Asimismo, Pietro Castelli Gattinara y Caterina Froio identifican un mecanismo similar en organizaciones de la extrema derecha italiana actual, aunque en este caso, las prácticas están dirigidas hacia el grupo interno. Describen ejercicios colectivos de artes marciales, una especie de baile pogo, y golpes mutuos con cinturones de cuero³⁴.

En su libro sobre las mujeres guardianas en los campos de concentración, Elissa Mailänder Koslov analiza *la violencia como una práctica social*. Se interesa por las funciones de los insultos, las bofetadas y las patadas como medios para ejercer poder y, lo que es fundamental, para facilitar la comunicación, aunque no las etiqueta ni conceptualiza como prácticas en el sentido desarrollado en el presente artículo³⁵. Marc Buggeln, en su estudio sobre los subcampos de Neuengamme, investigó las “prácticas de trabajo de los presos [...] prácticas de vigilancia de sus supervisores [...] prácticas de violencia de los perpetradores [y] prácticas y procesos de formación de comunidades”³⁶. Una de las prácticas investigadas en este contexto es la flagelación, que Buggeln remonta a la antigüedad. Sin embargo, la cuestión de cómo se mantiene una práctica de este tipo, cómo se transmite, sigue sin respuesta³⁷. No obstante, en ambos estudios, las prácticas no son el foco central de interés. Aparecen como un elemento explicativo, un enfoque heurístico, mientras que un enfoque teórico robusto sobre la investigación de la violencia debería centrarse en investigar las prácticas de control y coerción, su transmisión y apropiación de manera sistemática y comparativa dentro del contexto cultural. En nuestro manual editado sobre la violencia, Michaela Christ y yo hemos

³⁰ Wolfgang Sofsky, *Traktat über die Gewalt*, Frankfurt am Main, S. Fischer, 2001, p. 49.

³¹ Daniel Feierstein, *El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina: hacia un análisis del aniquilamiento como reorganizador de las relaciones sociales*, Ciudad de Buenos Aires, Fondo de Cultura, 2007.

³² Sven Reichardt, op. cit., 2007.

³³ Sven Reichardt, op. cit., 2004, pp. 129-53.

³⁴ Pietro Castelli Gattinara y Caterina Froio, “Discourse and Practice of Violence in the Italian Extreme Right: Frames, Symbols, and Identity-Building in Casa Pound Italia”, in *International Journal of Conflict and Violence*, 8, 1, 2014, pp. 166-7.

³⁵ Elissa Mailänder Koslov, *Gewalt im Dienstalltag: die SS-Aufseherinnen des Konzentrations- und Vernichtungslagers Majdanek*, Hamburg, Hamburger Edition, 2009, pp. 411-24.

³⁶ Marc Buggeln, op. cit., p. 19.

³⁷ *Ibid.*; *Ibid.*, pp. 355-6.

dedicado un capítulo con 13 entradas sobre prácticas como asesinatos, desapariciones forzadas, ejecuciones, o simplemente una bofetada³⁸.

Los ejemplos analizados demuestran la existencia de prácticas con diversos alcances. El término ‘alcance’ se refiere tanto al número y la frecuencia como a la complejidad de las instancias que conforman una práctica. Dichas instancias incluyen tanto artefactos, como la papelería, el buzón o el tornillo de mariposa, como también prácticas, tales como la lectura o los golpes, que existen más allá de la práctica específica en estudio. Por ende, nos enfrentamos tanto a prácticas de mayor envergadura, como la esclavitud y la tortura, como a otras de menor escala, tales como la utilización de prisioneros privilegiados como medio de control en el contexto de la esclavitud, aunque también aplicable en otros escenarios, como los campos de concentración alemanes.

Ejemplos como el matrimonio y la escritura de cartas ya sugieren, pues, que la literatura académica examina prácticas de variada envergadura y complejidad, tales como la censura, el archivo y la negociación³⁹. En relación con la violencia colectiva, Marian Füssel señala brevemente, tomando como ejemplo las batallas, que estas comprenden una serie de prácticas (despliegue, cantos, planificación, saqueos). Sin embargo, no considera la batalla en sí misma como una práctica⁴⁰. Por otro lado, Theodore Schatzki ha desarrollado un vocabulario que permite diferenciar los ámbitos de las prácticas. Según Schatzki, “[l]as prácticas también varían en complejidad, desde pares de prácticas y disposiciones (por ejemplo, un ritual concreto en una oficina concreta) hasta compuestos de múltiples prácticas y disposiciones (por ejemplo, una empresa), pasando por compuestos vinculados de prácticas y disposiciones, que [él] denomina ‘constelaciones’ (por ejemplo, una economía)”⁴¹.

Dado que estos términos no son rígidos, propongo referirse a las prácticas en función de su tamaño o complejidad. En este sentido, Frank Hillebrandt sugiere una lógica de diferenciación mediante el empleo de distintos términos, y distingue entre ‘prácticas como acontecimientos individuales’, ‘tipos de prácticas como prácticas individuales vinculadas a formas de práctica’, y ‘formaciones de prácticas como una colección de diferentes elementos materiales y discursivos’⁴². Con frecuencia, las prácticas de menor escala (como la flagelación, el uso de prisioneros privilegiados o la tortura) confluyen en prácticas de mayor envergadura (como la esclavitud). Aunque existe un conocimiento general sobre las grandes prácticas —por ejemplo, para librar batallas o explotar a personas de manera aparentemente natural—, es solo la suma de prácticas individuales

³⁸ Britta Bannenberg, Sven Felix Kellerhoff, Steffen K. Herrmann, Dietmar Süß, Reinhold Göring, Jürgen Martschukat et al., “Praktiken der Gewalt”, en Christian Gudehus y Michaela Christ (eds.), *Gewalt. Ein interdisziplinäres Handbuch*, Stuttgart, J.B.Metzler, 2013.

³⁹ Arndt Brendecke (ed.), *Praktiken der Frühen Neuzeit: Akteure, Handlungen, Artefakte*, Köln, Weimar, Wien, Böhlau Verlag, 2015.

⁴⁰ Marian Füssel, „Praxeologische Perspektiven in der Frühneuezeitforschung“, en Arndt Brendecke (ed.), *Praktiken der Frühen Neuzeit: Akteure, Handlungen, Artefakte*, Köln, Weimar, Wien, Böhlau Verlag, 2015, pp. 32-3.

⁴¹ Theodore R. Schatzki, “Practice theory as flat ontology”, en Gert Spaargaren, Don Weenink, y Machiel Lamers (eds.), *Practice Theory and Research. Exploring the Dynamics of Social Life*, Londres y Nueva York, Routledge, 2016, p. 32.

⁴² Frank Hillebrandt, “Vergangene Praktiken. Wege zu ihrer Identifikation“, en Arndt Brendecke (ed.), *Praktiken der Frühen Neuzeit: Akteure, Handlungen, Artefakte*, Köln, Weimar, Wien, Böhlau Verlag, 2015, p. 40, citas trad. por JH.

lo que hace posibles tales fenómenos, si no es que, de hecho, los constituye como grandes prácticas (constelación según Schatzki, y 'Praxisformation' según Hillebrandt, que podría traducirse como 'formación de prácticas'). Los enfoques teóricos de la práctica, siguiendo esta línea de pensamiento, rechazan explícitamente la lógica micro-macro promovida en muchas disciplinas (y considerada relevante para la investigación sobre la violencia), ya que todo fenómeno puede ser rastreado hasta un conjunto de prácticas⁴³.

Siguiendo el concepto de *lugares sociales* de Schatzki, propongo investigar los lugares físicos como configuraciones de prácticas. Schatzki describe los lugares sociales como una red de órdenes (formada por seres humanos, artefactos y cosas) y prácticas⁴⁴. Esto es aplicable, por ejemplo, a los campos (en especial, aunque no exclusivamente, a los campos de concentración) cuyo propósito (no el único, pero sí el relevante en este caso) es el control forzoso de los internos, su coacción para realizar actividades específicas, y su eventual asesinato.

El argumento de que la violencia puede investigarse mediante enfoques diseñados para el estudio de la acción o, en términos más generales, para las prácticas, no debería obviar el reconocimiento de las posibles características distintivas de las prácticas violentas. Lo que sí habría que preguntar es si estas características son exclusivas de dichas prácticas y, por ende, requieren una consideración teórica especial. Las prácticas de violencia difieren en varios aspectos de otras prácticas que han sido objeto de estudio hasta el momento. Sin embargo, en función de la práctica violenta específica bajo investigación, estas diferencias pueden ser más o menos pronunciadas. Asimismo, presentan variaciones según la región y, de manera crucial, en términos temporales e históricos. A continuación, se exponen tres ejemplos que destacan estas diferencias.

1. Muchas prácticas de violencia no forman parte de lo que se suele considerar normal o habitual en la actualidad. Desde una perspectiva histórica, la violencia ha sido desnormalizada en numerosas sociedades⁴⁵. Esto implica que, por un lado, es vista como una desviación y, por otro, se delega a especialistas, como verdugos, soldados o policías.
2. Las prácticas de violencia, al menos algunas, se caracterizan por una imposición férrea que solo es posible eludir hasta cierto punto, aunque el costo de dicha evitación puede variar considerablemente. En los campos de los Jemeres Rojos, el más mínimo desvío de las instrucciones de los guardias ponía en peligro la vida.⁴⁶ En contraste, en los campos de concentración y exterminio del nacionalsocialismo, existían muchas más opciones, incluso la posibilidad de eludir por completo ciertas obligaciones. Michael Mann menciona casos en los que personas se negaron a

⁴³ Theodore R. Schatzki, op. cit., 2016, pp. 33-4.

⁴⁴ Theodore R. Schatzki, *The Site of the Social: A Philosophical Account of the Constitution of Social Life and Change*, University Park, Pennsylvania State University Press, 2002, p. XI.

⁴⁵ Jan Philipp Reemtsma, *Vertrauen und Gewalt: Versuch über eine besondere Konstellation der Moderne*, Hamburg, Hamburger Edition, 2008.

⁴⁶ Daniel Bultmann, *Kambodscha unter den Roten Khmer: die Erschaffung des perfekten Sozialisten*, Paderborn, Ferdinand Schöningh, 2017, pp. 116-7, p. 141.

participar en las matanzas sin enfrentar consecuencias graves⁴⁷. Sin embargo, un número indeterminado de perpetradores sentían que debían obedecer órdenes injustas para evitar castigos severos, como lo señaló el Obersturmführer (primer teniente de las SS) Albert Hartel⁴⁸. No obstante, la presión era mucho menor que en los casos de Camboya o Ruanda.

3. Algunas prácticas de violencia no se manifiestan de manera continua, sino que solo se encuentran en intervalos espaciales y temporales considerables. Esto se aplica, por ejemplo, a la tortura en general o a ciertas formas específicas de tortura. Estas diferencias —la práctica como caso excepcional, la participación forzada, la ejecución discontinua— también contribuyen a ampliar el concepto de práctica y su aplicabilidad teórica.

Las dos penúltimas dimensiones del enfoque presentado en este documento se refieren a los niveles previamente introducidos para la comparación de prácticas: tiempo y espacio. Como señala Theodore Schatzki, “Las prácticas, los acuerdos y los conjuntos se extienden a lo largo del tiempo y del espacio objetivos”⁴⁹. Por ejemplo, el matrimonio ha sido y será una práctica común en casi todas las culturas y épocas. Casarse, por lo tanto, es una práctica que trasciende el tiempo y las regiones, manifestándose de maneras diversas. Aunque, afortunadamente, no tan frecuente, la esclavitud y la tortura (junto con otras prácticas violentas como el terror, las batallas y los campos de concentración) también se han llevado a cabo en diferentes momentos y lugares a lo largo de muchas culturas. Desde una perspectiva metodológica, para investigar prácticas de distintas magnitudes, como la esclavitud y la tortura, es necesario analizar tanto los aspectos locales y específicos de cada caso como los elementos supratemporales y suprarregionales que caracterizan dichas prácticas⁵⁰. Según Schatzki, los elementos clave en este tipo de análisis incluyen “actividades, entidades, reglas, comprensiones y teleologías”⁵¹. Además, es crucial examinar los objetivos específicos de cada práctica, como en el caso de un tipo particular de tortura. Esta evaluación es esencial para comparar prácticas similares en diferentes contextos históricos y geográficos.

Las prácticas median en las relaciones sociales y es difícil imaginar una práctica que no influya en ellas. Por ejemplo, el matrimonio puede conllevar cambios en el estatus y las funciones de un individuo que van más allá de la pareja casada. Escribir cartas puede iniciar, mantener, alterar o terminar relaciones. Las batallas provocan muertes, heridas, pérdidas, sufrimientos, reconocimiento, ganancias materiales, entre otros efectos, con la posibilidad de generar cambios profundos. Finalmente, la esclavitud es una relación social intrínsecamente regulada por la violencia. Por lo tanto, el análisis de las prácticas está estrechamente vinculado al estudio de las relaciones sociales.

⁴⁷ Michael Mann, *The dark side of democracy: explaining ethnic cleansing*, New York, Cambridge University Press, 2005, pp. 68-9.

⁴⁸ Ernst Klee, Willi Dressen, y Volker Riess (eds.), *"Schöne Zeiten": Judenmord aus der Sicht der Täter und Gaffer*, Frankfurt am Main, S. Fischer, 1988, pp. 85-6.

⁴⁹ Theodore R. Schatzki, op. cit., 2016, p. 32.

⁵⁰ Ibid., p. 33.

⁵¹ Ibid., p. 33-4.

Metodología

Se han propuesto diversas metodologías y existen numerosos estudios ejemplares sobre las prácticas. Sin embargo, no puede decirse que haya un conjunto de métodos plenamente consolidado. De hecho, se debate incluso si la teoría de las prácticas requiere métodos específicos⁵². Desde una perspectiva pragmática, es el objeto de investigación el que determina cuál es el método más adecuado. Una práctica concreta no es algo observable de manera directa; más bien, los investigadores conceptualizan ciertas acciones como prácticas al cumplir con determinados criterios. Casarse, escribir cartas y torturar se consideran como prácticas porque:

- trascienden la intencionalidad individual,
- constituyen un tipo de conocimiento (una competencia) para realizar algo intencionalmente,
- aunque varían, poseen un núcleo común reconocible por su carácter social, es decir, por su capacidad de organizar relaciones entre agentes, entre otros aspectos.

En el caso de las prácticas de violencia, estas se identifican como tales antes de la investigación, de modo que el siguiente paso es encontrar, describir y, eventualmente, analizar ejemplos de su ejecución más o menos competente. Y, aunque pueda resultar sorprendente, la práctica no solo se almacena, sino que debe ser verificada en su ejecución, como sostiene Stefan Hirschauer: “Si el comportamiento competente se coloca en el centro del análisis, como proponen las teorías de la práctica, el conocimiento *se distribuye* entre los cuerpos que lo poseen, los comentaristas inteligentes, los documentos informativos y las máquinas inteligentes”⁵³.

Esto cobra relevancia en la medida en que la investigación sobre la violencia se ve severamente limitada por razones éticas y prácticas. En la mayoría de los casos, falta un método esencial: la observación, y en especial la observación participante, que mantiene una afinidad electiva con la investigación etnográfica⁵⁴. Así, el análisis de objetos, edificios, instrucciones y descripciones de todo tipo de acciones realizadas por los agentes adquiere una mayor relevancia. La posibilidad de utilizar datos autogenerados para una investigación comparativa de prácticas con un amplio alcance temporal y espacial es muy limitada. En consecuencia, el material que ya constituye la base de la investigación histórica sobre la violencia también debe arrojar luz sobre las prácticas, aunque las interpretaciones de los agentes, las justificaciones, las

⁵² Pro: Hilmar Schäfer, “The transitive methodology of practice theory”, en *Practice Theory Methodologies* [Blog], 2016. Disponible en línea en: <https://practicetheorymethodologies.wordpress.com/2016/02/22/hilmar-schafer-the-transitive-methodology-of-practice-theory/>, último acceso: 12/03/2021; Contra: Elizabeth Shove, “Practice theory methodologies do not exist”, en *Practice Theory Methodologies* [Blog], 2017. Disponible en línea en: <https://practicetheorymethodologies.wordpress.com/2017/02/15/elizabeth-shove-practice-theory-methodologies-do-not-exist/>, último acceso: 12/03/2021.

⁵³ Stefan Hirschauer, “Körper macht Wissen – Für eine Somatisierung des Wissensbegriffs”, en Karl-Siegbert Rehberg (ed.), *Die Natur der Gesellschaft. Verhandlungen des 33. Kongresses der Deutschen Gesellschaft für Soziologie in Kassel 2006*, 2nd ed., Frankfurt am Main, New York, Campus, 2008, p. 978, cita trad. por JH.

⁵⁴ Tobias Röhl, „Unterrichten. Praxistheoretische Dezentrierungen eines alltäglichen Geschehens“, en Hilmar Schäfer (ed.), *Praxistheorie: ein soziologisches Forschungsprogramm*, Bielefeld, transcripción, 2016, p. 337.

construcciones explícitas de significado, las explicaciones de las acciones, entre otros, sean de menor interés. Se pone el foco en las constelaciones humano-objeto⁵⁵ y en cómo los objetos y los lugares inspiran o guían las prácticas, cómo se apropian, modifican (manipulan físicamente) y sustituyen por otros según sea necesario. Se analiza cómo se intenta llevar a cabo algo: ¿Es posible escribir en una servilleta? ¿Se pueden producir descargas eléctricas con un teléfono de campo? Si es así, este puede convertirse en un artefacto en el contexto de las prácticas de tortura⁵⁶. El marco de estas actividades, que son en efecto creativas, está determinado por las prácticas respectivas y los fines explícitos.

Por otro lado, la identificación de los conocimientos implicados trasciende la mera manipulación. Por ejemplo, es crucial reconocer que otorgar privilegios a ciertos reclusos los motiva a convertirse en colaboradores altamente efectivos en el control de los no privilegiados, al mismo tiempo que impulsa a estos últimos a aspirar a convertirse en los primeros. De este modo, las prácticas se imponen sobre las acciones individuales. Ahora bien, uno de los desafíos más exigentes es documentar cómo se almacenan estos conocimientos: cuando una práctica específica no se ejecuta durante un tiempo, puede parecer que ha desaparecido. El objetivo principal de un programa de investigación sobre las prácticas de la violencia sería comparar culturas a lo largo del tiempo y el espacio, analizando cómo se generan, existen, se apropian y, en algunos casos, se (auto)excluyen dichas prácticas. Así, se podría evaluar si este enfoque puede desarrollar una capacidad explicativa propia, especialmente en la explicación de la omnipresencia histórica y regional de las prácticas de violencia.

Determinar si una práctica de violencia es realmente una nueva apropiación, una actualización, o una creación original no siempre es sencillo. Incluso desde un punto de vista teórico, esta cuestión es difícil de resolver, ya que requiere definir cuándo una práctica puede considerarse novedosa o reinventada. ¿Es así cuando no se han transmitido ciertos procesos específicos? ¿O solo cuando no se encuentra evidencia de un conocimiento compartido, como la idea de que provocar dolor puede ser un mecanismo de control? Aunque se pueda abordar esta pregunta desde un enfoque pragmático, a menudo será difícil afirmar con absoluta certeza qué *conocimientos* circularon en qué momento y de qué manera. Esta podría ser una de las razones por las que, hasta ahora, solo se han realizado comparaciones válidas para el siglo XX, como en el caso de las prácticas de tortura.

Otro argumento a considerar es que la investigación sobre la violencia centrada en las prácticas no podrá, por sí sola, explicar exhaustivamente fenómenos complejos. Así, la esclavitud atlántica solo podría comprenderse en su contexto de transformación de objetos, personas y relaciones sociales en mercancías. Sin embargo, desde la perspectiva de la teoría de las prácticas, se podría argumentar que estos procesos también se componen de una multitud de prácticas que mantienen una plasticidad

⁵⁵ Herbert Kalthoff, „Die Darstellung der Ökonomie. Überlegungen zu einer empirischen Theorie der Praxis“, en Hilmar Schäfer (ed.), *Praxistheorie: ein soziologisches Forschungsprogramm*, Bielefeld, transcripción, 2016, p. 236.

⁵⁶ Darius Rejali, D., *Torture and Democracy*, Princeton, Princeton University Press, 2007, p.197-8.

constante. En consecuencia, es necesario tomar una decisión fundamental sobre cómo debe abordarse la investigación exhaustiva sobre las prácticas de violencia: o bien enfocándose en la violencia, que en consecuencia debe definirse con mayor precisión, o bien centrando la investigación en fenómenos más amplios, como las diversas formas de esclavitud.

Dada la complejidad de la segunda opción y la escasez de estudios empíricos preliminares, parece prudente, por el momento, limitarse a la primera. Siguiendo este camino, un objetivo a mediano plazo podría ser el desarrollo de una antropología histórica de las prácticas de violencia, cuyo propósito sería generalizar los hallazgos de la investigación sobre prácticas específicas.

Para ilustrar este enfoque, utilizaré un ejemplo ya mencionado, la esclavitud, con el fin de proporcionar algunas indicaciones iniciales sobre el potencial que puede tener el análisis de las prácticas de violencia y sus posibles objetos de estudio.

Esclavitudes

Michael Zeuske utiliza el término en plural “esclavitudes” para referirse a las múltiples manifestaciones de este fenómeno. Emplea la metáfora de las ‘mesetas’ para ilustrar cómo estas formas de esclavitud no se reemplazan unas a otras a lo largo de la historia, sino que coexisten en distintos contextos. Zeuske identifica cinco de estas “mesetas”:

1. *Esclavitud sin institucionalización*: Se trata de un intercambio asimétrico en el que los más vulnerables obtienen protección a cambio de comprometerse con quienes les brindan seguridad. Ejemplos contemporáneos incluyen “el patriarcado, las relaciones sexuales forzadas, el concubinato y el trato a niños sin padres”⁵⁷.

2. *Esclavitud de parentesco y doméstica*: Zeuske la denomina “esclavitud en el contexto de grupos de parentesco y asentamiento”⁵⁸. Esta categoría se refiere a la aparición de una clase de personas con derechos limitados, sobre quienes terceros ejercen un control más intenso en comparación con otras personas involucradas en diversas formas de relaciones de dependencia. A medida que las comunidades crecen y se fortalecen, adquieren poder, conquistan y toman prisioneros a quienes pasan a ocupar este estatus inferior. La violencia derivada del cautiverio y el control adquiere una importancia creciente, superando incluso la violencia estructural, es decir, la desigualdad social institucionalizada. En este contexto, las personas son heridas, atadas, asesinadas, golpeadas, entre otras formas de maltrato.

3. *Esclavitud económica y de plantación*: El caso paradigmático es la esclavitud atlántica, caracterizada por la explotación masiva de mano de obra africana dentro de una economía marítima interconectada⁵⁹.

⁵⁷ Michael Zeuske, „Globale Sklavereien. Geschichte und Gegenwart“, en *Aus Politik und Zeitgeschichte*, 65, 50–51, 2015a, p. 7.

⁵⁸ Michael Zeuske, *Sklaverei. Eine Menschheitsgeschichte von der Steinzeit bis heute*, Ditzingen, Reclam, 2018, p. 47.

⁵⁹ *Ibid.*, pp. 79-96.

4. *Esclavitud de lazo y segundas esclavitudes*: Esta meseta, al igual que las siguientes, es mucho más difícil de delimitar en comparación con las tres primeras. Comprende diversas continuaciones de la esclavitud, oficialmente abolida, así como otras formas de trabajo forzado y restricciones a la movilidad social. Ejemplos de esta categoría incluyen a los criados y los coolies⁶⁰.

5. *Esclavitud y trabajos forzados en campos de trabajo estatales*⁶¹: Esta forma de esclavitud se desarrolla a partir del siglo XX y trasciende los casos más conocidos, como el nazismo y el Gulag⁶².

Finalmente, Zeuske también identifica diversos tipos de esclavitud moderna que contienen elementos de las mesetas mencionadas, tales como la esclavitud por deudas, la explotación infantil, la prostitución forzada, el matrimonio forzado, la esclavitud de culto y ritual, y el trabajo forzado en los denominados “talleres de explotación”⁶³. por ejemplo, en el contexto de la producción textil. Esta sistematización ilustra hasta qué punto la esclavitud ha sido un componente fundamental de la historia de la socialidad humana, así como de la violencia. Sin embargo, a diferencia de otras formas de violencia, como la guerra, la captura y comercio de esclavos, así como sus condiciones de vida ⁶⁴ han ocupado un lugar marginal en la investigación sobre la violencia. Aunque la violencia en la esclavitud se subraya y documenta repetidamente en estudios especializados, principalmente en historia y estudios regionales, aún faltan enfoques que aprovechen los amplios conocimientos y métodos de la investigación interdisciplinar sobre la violencia para analizar y contextualizar esta forma específica de violencia. Como resultado, no existe un análisis teórico-práctico exhaustivo de las prácticas constitutivas de la esclavitud.

La violencia en la investigación sobre la esclavitud⁶⁵

Muchas definiciones clásicas y actuales de la esclavitud dan cuenta de la violencia explícita o implícitamente al referirse a fuentes centrales de esclavos como la guerra (en muchos casos los cautivos se convertían en esclavos) o el secuestro (con el único propósito de esclavizar)⁶⁶. Independientemente de su definición teórica, es evidente el

⁶⁰ Ibid., pp. 96-119.

⁶¹ Ibid., pp. 120-131.

⁶² Marcel M. van der Linden y Magaly Rodríguez García (eds.), *On Coerced Labor. Work and Compulsion after Chattel Slavery*, Berlin, Brill, 2016.

⁶³ Michael Zeuske, op. cit., 2018, pp. 131-140.

⁶⁴ Michael Zeuske, *Sklavenhändler, Negreros und Atlantikkreolen. Eine Weltgeschichte des Sklavenhandels im atlantischen Raum*, Berlin, De Gruyter Oldenbourg, 2015b, p. 7, p. 12.

⁶⁵ Me refiero aquí exclusivamente a la literatura disponible en alemán o inglés y, debido a la falta de conocimientos lingüísticos, tengo que omitir la rica investigación en español y portugués en particular. El recientemente publicado compendio Paulin Ismard, Benedetta Rossi, y Cecile Vidal, eds, *Les Modes de L'esclavage. Une Histoire Comparée*, Seuil, 2021.

⁶⁶ Orlando Patterson, *Slavery and Social Death. A Comparative Study*, Cambridge, MA, Harvard University Press, 1982; Paul E. Lovejoy, *Transformations in Slavery. A History of Slavery in Africa*, Cambridge, Cambridge University Press, 1983, p. 3; Robert W. Harms, *Games Against Nature. An Eco-Cultural History of the Nunu of Equatorial Africa*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999, p. 20; Egon Flaig, *Weltgeschichte der Sklaverei*, 2nd ed., München, Beck, 2011, p. 22; Michael Zeuske, *Handbuch Geschichte der Sklaverei. Eine Globalgeschichte von den Anfängen bis zur Gegenwart*, Berlin, Walter de Gruyter, 2013, p. 22.

papel de la violencia en el contexto de la esclavitud, el comercio y el transporte de prisioneros y, en última instancia, su explotación. La violencia física otorga el poder de controlar el destino de las personas, restringiendo su libertad de movimiento, sus actividades y su capacidad de autoorganización social (como la elección de sus interlocutores)⁶⁷ ⁶⁸. La transformación de prisioneros en esclavos también ocurre mediante la violencia y afecta la constitución psicológica de los individuos. Sin embargo, definir la esclavitud es complicado porque estos aspectos varían ampliamente entre las diferentes formas de esclavitud y también pueden aparecer en relaciones sociales que no se consideran esclavitud. Este problema no puede resolverse de manera definitiva, sino solo a través de argumentos específicos para cada caso.

La violencia se describe en la literatura y las fuentes principalmente en términos de las acciones físicas y los eventos materiales, así como en cómo se llevan a cabo. Se presta gran atención al sufrimiento resultante; el carácter injusto de todas las formas de esclavitud es indiscutible en la literatura de investigación. No obstante, predomina un retrato muy diferenciado de todos los actores implicados, incluidos los que capturan, transportan, violan, golpean y asesinan. En el contexto de la esclavitud atlántica, por ejemplo, se reconocen detalladamente los enormes riesgos que corrían las tripulaciones de los barcos europeos, que no sólo practicaban la violencia, sino que también estaban expuestas a ella.⁶⁹ Tal visión ya contiene o insinúa varias explicaciones para una violencia que parece extrema, especialmente desde la perspectiva actual.

1. La violencia parece *necesaria para controlar* a un grupo de prisioneros numéricamente superior⁷⁰. En consecuencia, surgen prácticas como la contención, la intimidación, la disuasión, la recopilación de información y el control indirecto (por ejemplo, a través de informantes o prisioneros privilegiados), entre otras, las cuales pueden rastrearse en múltiples contextos de esclavitud.

2. En cuanto a los denominados perpetradores, es cierto que la violencia se aprende, e incluso se debe aprender, para esclavizar con éxito⁷¹. En principio, las personas—con la excepción de los sociópatas, quienes cumplen un rol significativo en contextos de

⁶⁷ Emma Christopher, *Slave Ship Sailors and Their Captive Cargoes, 1730–1807*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006, p. 77.

⁶⁸ Por supuesto, existen posibilidades de esclavitud que no se basan directamente en la violencia física, por ejemplo, en el caso del nacimiento como esclavo, la esclavitud por deudas o la esclavitud como castigo. Sin embargo, estas formas no son en absoluto fundamentalmente no violentas. También hay una serie de incentivos positivos conocidos para cumplir las actividades exigidas por los propietarios, como beneficios o incluso la perspectiva de la libertad. Sin embargo, se trata simplemente de elementos adicionales; la violencia o la amenaza de violencia permanecen.

⁶⁹ *Ibid.*; Marcus Rediker, *The Slave Ship. A Human History*, New York City, Penguin Books, 2007; véase también William Butterworth, *Three Years Adventures of a Minor in England, Africa, the West-Indies, South Carolina, and Georgia*, Leeds, Edwards Baines, 1822; Spencer Childers (ed.), William Richardson (auth.), *A Mariner of England. An Account of the Career of William Richardson from Cabin Boy in the Merchant Service to Warrant Officer in the Royal Navy 1780–1817*, London, John Murray, 1908; y Thomas Clarkson, *The Substance of the Evidence of Sundry Persons on the Slave-Trade Collected in the Course of a Tour Made in the Autumn of the Year 1788*, London, James Phillips, 1789.

⁷⁰ Eric Robert Taylor, *If We Must Die. Shipboard Insurrections in the Era of the Atlantic Slave Trade*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 2006, p. 16.

⁷¹ Marcus Rediker, *op. cit.*, pp. 220-221.

violencia extrema—no suelen estar naturalmente capacitadas para ejercer la violencia *de manera competente*⁷². Esto requiere una práctica constante (en ambos sentidos), la cual, por un lado, involucra aspectos puramente físicos, pero al mismo tiempo moldea la psicología de los individuos para facilitar su participación en actos de crueldad. Una vez adquirida esta competencia, la contención de la violencia se convierte en un problema del orden social y en un objeto de investigación. En todos los contextos de violencia, existen normas diversas para su regulación. Los soldados, los policías e incluso los artistas marciales aprenden a ejercer la violencia de manera competente y están autorizados para hacerlo. Al mismo tiempo, existen normas escritas e implícitas (transmitidas oralmente) que delimitan lo que está permitido y lo que no. Algunos ejemplos incluyen los acuerdos internacionales como los del derecho internacional humanitario, las llamadas *reglas de enfrentamiento* de las fuerzas armadas de EE.UU., así como diversas normativas (ya sean escritas o transmitidas a través de la práctica) en los deportes. En el contexto de la esclavitud, estas normas se originan, entre otras cosas, en la necesidad de control, que exige tanto rigor como violencia. Sin embargo, un exceso de violencia implica el riesgo de resistencia, lo cual pone en peligro el control⁷³. Existe un consenso generalizado en que la violencia es fundamental para el sistema de esclavitud, ya que esta no solo exige y posibilita la violencia, sino que también educa para su ejercicio.

3. Las fuentes y los estudios basados en ellas ofrecen amplias referencias al nivel de violencia ⁷⁴en las sociedades contemporáneas no directamente relacionado con la esclavitud; estas constituyen, por tanto, el *contexto* y horizonte comparativo para un análisis de las prácticas de violencia asociadas a la esclavitud⁷⁵. Esto se manifiesta con particular claridad en los casos atlánticos. Europa se caracterizaba por guerras, torturas, opresión violenta y desigualdad social extrema, que conferían a los gobernantes el derecho de ejercer violencia, como el derecho de los capitanes sobre sus tripulaciones. Este tipo de violencia persistió durante mucho tiempo antes de que Europa comenzara a alejarse de él. ⁷⁶ Al mismo tiempo, las regiones africanas afectadas entre los siglos XV y XIX también experimentaron formas de violencia extrema, como el asesinato de esclavos o incluso de familiares tras la muerte de un gobernante⁷⁷. En gran medida, la violencia no solo constituye un elemento central en las descripciones de la esclavitud, sino que se considera esencialmente una consecuencia y una necesidad inherente a la misma. Esto se hace especialmente evidente en los procesos altamente individualizados y generalizados de apropiación de las prácticas de violencia. Sin embargo, el

⁷² Randall Collins, op. cit., p. 39f.

⁷³ Robert W. Harms, *River of Wealth, River of Sorrow. The Central Zaire Basin in the Era of the Slave and Ivory Trade, 1500–1891*, New Haven, Yale University Press, 1981, p. 150; James Walvin, *The Trader, the Owner, the Slave. Parallel Lives in the Age of Slavery*, London, Vintage, 2008, p. 114; Herbert S. Klein y Francisco Vidal Luna, *Slavery in Brazil*, Cambridge, Cambridge University Press, 2010, p. 118.

⁷⁴ Michael Zeuske, op. cit., 2015b, p. 7.

⁷⁵ Nigel Tattersfield, *The Forgotten Trade. Comprising the Log of the Daniel and Henry of 1700 and Accounts of the Slave Trade from the Minor Ports of England. 1698–1725*, London, Cape, 1991, p. 145f.

⁷⁶ Jean-Frédéric Schaub, "Violence in the Atlantic. Sixteenth and Seventeenth Centuries", en Nicholas Canny y Philip Morgan (eds.), *The Oxford Handbook of the Atlantic World. 1450–1850*, Oxford, Oxford University Press, 2011.

⁷⁷ Adam Jones, *Afrika bis 1850*, Frankfurt a. M., S. Fischer, 2016, pp. 250-251.

conocimiento y la competencia (en el sentido práctico-teórico) de la violencia también pueden considerarse un requisito previo para la esclavitud.

Existen, ciertamente, algunas teorizaciones de la violencia descrita, particularmente en la obra de Michael Zeuske, quien acuñó el término “infraestructuras de la violencia.” Este concepto hace referencia al conjunto de instalaciones y formas de comportamiento a través de las cuales se ejercían la coerción y el control. Los ejemplos van desde las cadenas hasta edificios específicos para el control de prisioneros y el comercio, pasando por los barcos.⁷⁸ A su vez, las técnicas dispersas de control y el ejercicio de la violencia se relacionan de diferentes maneras con contextos más allá de la esclavitud. Por otro lado, no siempre es posible establecer una distinción clara entre las técnicas y las prácticas, siendo muchas veces una cuestión de matices. Como se mencionó anteriormente, las prácticas regulan las relaciones sociales, mientras que las técnicas son mucho más fragmentarias y no forzosamente sociales. Algunos ejemplos incluyen el control de una pelota en el deporte (técnica) frente a un deporte de pelota, o el uso de un instrumento de tortura (por ejemplo, un destornillador) frente a la tortura en sí. Por su parte, Marcus Rediker, en el contexto de la esclavitud, se refiere a los barcos negreros como una forma temprana de prisión masiva y describe a la tripulación como “guardianes de la prisión”⁷⁹.

Ahora bien, las técnicas de control se discuten repetidamente con referencia a diversas esclavitudes históricas, como el terror⁸⁰ o la prisión antes mencionada. Sin embargo, es notable la ausencia de referencias a investigaciones históricas, sociológicas o psicológicas sobre estas formas de violencia y control, aparte de comentarios aislados, muy breves y poco sistemáticos⁸¹. Al mismo tiempo, la literatura sobre la esclavitud ilustra y subraya que esta se caracteriza precisamente por tales técnicas de apropiación y control, las cuales pueden rastrearse en diferentes variaciones a lo largo de los milenios. Existen, por tanto, formas de organización de la acción que sirven para controlar a las personas mediante la fuerza, o mejor dicho, mediante el conocimiento de cómo aplicar la fuerza para un fin concreto, en este caso, la esclavitud. Estas formas se dan en distintos momentos y lugares, tanto en el contexto de la esclavitud como fuera de él. Resulta conceptualmente válido abordar este conocimiento desde la teoría de la práctica como algo incrustado en estas prácticas y estudiar sus manifestaciones en distintos lugares y momentos históricos. Examinar las prácticas—pequeñas (encadenamiento), medianas (terror) y grandes (esclavitud)—no implica declarar irrelevantes las especificidades históricas como los discursos de justificación o la

⁷⁸ Michael Zeuske, op. cit., 2015b, p. 9.

⁷⁹ Marcus Rediker, op. cit., p. 45, p. 60, p. 70.

⁸⁰ De forma literal en Egon Flaig, op. cit., pp. 29-30; Paul E. Lovejoy, op. cit., p. 75; Marcus Rediker, op. cit., pp. 39-40.; Michael Zeuske, op. cit., 2015b, p. 7, p. 169; de forma temática en Emma Christopher, op. cit., p. 101.

⁸¹ Véanse referencias en Emma Christopher, op. cit., p. 100; Robert C. Davis, *Christian Slaves, Muslim Masters. White Slavery in the Mediterranean, the Barbary Coast, and Italy, 1500-1800*, Londres, Palgrave Macmillan, 2007, p. 134; Nigel Tattersfield, op. cit., pp. 153-154; James Walvin, op. cit., p. 155.

evolución de la organización social y económica; simplemente, estos dejan de constituir el punto de partida y el enfoque central de nuestros estudios.

La esclavitud no se define únicamente por las prácticas asociadas a ella, sino por las relaciones sociales que estas prácticas crean. Los individuos sometidos a la esclavitud, independientemente del contexto específico de su sometimiento, pierden su autonomía espacial y social y se convierten en propiedad de otra persona. En efecto, las formas de esclavitud varían significativamente en términos de las prácticas implicadas. Por ejemplo, la esclavitud económica y de plantación involucra una serie de procedimientos distintivos que difieren notablemente de los de la esclavitud doméstica. Entre estas prácticas se incluyen la financiación de viajes transatlánticos entre Europa, África y América, la implementación de sistemas de seguros específicos, la imposición de prácticas náuticas como el control forzado de las tripulaciones, el comercio de personas y mercancías entre compradores europeos y vendedores africanos, y la gestión de un gran número de prisioneros durante períodos prolongados. Este último aspecto abarca la utilización de artefactos y técnicas tales como barcos, cadenas, látigos, mamparos, así como métodos de control como la delación inducida (mediante amenazas y privilegios), la destrucción de la solidaridad entre prisioneros (por ejemplo, mezclando grupos lingüísticamente diversos), la inmovilización con esposas de metal, y el uso de instrumentos de tortura como los *aplastapulgares* y el *speculum oris* para la alimentación forzada con el fin de prevenir suicidios por inanición. Esta lista, aunque incompleta, ilustra que:

1. Las distintas formas de esclavitud están constituidas por prácticas diversas;
2. Muchas de estas prácticas no son inherentemente violentas;
3. Las prácticas violentas no son exclusivas de la esclavitud, sino que también se emplean en contextos completamente distintos, como la alimentación forzada, el uso de esposas, la promoción de la delación, la utilización de prisioneros relativamente privilegiados y la tortura, por ejemplo, mediante el uso de *aplastapulgares*. Así, lo que caracteriza a la esclavitud es una constelación particular de prácticas.

Una enciclopedia de prácticas violentas

El estudio de la esclavitud, aunque todavía preliminar, da cuenta del futuro prometedor de una praxeología de la violencia y debería considerarse como un punto de partida para aproximar este campo con la investigación sobre violencia. El siguiente paso consiste en examinar otras prácticas de violencia signadas, sobre todo, por sus diferencias. En los últimos años, investigadores de la Universidad del Ruhr de Bochum (Alemania) y del University College de Maastricht (Países Bajos) han abordado esta tarea, eligiendo libremente sus enfoques de estudio. Las prácticas investigadas presentan una gran diversidad y se han clasificado provisionalmente en las siguientes categorías:

- Relaciones entre humanos y animales: Tenencia y adiestramiento de orcas, delfines y focas en parques de atracciones; sacrificio industrial masivo de animales; experimentación con animales; caza; adiestramiento de grandes felinos para espectáculos circenses; granjas peleteras.
- Violencia relacionada con grupos: Linchamientos; discursos de odio; experimentos médicos con humanos durante el régimen nacionalsocialista; maltrato (incluido el asesinato) de niños indígenas en internados canadienses; persecución de homosexuales en Chechenia.
- Prácticas de control y coacción: Interrogatorios policiales en Corea del Sur; guillotnamientos durante “La Terreur” en la Revolución Francesa; elaboración de perfiles raciales (en Alemania y Estados Unidos); uso de cañones de agua por la policía; Hisba (vigilancia de mandamientos religiosos, especialmente en Irán); tortura blanca.
- Prácticas de guerra y terror: Vandalismo cultural; uso de fósforo blanco; guerra de drones; tortura en la guerra de Argelia; prácticas médicas durante la tortura; tortura en Guantánamo.
- Violencia sexual y sexualizada: Violencia sexual en el contexto del genocidio ruandés; mutilación genital femenina en Irán; explotación sexual de mujeres coreanas por el ejército japonés.

Son posibles otras categorías y clasificaciones. Por ejemplo, algunas de estas investigaciones se centran en prácticas históricas, mientras que otras abordan prácticas religiosas. Además, estas investigaciones podrían agruparse según su enfoque en prácticas históricas, religiosas, tecnológicas, de consumo, entretenimiento o relacionadas con la conquista del poder y su consolidación, entre otros aspectos. Es precisamente esta variedad de prácticas, y por ende de enfoques metodológicos, lo que confiere a la obra su gran potencial y utilidad. En este punto, surge la pregunta fundamental: ¿es factible y productiva la investigación praxeológica de la violencia? Desde mi perspectiva, abordar la segunda cuestión requiere considerar intentos concretos de aplicación. Aunque diseñar un programa de investigación sólido que analice las prácticas de violencia es relativamente sencillo desde un enfoque teórico, su implementación enfrenta numerosos desafíos debido a la extrema diversidad de los objetos que pueden conceptualizarse como prácticas de violencia.

Cuando el personal sanitario causa daño


El concepto de daño como herramienta analítica en la investigación sobre la violencia mediante casos de participación médica en la tortura en Siria

Verena Muckermann

Ruhr Universität Bochum

Bochum, Alemania

verena.muckermann@rub.de

 <https://orcid.org/0009-0005-7393-4992>

Resumen

Este artículo se basa en una extensa reconstrucción praxeológica de la participación médica en la tortura en Siria desde 2011. La investigación se llevó a cabo entre 2021 y 2023 mediante el análisis de informes de organizaciones de derechos humanos y activistas, los relatos de sobrevivientes, así como informes de juicios y literatura académica. Después de esbozar una lista no exhaustiva de patrones predominantes de participación médica en la tortura, compilados para la reconstrucción general de esta práctica, se presentarán en detalle tres patrones recurrentes.

Estos patrones sugieren aspectos relevantes y preguntas abiertas que estimulan la investigación al emplear de manera exploratoria *el daño* como un concepto analítico en la investigación sobre la violencia: (1.) Negligencia médica y tratamiento arbitrario, (2.) anamnesis y la explotación de la historia clínica, y (3.) el patrón más amplio de transportar personas y detenerlas en hospitales militares.

Este artículo sostiene que el uso del daño como un concepto analítico en la investigación sobre la violencia puede liberarnos de categorías (jurídicas) demasiado restrictivas, nos permite ir más allá de las dicotomías simplificadas de perpetradores y víctimas, nos habilita a discutir los impactos epistémicos de la práctica, y además nos permite revisar definiciones como la de la participación médica en la tortura.

Palabras clave

Participación médica en la tortura, Práctica de tortura médica, sistema penitenciario sirio, Hospitales militares, Daño como concepto analítico

Fecha de recepción: 24/6/2024/ Fecha de aprobación: 3/9/2024

Cómo citar / How to cite: Muckermann, Verena (2024). "Cuando el personal sanitario causa daño. El concepto de daño como herramienta analítica en la investigación sobre la violencia mediante casos de participación médica en la tortura en Siria". *Revista de Estudios sobre Genocidio*, número 19, 2024.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

Abstract

This article bases its findings on an extensive praxeological reconstruction of medical involvement in torture in Syria since 2011. The research was conducted from 2021–2023 by examining reports of human rights organizations and activists, the accounts of survivors as well as trial reports and academic literature. After outlining an inexhaustive list of prevalent patterns of medical involvement in torture compiled for the overall reconstruction of this practice, three prevalent patterns will be portrayed more closely. These patterns suggest benefits and research-stimulating open questions resulting from exploratively employing *harm* as an analytical concept in violence research: (1.) Medical negligence and arbitrary treatment, (2.) anamnesis and the exploitation of medical history, and (3.) the broader pattern of transporting people to and detaining them in military hospitals.

This article supposes that employing harm as an analytical concept in violence research can free us from too narrow (legal) categories, allows us to look beyond over-simplified dichotomies of perpetrators and victims, enables us to discuss epistemic impacts of the practice, and further allows us to revisit definitions like the one of medical involvement in torture.

Keywords

Medical involvement in torture, Torture doctoring, Syrian prison system, Military hospitals, Harm as an analytical concept

Sosegaré el dolor de cualquier ser que necesite mi arte, y si no sé cómo, buscaré el consejo de mis maestros. Ofreceré a los que sufren toda mi atención, mi ciencia y mi amor. Nunca los traicionaré ni pondré en riesgo su bienestar para satisfacer mi vanidad. No heriré a mi prójimo ni pondré un cuchillo sobre su carne si no sé cómo, ni le daré una hierba para calmar su dolor, aunque me lo suplique en su angustia, si esto pudiera quitarle la vida.

— Del Juramento Hipocrático ¹

Introducción

A pesar de que los médicos prestan el juramento hipocrático al iniciar su carrera, su participación en actos de tortura no es tan escasa como ese juramento podría sugerir. La implicación de médicos en la tortura fue documentada extensamente por primera vez en el juicio de Núremberg en 1946, donde 23 “médicos y científicos fueron acusados de crímenes de guerra cometidos contra poblaciones vulnerables e internos de campos de concentración entre 1933 y 1945”²—tal implicación ha llegado a ser un patrón frecuente a nivel global³.

¹ Amelia Arenas, «El juramento de Hipócrates: Traducido por Amelia Arenas», en *Arion*, 17, 3, 2010, pp. 111-112. Disponible en línea en: https://www.bu.edu/arion/files/2010/03/Arenas_05Feb2010_Layout-3.pdf

² François Lemaire, “The Nuremberg doctors `trial: The 60th anniversary”, en *Intensive Care Medicine*, 32, 12, 2006, pp. 2049–2052.

³ Wanda Teays, *Doctors and torture: Medicine at the crossroads*, Basel, Springer, 2019, p. 26.

Steven Miles ha arrojado luz sobre esta práctica y su alcance:

Las sociedades que practican la tortura suelen emplear a médicos y enfermeras para trabajar en sus prisiones [...] Entre el veinte y el cincuenta por ciento de los sobrevivientes de tortura reportan haber visto a médicos actuando como cómplices activos durante los abusos. Esa estadística no incluye al médico que, aunque no es visto por los prisioneros, falsifica registros médicos o certificados de defunción para ocultar la tortura. Tampoco cuenta a los médicos y psicólogos que victimizan a los prisioneros mediante técnicas que han desarrollado específicamente para el uso de los torturadores⁴.

Con especial referencia a su trabajo sobre Estados Unidos, Miles desarrolló una definición según la cual un “médico torturador” es

Un médico licenciado que directa o indirectamente pone (a) sus conocimientos o habilidades médicas o (b) las atribuciones, deberes o privilegios conferidos por la licencia médica al servicio de la “tortura” o de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, según estos términos son entendidos en el derecho internacional⁵.

Basándose en esta definición, Miles desarrolló una taxonomía de la participación médica en la tortura (figura 1), categorizando las diversas formas en que considera que los médicos se involucran en la tortura⁶.

A. Uso indebido de conocimientos o habilidades médicas

1. El médico inflige tortura.
2. El médico hace un mal uso de los conocimientos o habilidades médicas para incitar a la tortura por parte de otros.
3. El médico hace un mal uso de las habilidades médicas mientras proporciona el tratamiento.
4. El médico hace un mal uso de los conocimientos y habilidades médicas para clasificar a los prisioneros como aptos para la tortura.
5. El médico hace un mal uso de los conocimientos o habilidades médicas para monitorear a los prisioneros que están siendo torturados para que la tortura pueda continuar.

6. Miscelánea

B. Uso indebido de las facultades o deberes conferidos por una licencia médica

⁴ Steven H. Miles, *Oath betrayed: America's torture doctors*, 2nd ed., Berkeley, University of California Press, 2009, p. 24.

⁵ Steven H. Miles, *The torture doctors: Human rights crimes and the road to justice*, Washington, D.C., Georgetown University Press, 2020, p. 51.

⁶ *Ibid.*, p. 50.

1. El médico abusa de la autoridad para adquirir y divulgar materiales médicos con el propósito de torturar.
2. El médico no crea registros médicos precisos para incitar a la tortura.
3. El médico no lleva a cabo el tratamiento de una persona torturada de una manera que incita al abuso.
4. El médico no salvaguarda los registros médicos de los prisioneros torturados para que los utilicen en su propio interés.
5. El médico no denuncia la tortura.
6. El médico fomenta la investigación abusiva sobre los prisioneros que viola los estándares de investigación establecidos.

Figura 1. Taxonomía de la participación médica en la tortura según Miles.

Mientras existe una extensa literatura sobre la implicación de médicos en actos de tortura en el contexto de la llamada *guerra contra el terrorismo* llevada a cabo por Estados Unidos, otro ejemplo reciente de involucramiento médico en abusos ha pasado en gran medida desapercibido. Este artículo basará sus consideraciones en casos ocurridos en Siria desde 2011. Todos los casos considerados son informes de violencia estatal por parte del régimen sirio y fuerzas afiliadas, y se utilizan para identificar patrones prevalentes. Por lo tanto, no se incluyeron en el análisis las prácticas de tortura llevadas a cabo por otros actores, como *Dáesh*.

Este artículo fundamenta sus hallazgos en una extensa reconstrucción praxeológica de la participación médica en la tortura en Siria a partir de 2011. Al examinar los informes de activistas de derechos humanos y organizaciones como la Red Siria para los Derechos Humanos (“Syrian Network for Human Rights”, SNHR), los testimonios de sobrevivientes, así como los informes de juicios del Centro Sirio para la Justicia y la Responsabilidad (“Syria Justice and Accountability Centre”, SJAC) y la literatura académica, y tras esbozar una lista no exhaustiva de los patrones prevalentes de la participación médica en la tortura, compilada para la reconstrucción general de esta práctica, se describirán más detalladamente tres patrones fundamentales.

Después de proporcionar una breve visión del contexto del caso en cuestión y de definir de manera preliminar el término *participación médica en la tortura* para este artículo, se espera que estos tres patrones ayuden a esclarecer los aspectos relevantes y las preguntas abiertas que surgen del uso exploratorio del *daño* como concepto analítico en la investigación sobre la violencia.

Contexto: Tortura en Siria desde 2011

El régimen de violencia, incluida la tortura y otros malos tratos a disidentes políticos, llevado a cabo principalmente por los cuatro servicios de inteligencia comúnmente conocidos como la Mukhabarat (مخابرات) —la Inteligencia de la Fuerza Aérea, la Inteligencia Militar, la Seguridad Política y la Inteligencia General (también conocida

como Seguridad del Estado)—, así como por la Policía Militar, ha sido una característica de la República Árabe Siria durante varias décadas⁷. “Todos ellos operan prisiones y centros de detención a nivel nacional donde la tortura se aplica rutinariamente contra los detenidos”⁸, y “aunque la violencia ha tomado innegablemente una dimensión numérica sin precedentes [desde 2011], las condiciones estructurales para la aparición de esta violencia son anteriores a la guerra”⁹. En marzo de 2011, tras los levantamientos y manifestaciones en Túnez, Egipto y Libia, finalmente llegó a Siria la llamada Primavera Árabe¹⁰.

La narrativa de cómo comenzó el conflicto es la siguiente: En Daraa (دَرْعَا), situada en el suroeste de Siria, se alega que algunos escolares pintaron eslóganes revolucionarios como “libertad” y “te toca a ti, doctor” en la pared de una escuela, refiriéndose a Bashar al-Assad, quien es oftalmólogo de formación¹¹. Como consecuencia, las fuerzas del régimen detuvieron y torturaron a estos niños, lo que provocó protestas a partir del 18 de marzo de 2011¹². Tras la violenta reacción del ejército contra las protestas, disparando contra civiles, asediando y allanando la ciudad¹³, personas de otras áreas se unieron, lo que eventualmente llevó a manifestaciones a nivel nacional. Algunos grupos, en particular desertores del ejército sirio, tomaron entonces las armas y la situación empeoró aún más¹⁴.

Para septiembre de 2011, la misión de investigación del Consejo de Derechos Humanos de la ONU consideró que la reacción violenta del régimen constituía crímenes de lesa humanidad¹⁵. Finalmente, lo que comenzó con eslóganes en la pared de una escuela se convirtió en “un levantamiento popular, luego en una rebelión armada y, finalmente, en una guerra civil y de poderío de tipo yihadista”¹⁶. Mientras que las diversas fuerzas rebeldes parecían ganar impulso al principio, el régimen no se rindió, sino que recurrió a una estrategia de guerra total que incluía la “limpieza y purga de áreas enteras de sus

⁷ Ali Aljaseem, “Queiq: The river that streamed bodies in Aleppo”, en *Journal of Genocide Research*, 25, 1, 2023, p. 104; Salwa Ismail, *The rule of violence: Subjectivity, memory and government in Syria*, Cambridge Middle East Studies 50, Cambridge, Cambridge University Press, 2018; Uğur Ümit Üngör, “Forum: Mass violence in Syria”, en *Journal of Genocide Research*, 25, 1, 2023, pp. 84–88; James Worrall y Victoria Penziner Hightower, “Methods in the madness? Exploring the logics of torture in Syrian counterinsurgency practices”, en *British Journal of Middle Eastern Studies*, 49, 3, 2022, p. 422.

⁸ Uğur Ümit Üngör, op. cit., p. 84.

⁹ Roschanack Shaery-Yazdi and Uğur Ümit Üngör, “Mass violence in Syria: Continuity and change”, in *British Journal of Middle Eastern Studies*, 49, 3, 2022, p. 399.

¹⁰ Beth van Schaack, *Imagining Justice for Syria*, Oxford University Press, 2020, p. 21.

¹¹ Salwa Ismail, op. cit., p. 159; Robin Yassin-Kassab y Leila Al-Shami, *Burning country: Syrians in revolution and war*, Pluto Press, 2016, p. 38.

¹² Maria Cure, Mouaz Moustafa and Veronica Zanetta-Brandoni, “Daraa al-Balad: Tightening siege on the ‘birthplace of the revolution’: Massive humanitarian catastrophe at the hands of Iran, Assad and Russia”, en *Syrian Emergency Task Force*, August 4, 2021. Disponible en línea en: <https://setf.ngo/wp-content/uploads/2022/10/DaaraReportLastupdatedOct2020211.pdf>

¹³ Ibid.; Beth van Schaack, op. cit., p. 22.

¹⁴ Salwa Ismail, op. cit., p. 159.

¹⁵ Beth van Schaack, op. cit., p. 25.

¹⁶ Eyal Zisser, “The Syrian government’s war against its people”, en Hilly Moodrick-Even Khen, Nir T. Boms y Sareta Ashraph (eds.), *The Syrian war: Between justice and political reality*, Cambridge, Cambridge University Press, 2019, p. 62.

habitantes”¹⁷. El uso de armas químicas, la aparición del llamado Estado Islámico (EI) — referido como *Dáesh* en este artículo— y la participación de diversos actores como Rusia, Irán e Israel han llevado, después de la depuración de datos hasta septiembre de 2022, a una estimación variable de entre 230.000 y 350.000 muertes civiles¹⁸ “como un número mínimo verificable”, basado en “personas identificables por nombre completo, con una fecha de fallecimiento establecida y que murieron en una provincia identificada”¹⁹.

Se estima que alrededor del 87 por ciento de estas muertes civiles fueron causadas por el régimen sirio, fuerzas afiliadas y milicias como los llamados *Shabbiha* (شَبَّيْحَة), que se traduce literalmente como “fantasmas”²⁰. La mitad de la población siria, tal como era antes de la guerra, ha sido forzosamente desplazada, ya sea dentro o fuera del país²¹. Las estimaciones indican que de los “casi 1,2 millones de ciudadanos sirios [que] han sido arrestados y detenidos en algún momento”²², aproximadamente 15.000 personas murieron bajo tortura infligida por las fuerzas del régimen sirio²³, mientras que 95.000 personas permanecen desaparecidas de manera forzada hasta hoy tras haber sido detenidas por las fuerzas del régimen entre marzo de 2011 y agosto de 2022²⁴. Según los relatos de los sobrevivientes, las organizaciones de derechos humanos reportaron muchas “violaciones relacionadas con la detención”²⁵, incluyendo:

[P]eríodos prolongados de confinamiento solitario; severo hacinamiento en las celdas; falta de acceso adecuado a tratamiento médico, saneamiento, alimentos y agua; ser sometido a temperaturas extremas; y ser retenido durante horas o días en celdas que contienen los cuerpos de detenidos fallecidos²⁶.

¹⁷ Ibid., p. 63.

¹⁸ Syrian Network for Human Rights, “Civilian death toll”, in *SNHR*, 2023a. Disponible en línea en: <https://sn4hr.org/blog/2021/06/14/civilian-death-toll/>

¹⁹ Michelle Bachelet, “Actualización oral sobre el alcance de las muertes relacionadas con conflictos en la República Árabe Siria” [Nota de prensa], en *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, 24 de septiembre de 2021. Disponible en línea en: <https://www.ohchr.org/en/statements/2021/09/oral-update-extent-conflict-related-deaths-syrian-arab-republic>

²⁰ SNHR, op. cit., 2023a.

²¹ Uğur Ümit Üngör, op. cit., p. 84.

²² Syrian Network for Human Rights, “Documentation of 72 torture methods the Syrian regime continues to practice in its detention centers and military hospitals: Identifying 801 individuals who appeared in Caesar Photographs, the US Congress must pass the Caesar Act to provide accountability”, in *SNHR*, 2019, p. 3. Disponible en línea en: https://snhr.org/wp-content/pdf/english/Documentation_of_72_Torture_Methods_the_Syrian_Regime_Continues_to_Practice_in_Its_Detention_Centers_and_Military_Hospitals_en.pdf

²³ Syrian Network for Human Rights, “Death toll due to torture”, in *SNHR*, 2023b. Disponible en línea en: <https://snhr.org/blog/2021/06/14/death-toll-due-to-torture/>

²⁴ Syrian Network for Human Rights, “Record of enforced disappearances”, in *SNHR*, 2022. Disponible en línea en: <https://snhr.org/blog/2021/08/04/record-of-enforced-disappearances1/>

²⁵ Amnesty International, ““It breaks the human”: Torture, disease and death in Syria’s prisons”, in *Amnesty International Publications*, London, 2016. Disponible en línea en: <https://www.amnesty.org/en/documents/mde24/4508/2016/en/>

²⁶ Ibid., p. 35.

Además de estas circunstancias, “apenas hay algún detenido, hombre o mujer, que no haya sido sometido a alguna forma de tortura, la cual se practica desde los primeros momentos de la detención”²⁷, una práctica que a menudo se denomina como la “fiesta de bienvenida”²⁸. “Durante los interrogatorios, las autoridades sirias utilizan la tortura para extraer falsas ‘confesiones’ de los detenidos, que luego emplean para determinar sentencias en [juicios simbólicos]”²⁹. Entre los métodos de tortura física empleados se incluyen:

[P]rácticas como quemaduras con llamas, ácidos químicos, pólvora, insecticidas, pinchos de metal, bolsas de nylon, así como electrocución, suspensión del cuerpo, obligación de mantener posiciones incómodas durante largos períodos, golpizas, aplastamiento de partes del cuerpo o su amputación. Más allá de la tortura física, el régimen utiliza la tortura psicológica, incluyendo el aislamiento, la obligación de escuchar a otros ser torturados, ser forzados a imitar animales, y amenazas a familiares y amigos³⁰.

Estas prácticas se aplican de forma combinada y en varias sesiones a lo largo del período de detención. Además, las prácticas de tortura no solo apuntan “a los cuerpos y mentes de los torturados; estos individuos o sus cadáveres también se utilizaban como mensajes para la comunidad en general. [...] para comunicar el poder del estado y su capacidad para invadir la vida de los individuos, a gran escala. La decisión de si, cuándo o cómo el régimen opta por liberar al individuo torturado [...] sirve como un mensaje para resaltar la autoridad y el control del régimen”.³¹ Como comunicó un sobreviviente respecto a los archivos filtrados de César, que muestran personas que han muerto en el sistema carcelario sirio:

La parte más difícil de las imágenes de tortura no es la carne descompuesta, los cuerpos famélicos, ni siquiera el conocimiento de que la tortura es tanto generalizada como sistemática, pues estos elementos siempre han sido parte de nuestra realidad siria. Lo que es tan difícil, que no creo que tengamos la fuerza para superar, es el miedo de que algunas de esas imágenes puedan mostrarnos el cuerpo de alguien que conocemos y que esperábamos aún estuviera vivo³².

Dado que este artículo se centra en la implicación médica en la tortura como una práctica específica de violencia, no incluye una reconstrucción general de los patrones de tortura en el sistema carcelario sirio. Descripciones y testimonios sobre los procesos generales de detención de civiles, la *fiesta de bienvenida*, los interrogatorios y otras prácticas específicas de tortura pueden encontrarse en el informe de Amnistía Internacional “‘Rompe al ser humano’: Tortura, enfermedad y muerte en las prisiones

²⁷ SNHR, op. cit., 2019, p. 2.

²⁸ Amnesty International, “Human slaughterhouse: Mass hangings and extermination at Saydnaya Prison, Syria”, en *Amnesty International Publications*, London, 2017, p. 12. Disponible en línea en: <https://www.amnesty.org/en/documents/mde24/5415/2017/en/>

²⁹ Ibid.

³⁰ James Worrall and Victoria Penziner Hightower, op. cit., p. 425.

³¹ Ibid.

³² Ibid., p. 426.

de Siria” y en el informe de la SNHR “Documentación de 72 Métodos de Tortura que el Régimen Sirio Continúa Practicando en sus Centros de Detención y Hospitales Militares”³³.

Definición de Actos de Implicación Médica en la Tortura

A diferencia del trabajo de Miles³⁴, este artículo no se centra en un grupo específico de actores, a saber, los médicos, sino que pretende incluir todas las situaciones en las que se produce participación de profesionales de la salud en la tortura. Aunque efectivamente hay médicos con licencia presentes para prácticas que requieren cierta autoridad, como supervisar ejecuciones y ahorcamientos masivos o el registro de muertes, así como la emisión de certificados de defunción e informes clínicos, los médicos aparecen especialmente en informes de pacientes que detallan casos de negligencia profesional, mientras que otros actores proporcionaron tratamiento inicial, realizaron procedimientos clínicos, utilizaron instrumentos sanitarios o emplearon métodos terapéuticos genuinos:

En el Hospital Militar 601, el director del departamento era un Asistente de Oficial y había tanto médicos y enfermeras militares como civiles. Además, los guardias eran miembros de las fuerzas de seguridad y, aunque los médicos realizaban visitas periódicas, no existe una supervisión médica real. Las tareas de los médicos se limitan a examinar a los detenidos, diagnosticar sus casos y recetar medicamentos. Para aumentar el tormento de los detenidos, los miembros de las fuerzas de seguridad, que carecen de formación médica, son responsables de instalar catéteres, inyectar a los pacientes con su medicina y cambiar los vendajes de las heridas. [...] El personal de limpieza, que son civiles, tenía la tarea de limpiar el departamento, distribuir la comida a los detenidos y transportar a los detenidos. Desataban al detenido de las cadenas de metal y luego dejaban caer su cuerpo en el baño o en el pasillo, y entonces las fuerzas de seguridad transportaban los cuerpos de los detenidos usando ambulancias o vehículos cerrados desde el Departamento de Traumatología [...]³⁵.

Además, no siempre se puede verificar si las personas que aparentaban ser médicos estaban efectivamente licenciadas según la definición proporcionada por Miles³⁶ o si simplemente se hacían pasar por doctores y se disfrazaban en consecuencia. Por lo tanto, para no correr el riesgo de excluir estos actos (o actores), el término “involucramiento médico en la tortura” describirá todos los actos de tortura:

-realizados, asistidos, supervisados, aprobados o encubiertos por personal médico, incluidos médicos con licencia, estudiantes de medicina, psicólogos y enfermeros; o

³³ Amnesty International, op. cit., 2016; SNHR, op. cit., 2019.

³⁴ Steven H. Miles, op. cit., 2020.

³⁵ Syrian Network for Human Rights, ““The photographed Holocaust”: Analytical study about the leaked pictures of torture victims in Syrian military hospitals”, in *SNHR*, 2015, p. 6. Disponible en línea en: https://snhr.org/wp-content/pdf/english/images_for_victims_of_torture_leaked_from_the_Syrian_military_hospitals_en.pdf

³⁶ Steven H. Miles, op. cit., 2020.

- que ocurran en sitios médicos como hospitales; o
- que empleen métodos médicos genuinos como cirugías; o
- que utilicen herramientas médicas como bisturíes, líneas intravenosas (IV) o estetoscopios.

Los actos de negligencia médica, y con ello la omisión de tratamiento, a pesar de estar presentes, solo se incluyen en esta definición si contribuyen a la tortura psicológica y al trato inhumano y degradante en general, tal como se define en el derecho internacional. Con el fin de no desviar el enfoque principal —la participación médica— discutiendo si los actos individuales constituyen tortura, este artículo conceptualiza la tortura en un sentido amplio, siguiendo la Declaración de Tokio, que define la tortura como “el sufrimiento físico o mental infligido en forma deliberada, sistemática o caprichosamente por una o más personas, que actúan solas o bajo las órdenes de cualquier autoridad, para forzar a otra persona a entregar informaciones, hacerla confesar o por cualquier otra razón”³⁷.

Institucionalización de la Participación Médica en Siria

Dado que la violencia médica en Siria y la situación en el sector de la salud sirio en general ya han sido discutidos en profundidad en otras publicaciones³⁸, nos limitaremos aquí a resaltar los principales acontecimientos desde 2011 y el proceso de reclutamiento de personal médico para centros de detención.

La atención sanitaria en Siria ha sido instrumentalizada y criminalizada desde los primeros días del levantamiento en 2011. Los hospitales estaban obligados a informar a las autoridades sobre cualquier herida por arma de fuego o lesiones que pudieran estar relacionadas con las protestas, lo que colocó a los trabajadores de la salud en un dilema ético:

[S]i obedecer las instrucciones del gobierno e informar a las autoridades sobre esos pacientes, sabiendo que eso puede perfectamente conducir a la detención, la reclusión y la posible tortura del paciente, o ignorar o desobedecer las instrucciones, poniendo

³⁷ Declaración de Tokio de la AMM Normas Directivas para Médicos con respecto a la Tortura y otros Tratos o Castigos crueles, inhumanos o degradantes, impuestos sobre personas detenidas o encarceladas. Adoptada por la 29ª Asamblea Médica Mundial, Tokio, Japón, octubre 1975 y revisada en su redacción por la 170ª Sesión del Consejo, Divonne-les-Bains, Francia, mayo 2005 por la 173ª Sesión del Consejo, Divonne-les-Bains, Francia, mayo 2006 y revisada por la 67ª Asamblea General de la AMM, Taipei, Taiwán, octubre 2016. Disponible en línea en: <https://www.wma.net/es/policias-post/declaracion-de-tokio-de-la-amm-normas-directivas-para-medicos-con-respecto-a-la-tortura-y-otros-tratos-o-castigos-cruels-inhumanos-o-degradantes-impuestos-sobre-personas-detenidoas-o-encarceladas/>

³⁸ Amnistía Internacional, *Salud en crisis: ataques del gobierno sirio contra heridos y profesionales de la salud*. Londres, Amnistía Internacional, octubre de 2011

por delante el bienestar de sus pacientes y exponiéndose así ellos mismos al riesgo de las represalias gubernamentales. Muchos saben que las fuerzas de seguridad han asaltado hospitales en los que creían que se estaba tratando a víctimas de los disturbios heridas, y probablemente son conscientes de que algunos profesionales de la salud han sido detenidos, y en algunos casos torturados, por tratar de proteger a pacientes bajo su cuidado³⁹.

En particular, las leyes antiterroristas de 2012 y la ley de emergencia de 1976 “facilitaron la cooptación de los médicos con la violencia estatal”⁴⁰ y colocaron a los civiles heridos en una situación de “no buscar asistencia médica en los hospitales por miedo al arresto, detención, tortura o muerte”⁴¹.

Las fuerzas gubernamentales han convertido en blanco de ataques a los hospitales privados, a los profesionales de la salud que trabajan en ellos y de los que sospechan que tratan heridos sin informar a las autoridades y utilizando unidades de sangre procedentes de entes que no son el Banco Central de Sangre.

La atención médica a los pacientes también se ha visto en peligro durante las redadas en hospitales, en las que las fuerzas de seguridad se han llevado a personas heridas pese a la oposición de los médicos. Al menos en un caso las fuerzas de seguridad irrumpieron en un quirófano mientras se estaba sometiendo a cirugía a un paciente⁴².

Además de estos allanamientos, y en todas las etapas del conflicto que ya lleva doce años, el régimen ha atacado específicamente a centros de salud y hospitales, lo que ha llevado a una situación en la que aproximadamente el 70 por ciento del personal sanitario de Siria ha huido del país⁴³.

Es en este contexto que se discutirá en este artículo el fenómeno general de la negligencia médica y el reclutamiento de actores que posteriormente participaron en torturas. El propósito no es discutir cuestiones de responsabilidad penal o intención en relación con los actos violentos que serán reconstruidos en el texto que sigue. Tampoco tiene como objetivo explicar estos actos. En lugar de ello, se pretende destacar varios patrones que forman parte de esta práctica en Siria para posibilitar discusiones comparativas sobre la participación médica en torturas a lo largo del tiempo y el espacio, así como consideraciones teóricas derivadas de estas discusiones.

A modo de ilustración, los siguientes testimonios de testigos describen el reclutamiento de personal médico que trabajaba en el Hospital de la Media Luna Roja en Damasco, ubicado cerca de la prisión administrada por la Sección 251 del Servicio General de

³⁹ Amnistía Internacional, op. cit., 2011, p. 3.

⁴⁰ Annsar Shahhoud, op. cit., 2020, p. 65.

⁴¹ Caesar Files Group, *Torture in the detention centres of the Syrian Regime*, 2020, para. 64.

⁴² Amnistía Internacional, op. cit., 2011, p. 21.

⁴³ Yamama Bdaiwi, Diana Rayes, Ammar Sabouni, Lina Murad, Fouad Fouad, Waseem Zakaria, Mahmoud Hariri, Abdelkerim Ekzayez, Ahmad Tarakji, y Aula Abbara, “Challenges of providing healthcare worker education and training in protracted conflict: A focus on non-government-controlled areas in north west Syria”, en *Conflict and Health*, 14, 1, 2020.

Inteligencia de Siria, a menudo conocida como la Sección Al-Khatib. La información utilizada para este ejemplo proviene de informes de juicio del Centro de Justicia y Rendición de Cuentas de Siria (SJAC) y del Centro Internacional de Investigación y Documentación de Juicios por Crímenes de Guerra (ICWC) en relación con los juicios de Anwar R. y Eyad A. celebrados en Coblenza, Alemania. Estos informes pueden considerarse como resúmenes no oficiales de los procedimientos⁴⁴.

El testimonio de una testigo ante la Oficina Federal de Policía Criminal de Alemania indicó:

[Q]ue había estudiado medicina y trabajado como doctora en un hospital cercano a la Sección Al-Khatib [y que dicho hospital] era tratado [...] como si perteneciera a la Sección. Los empleados de la Sección iban allí para ser tratados. Desde el comienzo del conflicto, los detenidos de la Sección eran trasladados al hospital. La testigo dijo que esto comenzó a finales de 2011 o incluso en junio de 2011. [...] A partir de mediados de 2012, el personal del hospital también tuvo que ir dentro de la Sección Al-Khatib, y la testigo escuchó que los detenidos de esta Sección eran llevados a hospitales militares⁴⁵.

Otros testigos también han proporcionado detalles extensos:

P51 describió cómo al comienzo de la revolución en 2011, las manifestaciones ocurrían principalmente los viernes. A él y a sus colegas se les ordenó tratar a los detenidos en la Sección que habían sido arrestados durante esta primera fase. [...] P51 explicó que usualmente alguien (de la Sección) venía e instruía a uno o dos doctores para que fueran a la Sección. P51 dijo que (los doctores) no tenían otra opción que seguir (la orden). Si se negaban, se metían en problemas⁴⁶.

P36 explicó que (el personal de la Sección) llegaba a la administración (del hospital) que luego informaba al jefe de Emergencias [...] que un grupo de médicos y enfermeras era responsable de tratar a los detenidos. Los médicos y las enfermeras llevaban medicinas, vendajes y (bisturís). Permanecían allí por más de dos horas y a veces hasta cinco horas. Esta fue la primera vez que vieron tales casos fuera del hospital⁴⁷.

Después de unas semanas, se desarrollaron turnos especiales para médicos y cuidadores. Todos en el hospital sabían que (los empleados de la Sección Al-Khatib) llamarían, por lo que llevaban una bolsa con artículos médicos y eran acompañados a la Sección. [...] Generalmente los recogían y un hombre llamaba antes de eso. [...] P51 explicó que a veces había varios médicos que eran acompañados por personal médico. [...] Durante los primeros meses solían ser tres o cuatro médicos y tres o cuatro

⁴⁴ Los supervisores de los juicios proporcionaron la información entre paréntesis (), los corchetes indican omisiones o resúmenes del autor [].

⁴⁵ SJAC (Centro Sirio para la Justicia y la Rendición de Cuentas) e ICWC (Grupo de Trabajo sobre Crímenes Internacionales y Rendición de Cuentas), «Trial Monitoring Report 53», en Trial of Anwar Raslan, Koblenz, Tribunal Regional Superior, 2021, p. 21.

⁴⁶ SJAC y ICWC, «Trial Monitoring Report 46», en Trial of Anwar Raslan and Eyad Al-Gharib, Koblenz, Higher Regional Court, 2021, p. 26.

⁴⁷ SJAC y ICWC, «Trial Monitoring Report 38», en Trial of Anwar Raslan and Eyad Al-Gharib, Koblenz, Higher Regional Court, 2021, p. 5.

cuidadores [...] todos eran hombres. Sin embargo, a menudo se pedía a (las enfermeras) que también fueran. [...] P51 dijo que no solo iban los viernes, pero principalmente los viernes. Sin embargo, también iban durante la semana⁴⁸.

Después de eso, un empleado de la Sección venía cuando necesitaban un médico y se llevaba a quien estuviera en la sala de emergencias. [...] P51 dijo que tenían que bajar al sótano donde se abría una puerta pesada. Luego tenían que girar a la derecha hacia el área de celdas, donde se abría otra puerta. Una o dos personas estaban heridas, otras tenían tos, fiebre o diarrea. [...] [L]os trataban frente a la puerta. No se atrevía a mirar dentro de las celdas.⁴⁹

P36 dijo que había oficinas en el sótano, pero la mayoría de las oficinas de los oficiales estaban arriba. (Los doctores) fueron llamados allí algunas veces, como cuando había un caso especial, los oficiales querían saber qué había sucedido con un detenido en particular bajo el cuidado de los médicos, o los oficiales querían preguntar sobre prescripciones de medicamentos⁵⁰.

P51 explicó que siempre eran los mismos diez a quince [oficiales de bajo rango] de la Sección que venían al hospital a buscar a los médicos y que también trabajaban en el sótano de la Sección. Era bien sabido que venían de la Sección Al-Khatib, ya que estaba frente al hospital y solo personas de la Sección iban al hospital⁵¹.

Además, los médicos debían determinar si los detenidos habían fallecido. “Sin embargo, para emitir un certificado de defunción, [los médicos] necesitarían documentos de identidad, y nunca los obtenían”⁵². El “deber era indicar si la persona estaba muerta”⁵³. “La furgoneta se detuvo en la entrada principal (del hospital). Había uno o dos coches del mismo tipo y se le dijo a P51 que viniera a ver si las personas estaban muertas”⁵⁴. “Solo tenían que decir que (los detenidos) estaban muertos y luego (los cuerpos eran) transportados a otro lugar”⁵⁵.

De estas declaraciones se puede deducir que la participación fue evolucionando de forma gradual. Al principio, era convocado a la prisión, sobre todo los viernes; el testigo P36 llegó a tratar a unos 200 a 300 pacientes en más de 1,000 sesiones de terapia⁵⁶. Además, entre julio y septiembre de 2012, unas 200 personas fueron llevadas al Hospital de la Media Luna Roja desde la sección de Al-Khatib para recibir tratamiento, de las cuales cerca del 50 por ciento falleció⁵⁷.

⁴⁸ SJAC e ICWC, op. cit., Trial report 46, 2021, p. 29.

⁴⁹ Ibid., p. 30.

⁵⁰ SJAC e ICWC, op. cit., Trial report 38, 2021, p. 8.

⁵¹ SJAC e ICWC, op. cit., Trial report 46, 2021, p. 31.

⁵² Ibid., p. 36.

⁵³ SJAC e ICWC, op. cit., Trial report 38, 2021, p. 8.

⁵⁴ SJAC e ICWC, op. cit., Trial report 46, 2021, p. 37.

⁵⁵ Ibid., p. 32.

⁵⁶ SJAC e ICWC, op. cit., Trial report 38, 2021, p. 9.

⁵⁷ Ibid.

P36 dijo que estaba bien en la Media Luna Roja. Pero los médicos veían las injusticias que enfrentaban a diario los pacientes en el sótano de Al-Khatib. [...] “No podemos hacer nada. Todos tienen miedo. (Los otros médicos y yo) intentamos ayudar a los pacientes, pero (no contactábamos a) sus familias porque nuestra situación era difícil y estábamos bajo vigilancia. Hablamos con nuestros colegas (y decidimos) tratar a los pacientes en el hospital, pero no podíamos ayudar a las personas retenidas en el sótano”. [...] El jefe del hospital clínico fue detenido durante una semana. Intentó resistirse, pero no pudo⁵⁸.

P36 agregó que “el deber (de un médico) es como el deber (de un soldado); es ineludible”⁵⁹. Esto ya sugiere que el sector de la salud nunca ha sido independiente del Estado sirio.

A lo largo de los años, las agencias de inteligencia construyeron una red de vigilancia en hospitales civiles y privados y en instalaciones médicas. Estas redes estaban conformadas por profesionales de la salud (principalmente enfermeras), limpiadores, guardias y miembros designados de la agencia de inteligencia. Monitoreaban y reportaban cualquier actividad de otros profesionales de la salud y pacientes considerada sospechosa. Esto ayudó a crear un ambiente de desconfianza y miedo⁶⁰.

Además, todos los profesionales de la salud del Servicio Médico Militar Sirio que “fueron reclutados, contratados (un híbrido), o reclutados, [tenían que] pasar un control de seguridad y demostrar una ‘buena reputación’. Esto incluía una revisión de sus actividades políticas para determinar si habían participado en alguna ‘actividad’ contra el Estado”⁶¹. Sin embargo, para muchos estudiantes de orígenes desfavorecidos, el ejército sirio proporcionaba la única oportunidad de estudiar medicina, ya que operaba con requisitos de admisión más bajos. Durante el ingreso, los estudiantes debían comprometerse a trabajar para el ejército después de completar sus estudios y a ser “desplegados en todas las instituciones que funcionan bajo el Ministerio de Defensa, incluidos hospitales militares, fuerzas de seguridad o prisiones militares como Saydnaya”⁶².

Dado que los hospitales militares contaban con más recursos financieros y técnicas médicas avanzadas, los estudiantes que no eran reclutados (independientemente de su origen) también podrían haber elegido hospitales militares para tener la oportunidad de especializarse en una determinada área⁶³. En última instancia, los estudiantes de medicina que desean graduarse en Siria tuvieron (o tienen) que cooperar con el régimen durante y después de su formación de residencia⁶⁴. Esto se debe al control que el régimen tiene sobre la educación, lo que supuestamente también se refleja en el plan de estudios:

⁵⁸ Ibid., p. 12.

⁵⁹ Ibid., p. 13.

⁶⁰ Annsar Shahhoud, op. cit., 2020, p. 17.

⁶¹ Ibid.

⁶² Ibid.

⁶³ Ibid.

⁶⁴ Ibid., p. 20.

En la facultad de medicina de Damasco, los planes de estudio de ética médica eran insuficientes, ya que las conferencias omitían cualquier referencia a los derechos humanos y la ética médica. Los profesionales médicos sirios interpretaban la ética médica como la equidad económica de los servicios de salud. Un médico ético y humano es aquel que no explota económicamente al paciente y lo trata a un costo justo⁶⁵.

Reconstrucción de los Patrones de Participación Médica en la Tortura: Casos de Siria desde 2011

Como se mencionó en la introducción, entre 2021 y 2023 estudié en profundidad casos de participación médica en la tortura en Siria desde 2011. Los hallazgos se basan principalmente en testimonios de testigos presenciales, recopilados por ONG como Amnistía Internacional, Human Rights Watch, el Centro Sirio para la Justicia y la Rendición de Cuentas, y la Red Siria para los Derechos Humanos, así como en los juicios contra Anwar R. y Eyad A. en Alemania por crímenes de lesa humanidad cometidos por el régimen sirio.

En primer lugar, es importante destacar que esta reconstrucción se limita a los abusos cometidos por las autoridades sirias y las milicias afiliadas, aunque “los grupos armados no estatales también han cometido abusos contra personas bajo su custodia, incluyendo tortura y otros malos tratos [...]”⁶⁶. Sin embargo, los informes indican que “la gran mayoría de las violaciones relacionadas con las detenciones desde 2011 han sido llevadas a cabo por las autoridades sirias”, lo que lleva a la conclusión de que estos patrones se realizan de manera tan extendida que constituyen una práctica de violencia colectiva⁶⁷.

Dado que los recuerdos se desvanecen con el tiempo⁶⁸ y que los casos se trataron en la corte aproximadamente diez años después de que ocurrieran los hechos, las declaraciones en los informes de los juicios pueden no ser tan precisas como se desearía. Además, se puede suponer que, debido a la continua represión de cualquier oposición política en Siria y a las dificultades para obtener permisos de residencia seguros por parte de los sobrevivientes que buscan refugio en otros países, la dimensión de este fenómeno está gravemente subestimada. El alto número estimado de casos no registrados se considera además una consecuencia de (1) la baja tasa de supervivencia, (2) la vergüenza, (3) otros efectos psicológicos en los sobrevivientes (es decir, TEPT que les impide relatar lo que ha sucedido), y (4) los esfuerzos limitados por responsabilizar a los culpables. Por lo tanto, los relatos utilizados para el análisis están sujetos a un sesgo de selección significativo hacia aquellos que se sienten en condiciones de presentarse y reportar sus experiencias. Además, resulta imposible realizar evaluaciones independientes de las condiciones reinantes en las prisiones sirias o en los hospitales (militares) porque no hay acceso para organizaciones como el CICR a estas instalaciones,

⁶⁵ Ibid., p. 14.

⁶⁶ Amnesty International, op. cit., 2016, p. 14.

⁶⁷ Ibid

⁶⁸ Nancy A. Combs, *Fact-finding without facts: The uncertain evidentiary foundations of international criminal convictions*, Cambridge, Cambridge University Press, 2010.

lo que posiblemente dé una visión incompleta de la condición de los detenidos. Además, es posible que algunos detalles se hayan perdido durante la traducción del árabe al inglés en las fuentes secundarias empleadas en este artículo, por lo que los testimonios ilustrativos deben interpretarse con cautela.

A esto se suma que los patrones reconstruidos se basan en un enfoque en sitios específicos de Siria, donde las prácticas de tortura, incluyendo la participación médica, pueden variar significativamente según las características particulares de cada lugar. Esto es especialmente relevante en un sistema de gobierno bien diferenciado como el sirio, donde las diferentes fuerzas de seguridad son responsables de distintos grupos y cumplen con diversos propósitos, lo que sugiere que las formas de participación médica pueden diferir de un sitio a otro.

Sin embargo, se considera que los testimonios incluidos en el análisis representan de manera auténtica la participación médica en la tortura en el sistema penitenciario sirio, ya que los patrones descritos se asemejan entre sí en testimonios de varias fuentes y abarcan los relatos de diversos testigos, independientemente de si participaron en forma voluntaria o involuntaria en la práctica o sufrieron a causa de ella.

Con el fin de facilitar la representación, se describirán a continuación, en un modelo teórico ideal, los patrones prevalentes de la práctica, ilustrados en la Figura 2, ejemplificando el recorrido potencial de un prisionero a través del sistema penitenciario sirio. Llamémoslo Abbas Nazir.

Lo que quedó claro durante el análisis es que en todo el sistema penitenciario se garantizaba la *presencia de personal sanitario*. A pesar de las diferencias entre las instalaciones penitenciarias examinadas, los testigos confirmaron que había profesionales médicos *in situ*⁶⁹. Un sobreviviente incluso explica que un médico “venía todas las mañanas a las 8 am”⁷⁰. Esto significa que nuestro prisionero hipotético, Abbas Nazir, encontraría al personal sanitario regularmente. Sin embargo, prevalecía una condición general de *negligencia médica y tratamiento arbitrario*, como se profundizará en la siguiente sección. Otro patrón es la preparación de la tortura a través de la *anamnesis* o la *explotación del historial médico del paciente*, como se ilustrará con ejemplos explícitos más adelante. Así, Abbas Nazir no solo se encontraría con personal sanitario, sino que estos podrían incluso examinarlo y aconsejar a sus torturadores sobre una lesión previa, por ejemplo, en la rodilla, para que puedan explotar esa condición durante las sesiones de tortura, en lugar de darle medicamentos para tratarla.

Varios sobrevivientes relataron además *la profesionalización de las técnicas de tortura* basadas en conocimientos médicos, por ejemplo, para no dejar huellas físicas como cicatrices u otras evidencias de la tortura. Abbas Nazir podría, por ejemplo, declarar lo siguiente:

⁶⁹ Annsar Shahhoud, op. cit., 2020, p. 56.

⁷⁰ Amnesty International, op. cit., 2017, p. 36.

Me llevaron a una ventana, que tenía rejas de metal. Estaba muy alta. Me desnudaron y encadenaron mis muñecas a las rejas. Mis pies colgaban en el aire. Cubrieron mis manos y muñecas con tela para que no quedaran cicatrices. Hicieron todo lo posible para no dejar rastros en mi cuerpo, ya que yo era estudiante universitario, y harían lo mismo con periodistas y doctores, cualquier persona que pudiera hablar con los medios de comunicación [resaltado en negrita en el original]⁷¹.

Otro patrón de participación médica en la tortura es *la supervisión médica de la tortura en sí para mantener a los detenidos como Abbas Nazir con vida para futuros interrogatorios o para prevenir que los guardias contraigan enfermedades contagiosas*. Este patrón también incluye el tratamiento o la reanimación de víctimas de tortura, lo que prolonga su sufrimiento. Por ejemplo, el personal sanitario intervendría en una golpiza intensa si Abbas Nazir mostrara signos de gran angustia física para prevenir un ataque cardíaco.

Además, *la tortura activa* de los detenidos también constituye un patrón frecuentemente reportado de participación médica en las prisiones sirias. Además de la participación de personal médico en la tortura, también se informa del uso de *herramientas médicas* en las instalaciones penitenciarias para profesionalizar los métodos de tortura, por ejemplo, para la extracción de uñas. Según un guardia, esto “reducía el esfuerzo físico”⁷².

El destino de los detenidos en el sistema penitenciario sirio puede distinguirse en tres formas (estereotípicas): (1) raros casos de liberación, ya sea como un mensaje a la comunidad en general o acompañados de actos (médicos) para ocultar la tortura, (2) la muerte debido a la tortura, la negligencia médica o los ahorcamientos masivos bajo supervisión médica, y (3) el traslado a un hospital (militar).

En los dos últimos casos, los detenidos —ya sea para el registro de su muerte o para un mayor confinamiento— son *trasladados a hospitales militares*, lo que suele ser un transporte sin retorno.

El cambio del significado de un hospital, de ser un lugar de curación a convertirse en un lugar de dolor recurrente, fue calculado por el régimen para infundir miedo a los profesionales médicos y hacer que las instalaciones médicas sean inaccesibles para cualquiera que luche contra el régimen. A los médicos y aquellos que trabajan en hospitales del régimen no se les permite tratar a combatientes disidentes o rebeldes, al menos en estas instalaciones médicas certificadas. El régimen utilizó inicialmente hospitales militares y luego, gradualmente, tomó el control de partes de hospitales generales para formar centros de tortura, llegando eventualmente a comandar pabellones enteros de hospitales generales para la práctica. En los hospitales generales, el régimen requería que los médicos empleados allí trataran a los torturados, implicando a esos médicos en la violencia del Estado.

⁷¹ Amnesty International, op. cit., 2016, p. 31.

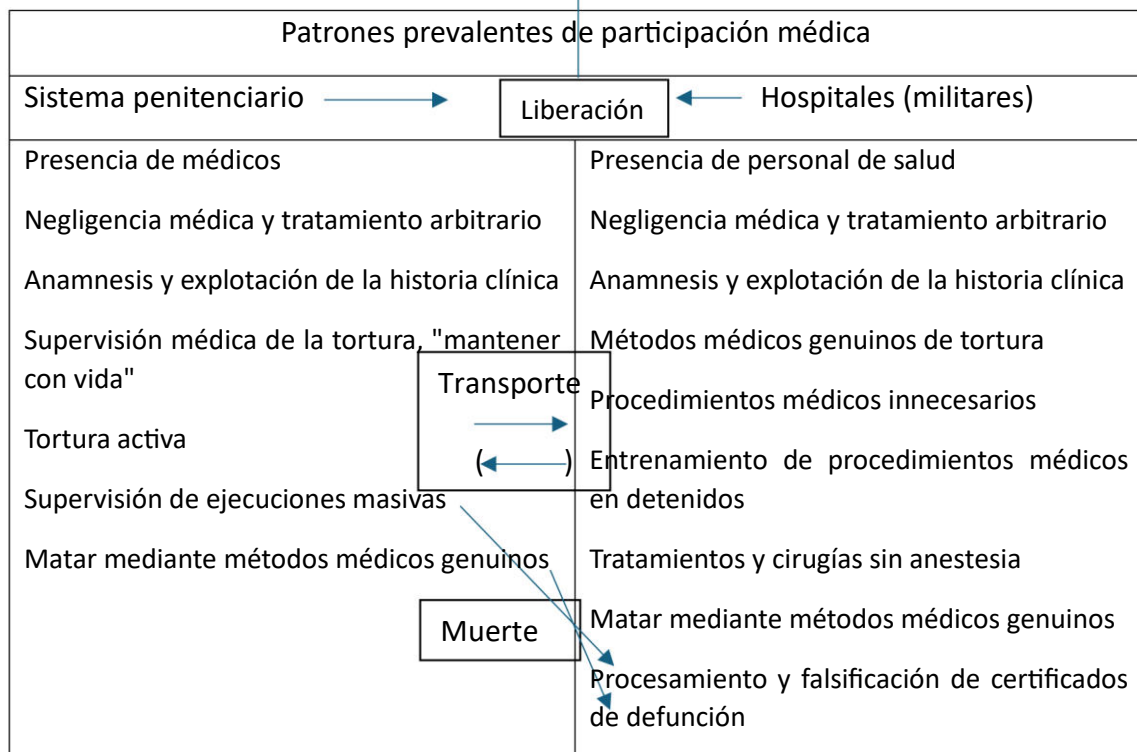
⁷² Annsar Shahhoud, op. cit., 2020, p. 55.

Si Abbas Nazir fuera trasladado a uno de estos hospitales con vida, allí, además de los patrones ya mencionados y prevalentes de participación médica en la tortura —la presencia de personal sanitario, negligencia médica y tratamiento arbitrario, anamnesis y explotación del historial médico de los pacientes—, también experimentaría métodos genuinamente médicos de tortura⁷³.

Sobrevivientes y médicos por igual testificaron sobre *procedimientos médicos innecesarios*, como la amputación de partes del cuerpo, procedimientos sin esterilización, procedimientos realizados por estudiantes y otro personal aún no calificado como parte de su formación (*procedimientos médicos de formación en detenidos*), tratamientos y *cirugías sin anestesia*, o *la muerte inducida por métodos médicos genuinos* como inyecciones.

El recorrido de Abbas Nazir a través del sistema penitenciario y hospitalario sirio, así como sus tormentos, probablemente terminarían en el sótano del hospital, donde se *procesan* los cadáveres —es decir, se registran, fotografían y, finalmente, se embolsan para su traslado a una fosa común. Así, el último patrón reportado con frecuencia es la contribución de médicos con licencia al sistema general de tortura, *falsificando certificados de defunción* como parte del encubrimiento. Es posible que los familiares de Abbas Nazir nunca sean informados sobre su destino, lo que lo convertiría en un número más en la estadística de desapariciones forzadas.

La Figura 2 resume los patrones antes mencionados de participación médica en la tortura reportados en Siria desde 2011.



⁷³ James Worrall y Victoria Penziner Hightower, op. cit., p. 429.

Figura 2. Patrones prevalentes de participación médica en la tortura en Siria desde 2011

El Daño como Herramienta Analítica en la Investigación sobre la Violencia: Tres Ejemplos

En lo siguiente, quiero ofrecer una visión sobre la experiencia de tres de los patrones reportados que parecen prometedores para resaltar el uso del daño como un concepto analítico en contraste con otros conceptos empleados en la investigación sobre la violencia: (1) la negligencia médica y el tratamiento arbitrario, (2) la anamnesis y la explotación de la historia clínica, y (3) el fenómeno más amplio de transporte de personas y su detención en hospitales militares.

A este fin, las siguientes secciones contienen varios extractos de declaraciones hechas por sobrevivientes o testigos.

Negligencia Médica y Tratamiento Arbitrario

A pesar de las diferencias entre las diversas instalaciones carcelarias en Siria, los testigos confirmaron que los profesionales médicos solían estar presentes en todas.

En la prisión de Saydnaya, había dos médicos militares asignados para tratar y supervisar la condición médica de los prisioneros. Visitaban regularmente a los prisioneros todos los días y estaban acompañados por guardias que usualmente exigían al líder de la celda [...] [que] informara sobre los prisioneros enfermos⁷⁴.

Sin embargo, en cualquier instalación carcelaria,

[T]odos los ex prisioneros [...] dijeron que tuvieron acceso muy limitado o nulo a la atención médica mientras estaban detenidos; esto no fue diferente en la prisión militar de Saydnaya. Aunque había personal médico presente en la prisión, algunos sobrevivientes informaron que no recibieron ningún tratamiento; otros dijeron que pedir atención médica resultaba en golpizas adicionales. Algunos dijeron que los guardias les impedían atraer la atención de los profesionales médicos. La mayoría de los sobrevivientes presenciaron la muerte de compañeros de celda como [un] resultado de no poder obtener asistencia médica⁷⁵.

Esta negligencia médica puede explicarse en parte por el proceso de reclutamiento de médicos y enfermeras, como se ilustra a continuación, y sus reglas de compromiso, a saber:

[L]as tareas se distribuían y se les decía a los médicos lo que debían hacer. Se les decía que no tuvieran miedo, que no hablaran con los pacientes más allá de sus (asuntos

⁷⁴ Annsar Shahhoud, *op. cit.*, 2020, p. 56.

⁷⁵ Amnesty International, *op. cit.*, 2016, p. 57.

médicos) y que no proporcionaran nada más allá del tratamiento médico. Si un paciente decía que había sido abusado, era (golpeado)⁷⁶.

Si alguien necesitaba antibióticos, se les permitía darle una pastilla, pero no la caja entera. “Las órdenes eran claras [...] ‘Dale al prisionero lo que necesita urgentemente, pero nada más’”⁷⁷.

Esto concuerda con la observación de un testigo de que, en las celdas, “a veces también había un médico, pero la otra persona era la que tomaba decisiones. El médico solo trataba las heridas abiertas que necesitaban [ser cosidas] de inmediato”⁷⁸. Solo se les permitía tratar situaciones urgentes por orden, lo que afectaba particularmente a los prisioneros ancianos y crónicamente enfermos que necesitaban tratamiento o medicación regular. Las siguientes declaraciones delinean algunos casos y consecuencias de esta negligencia médica deliberada: “Un médico vino y se puso una pastilla bajo la lengua de P41 para tratar sus problemas cardíacos. El médico recomendó que P41 tomara la pastilla todos los días, pero las personas en Al-Khatib no siguieron la recomendación”⁷⁹.

P33 describió que, debido a su presión arterial alta, siempre tenía que tomar pastillas. Cuando estuvo sin sus pastillas durante dos días, su presión arterial era tan alta que de repente gritó antes de perder el conocimiento. Su hija tenía tanto miedo que golpeó la puerta de hierro de la celda, pidiendo ayuda a gritos. P33 dijo que un guardia abrió la puerta y la vio tirada en el suelo. Cerró la puerta para hablar con su jefe. P33 dijo que

[...] les permitieron ir a la habitación contigua, aproximadamente 30 minutos después de que el guardia abrió la puerta por primera vez. Un médico y dos enfermeras estaban esperando en esta habitación. El médico le dio a P33 pastillas para bajar su presión arterial y analgésicos. [...] Luego la llevaron de vuelta a la celda colectiva [...]”⁸⁰.

Había un joven palestino sirio de 18 años en la celda con nosotros. Tenía algún tipo de problema hepático; alrededor de 15 detenidos lo tenían allí. Les dieron paracetamol, que es lo que nos daban para todo... Una mañana se cayó al suelo y comenzó a sangrar por el recto. Golpeamos la puerta para que viniera el médico, pero no vino. Dijeron que vendría en 15 minutos. Golpeamos desde las 7 de la mañana hasta las 11 de la mañana. El muchacho seguía sangrando. El médico no vino. Seguimos golpeando. El guardia se limitó a insultarnos. Los guardias vieron la sangre, pero no hicieron nada. A las 11 de la mañana, nos dijeron que teníamos que llevarlo al tratamiento y limpiar la sangre.

⁷⁶ SJAC y ICWC, op. cit., Trial report 38, 2021, p. 2.

⁷⁷ Hannah El-Hitami, « Syrian trial in Germany: The role of doctors and hospitals in the Assad regime's prison system», en Justice Info, 8 de julio de 2021. Disponible en línea en: <https://www.justiceinfo.net/en/79534-syrian-trial-germany-role-doctors-hospitals-iassad-regimes-prison-system.html>

⁷⁸ SJAC y ICWC, “Trial Monitoring Report 44”, en *Trial of Anwar Raslan and Eyad Al-Gharib*, Koblenz, Higher Regional Court, 2021, p. 10.

⁷⁹ SJAC y ICWC, “Trial Monitoring Report 41”, en *Trial of Anwar Raslan*, Koblenz, Higher Regional Court, 2021, p. 16.

⁸⁰ SJAC y ICWC, “Trial Monitoring Report 14”, en *Trial of Anwar Raslan and Eyad Al-Gharib*, Koblenz, Higher Regional Court, 2020, p. 13.

Tuvimos que obligarlo a ponerse de pie para poder llevarlo. Cuando se puso de pie, nos dimos cuenta de que una parte del intestino le salía del recto... Lo sacaron de la celda, pero vimos que después de solo unos metros se desplomó en el suelo y murió⁸¹.

Dadas las condiciones insalubres generales en las instalaciones carcelarias, muchos prisioneros sufrían de infecciones y enfermedades prevenibles y tratables. Los sobrevivientes reportaron:

[H]abía una alta incidencia de afecciones cutáneas, como la sarna y los piojos, y otras enfermedades infecciosas, en particular [diarrea]. [...] Varios de los sobrevivientes entrevistados presenciaron la muerte de compañeros de celda, generalmente como resultado de una combinación de condiciones de salud no tratadas, como enfermedades cutáneas [...] Como declaró Omar A: “De un simple corte en tu dedo meñique, te daba una infección. Se hinchaba y luego se extendía a todo el cuerpo”⁸².

Un sobreviviente describió cómo su compañero de celda murió debido a una combinación de heridas infligidas por tortura y una grave negligencia médica:

Mi compañero de celda había sido golpeado en los dedos de los pies, y tuvo algunas heridas a causa de eso, las cuales se infectaron en los dedos y la pierna. Las heridas se estaban volviendo negras; desarrolló gangrena. Todo el pasillo olía a eso. Los guardias dejaron de venir por el olor. El doctor ni siquiera podía mirarlo. Dijo que habría que amputarle las piernas... Murió el 17 de abril de 2014, delante de mí⁸³.

Este es uno de los muchos testimonios que reflejan la arbitrariedad con la que se proporcionaba atención médica y se castigaba a los prisioneros por solicitarla. A pesar de la presencia de médicos y del conocimiento explícito de lo que se necesita hacer para salvar la vida de un prisionero, no se tomaba ninguna acción. Esta arbitrariedad es un patrón frecuente que domina todas las etapas del proceso de interacción con el personal de salud presente en los sitios. Las declaraciones de los sobrevivientes ilustran que este patrón se manifiesta cuando (1) se pide a los guardias ver a un médico, (2) cuando los médicos realizan sus visitas a la celda, (3) cuando se solicita medicación, y (4) cuando ya se está siendo examinado por un médico.

[H]abía una persona que solía venir rutinariamente más de una vez a la semana. Abría la mirilla de la puerta (de la celda) y preguntaba si alguien estaba enfermo. Si alguien decía que estaba enfermo, esa persona le daba paracetamol o un antibiótico, pero a veces no le daba nada, y a veces, quien respondía (que estaba enfermo) recibía una golpiza⁸⁴.

Todos los días, antes de que llegara el médico, el guardia advertía que, si alguno de los jefes de celda decía que tenía una persona enferma en su celda, esa persona enferma

⁸¹ Amnesty International, op. cit., 2016, p. 40.

⁸² Ibid., p. 39.

⁸³ Ibid., p. 35.

⁸⁴ SJAC y ICWC, “Trial Monitoring Report 9”, en *Trial of Anwar Raslan and Eyad Al-Gharib*, Koblenz, Higher Regional Court, 2020, p. 19.

saldría de la celda como un cadáver. Entonces, cuando llegaba el médico y preguntaba, por supuesto nadie respondía⁸⁵.

El juez le preguntó a P51 si había visto indicios de (que se proporcionara) tratamiento médico, como vendajes. P51 dijo que sí. Wiedner preguntó cuántas veces. P51 dijo que a veces la gente tenía vendajes, pero la mayoría de las veces no. P51 no vio ninguna razón aparente por la cual algunas personas recibían tratamiento y otras no⁸⁶.

Esta arbitrariedad en la negligencia médica puede considerarse una parte fundamental de la práctica, especialmente dada la presencia de personal, medios y recursos (como un psiquiatra o acceso a diálisis) que parecían estar disponibles en las instalaciones:

Después de los 36 días, desarrollé una enfermedad psicológica. Comencé a gritar y temblar. No sentía que estaba en el mundo real. Perdí el control. Tenía mucho miedo de ser torturado nuevamente. Me llevaron a un psiquiatra en el mismo lugar. Me dijo que no tenía nada que ver con el ejército, pero no confiaba en él. Comencé a temblar. Me dio una inyección. Vino a verme a la celda a la mañana siguiente. Me pidió que le dijera algo, pero no hacía más que temblar y estremecerme. Se volvió hacia los guardias y dijo: “De todos modos, va a morir. No nos sirve. Que se haga cargo su familia”⁸⁷.

[Algunos] prisioneros que recibían tratamiento de diálisis en la prisión de Saydnaya murieron poco tiempo después de la sesión de tratamiento. [...] Ismael contó la muerte de unos veinte de sus compañeros de Saydnaya que recibían sesiones regulares de diálisis. Explicó: Cuando regresaban, estaban más relajados y saludables, luego su salud se deterioraba repentinamente y morían en cuestión de días... No sabíamos qué había pasado, pero puedo decir que sus catéteres estaban descubiertos, tal vez tuvieron infecciones⁸⁸.

Las mujeres detenidas en Al-Khatib también describieron sus interacciones en la Sección como caracterizadas por la presencia de personal de salud, comenzando con su procesamiento inicial en la Sección:

[L]as detenidas tenían que bajar las escaleras y girar a la derecha hacia el lugar donde estaba el médico de la Sección. También había dos enfermeras de la Media Luna Roja. Cachearon a una detenida tras otra hasta que fue el turno de P32. P32 dijo que todas las detenidas tenían que reunirse en la oficina del médico y las enfermeras venían para llevarse a una por vez a cachearlas. P32 recordó que el cacheo se sintió muy humillante porque tenía que desnudarse completamente, y sus áreas sensibles fueron cacheadas de una manera que estuvo cerca de ser una violación (agresión sexual). Después de ser cacheadas, las detenidas tenían que salir de esa sala e ir hacia la izquierda⁸⁹.

Sin embargo, estas mujeres no tenían acceso regular a tratamiento o medicinas, a pesar de que se les dispensaban arbitrariamente ciertos medicamentos como analgésicos y

⁸⁵ Amnesty International, op. cit., 2017, p. 36.

⁸⁶ SJAC y ICWC, op. cit., Trial report 46, 2021, p. 28.

⁸⁷ Amnesty International, op. cit., 2016, p. 42.

⁸⁸ Annsar Shahhoud, op. cit., 2020, p. 52.

⁸⁹ SJAC y ICWC, “Trial Monitoring Report 33”, en *Trial of Anwar Raslan*, Koblenz, Higher Regional Court, 2021, p. 4.

antihistamínicos⁹⁰. Además, “no se brindó atención especializada para las mujeres embarazadas ni para las mujeres con condiciones de salud preexistentes. Por ejemplo, Maisa, una enfermera capacitada, tuvo que atender a las compañeras detenidas que daban a luz debido a la falta de acceso a otros profesionales médicos”⁹¹.

Al parecer, estas condiciones han sido (y siguen siendo) la norma en varias prisiones, no solo en la Sección Al-Khatib, como se discute en este testimonio:

Generalmente, el médico no venía a ver (a las mujeres) ni a hacerles chequeos médicos. A veces respondían a súplicas y casos peligrosos... Había mujeres embarazadas allí. Algunas habían sido llevadas para presionar a sus maridos a que se entregaran. Conocí a cuatro mujeres embarazadas, dos en la Sección Palestina (Sección de Inteligencia Militar 235), una en Kafr Sousseh [كفر] y una en la prisión de 'Adra [عدرا سجن]. Ayudé en el parto de dos bebés, porque los guardias se negaron a darles atención médica... La mujer en Kafr Sousseh era de Filipinas. Tuve que hacer el parto en la celda; no hubo ayuda. Tenía un kit médico conmigo cuando me arrestaron, pedí a los guardias que lo trajeran y lo hicieron. Tomó algunas horas, pero tanto ella como el bebé estaban bien⁹².

Para resumir, aunque el “acceso a la atención médica, ya sea para enfermedades desarrolladas por las condiciones de detención, enfermedades crónicas o lesiones sufridas durante los interrogatorios, varía [...]”⁹³ en las diferentes instalaciones, no existe un tratamiento médico adecuado a pesar de la presencia de profesionales de la salud en el sistema penitenciario sirio. Esto se debe, en primer lugar, a que los profesionales de la salud están subordinados a las órdenes de las fuerzas de seguridad y sus reglas de compromiso. En segundo lugar, a la arbitrariedad con la que los guardias reaccionan ante los detenidos que solicitan tratamiento, lo que podría derivar en un tratamiento limitado con vendajes o analgésicos, pero también en severas golpizas y más torturas. Como resultado, los prisioneros tienden a abstenerse de pedir tratamiento y medicación desde el principio.

En vista de esto, la situación de tortura puede considerarse la perversa antítesis de la clínica del dolor, en la cual el personal profesional hace todo lo posible para aliviar el sufrimiento de los pacientes con dolor crónico: los torturadores juegan con los mismos registros de vulnerabilidad sobre los que también se basa la terapia. Su conocimiento de esta vulnerabilidad, adquirido de alguna manera, les permite alcanzar la máxima efectividad. Mientras que la situación social del paciente debe ser modificada de tal manera que le proporcione el máximo apoyo y fortaleza emocional posible, la persona torturada es expuesta a la mayor inseguridad y soledad posibles. Mientras que el terapeuta trabaja para proporcionar al paciente los medios más adecuados para el autocontrol de su dolor con el fin de darle esperanza, el torturador deja a su víctima

⁹⁰ Amnesty International, op. cit., 2016, p. 46

⁹¹ Ibid

⁹² Ibid

⁹³ Ibid., p. 39.

completamente desvalida y desesperanzada. Ni siquiera le queda la ilusión de tener algún control sobre el dolor⁹⁴.

Se puede concluir que esta arbitrariedad en la negligencia médica puede considerarse una parte deliberada de la práctica, especialmente frente al personal, los medios y los recursos que parecen estar (y haber estado) disponibles en las instalaciones. Esta arbitrariedad deliberada cumple una función específica que es fácil de imaginar: si un prisionero es golpeado en presencia de un médico, uno que podría haberle proporcionado tratamiento, el daño experimentado va más allá de la golpiza en sí, en comparación con una situación en la que la opción de tratamiento ni siquiera se habría concebido. Aunque el papel de los profesionales de la salud en esta sección sobre negligencia médica es bastante limitado debido a las circunstancias antes mencionadas, La siguiente sección describirá formas de participación médica en la tortura cada vez más activas.

Anamnesis y Explotación de la Historia Médica

A pesar de que los datos limitados dificultan determinar el grado de institucionalización de este patrón, la explotación del historial médico de los prisioneros es otro aspecto recurrente de la implicación médica en la tortura en Siria.⁹⁵ Algunos ex prisioneros relataron haber proporcionado voluntariamente información sobre sus problemas de salud, con la esperanza de recibir un mejor tratamiento y medicación:

Preguntaban a todos si estábamos enfermos o no... Pensé que debía contarles sobre (un problema de salud existente) y que me tratarían bien. Primero preguntaron a mi amigo y él dijo: "Sí, tengo problemas respiratorios; tengo asma". Comenzaron a golpearlo hasta que murió, justo allí frente a mí. Cuando llegó mi turno, les dije que estaba completamente bien y que no tenía problemas de salud... Después de la "bienvenida" en Saydnaya, sangraba mucho de la cabeza y las cejas, ya que la mayoría de los golpes se dirigían a la cabeza⁹⁶.

Nos golpeaban con una barra de acero en la parte delantera de las palmas. Yo había tenido una operación en la mano anteriormente, y se lo dijimos (pero) solo se concentraron en ese lugar y lo golpearon con más fuerza. La cirugía significaba que sentía 10 veces más dolor⁹⁷.

Me golpearon hasta que caí al suelo y luego me patearon con sus botas militares, en los lugares donde había tenido mis operaciones de cadera, hasta que perdí el conocimiento⁹⁸.

⁹⁴ Traducción del autor de propia obra. El material citado se ha entrecomillado para resaltarlo. Christian Grüny, «Zur Logik der Folter [Sobre la lógica de la tortura]», en Burkhard Liebsch y Dagmar Mensink (eds.), *Gewalt verstehen [Entender la violencia]*, Berlín, Akademie Verlag, 2003, p. 90.

⁹⁵ Louisa Loveluck y Zakaria Zakaria, «The hospitals were slaughterhouses»: A journey into Syria's secret torture wards», en *The Washington Post*, 2017, 2 de abril. Disponible en línea en: https://www.washingtonpost.com/world/middle_east/the-hospitals-were-slaughterhouses-a-journey-into-syrias-secret-torture-wards/2017/04/02/90ccaa6e-0d61-11e7-b2bb-417e331877d9_story.html

⁹⁶ Amnesty International, op. cit., 2016, p. 51.

⁹⁷ Ibid., p. 52.

⁹⁸ Ibid., p. 31.

Para la Sección de Al-Khatib, los informes de testigos indican que los detenidos eran visitados regularmente por un guardia acompañado por un médico, quienes iban preguntando de celda en celda quién necesitaba tratamiento médico. Basándose en la información médica de los prisioneros, sus vulnerabilidades eran explotadas mediante golpizas:

P46 dijo [...] la persona estaba acompañada por un médico. El médico estaba de pie junto a esa persona. Sin embargo, el médico no habló con P46. Solo habló con las personas que estaban heridas. P46 dijo que solo habló con “el tipo”. Cuando le preguntó a P46 qué necesitaba, P46 le dijo que tenía dolor de estómago y que quería medicina. El tipo entonces golpeó a P46 y le dijo que no se comportara como una mujer. [...] P46 explicó que siempre era un grupo de detenidos los que sacaban de la celda. Les preguntaban (los guardias) quiénes tenían problemas de salud. Según P46, muchos detenidos querían ir al hospital porque pensaban que les iría mejor. Los guardias ya habían evaluado quién necesitaba ir y quién no. Luego sacaban de la celda a cuatro o cinco detenidos que debían hacer fila. P46 dijo que este procedimiento sucedía en todas las celdas, una tras otra [...] P46 dijo que “el tipo” golpeaba a las personas heridas en sus lesiones a propósito para causarles más dolor⁹⁹.

En este caso, es probable que la presencia del médico haya sido planeada con el fin de inducir a los prisioneros a revelar sus problemas de salud, aprovechando la confianza que inspira la profesión médica. Otros informes indicaron que, en algunas instalaciones, los prisioneros eran examinados por profesionales de la salud antes de las sesiones de interrogatorio y tortura:

Me vendaron los ojos y me despojaron de mi ropa. Luego llamaron a un médico. El médico no me habló... tocó mis extremidades [y] el pecho, luego presionó mi estómago... entonces dijo: “Tiene músculos fuertes, empieza con tres”. No entendí lo que estaba haciendo, me preguntaba si me estaba abusando o qué. ¿Y qué quería decir con tres? “Tres” se refería al nivel de tortura. Qutaiba experimentó posteriormente siete horas de golpizas y torturas persistentes [...] ¹⁰⁰.

Dado que las condiciones en las instalaciones penitenciarias varían dramáticamente en los diferentes tipos de instalaciones y su afiliación a los servicios de inteligencia, el grado de autoridad del personal de salud en esta práctica naturalmente varía también. Sin embargo, queda claro que la explotación del historial médico de los prisioneros en sí — independientemente de cómo se adquiriera la información— constituye un elemento importante en esta práctica de implicación médica en la tortura. Además, la simple presencia de una persona que pareciera ser parte del personal médico, o la idea de ser enviado a un hospital, sin duda inspiraba confianza en los detenidos, llevándolos a revelar su información médica. Estas creencias, como la idea de que uno se beneficiaría de la intervención médica, que el personal de salud está destinado a curar, y que los

⁹⁹ SJAC y ICWC, “Trial Monitoring Report 44”, en *Trial of Anwar Raslan and Eyad Al-Gharib*, Koblenz, Higher Regional Court, 2021, p. 10.

¹⁰⁰ Annsar Shahhoud, op. cit., 2023, p. 95.

hospitales son una vía de salida de la miseria hacia la curación, terminan siendo severamente desafiadas.

Hospitales Militares

Como se describió anteriormente, muchos detenidos inicialmente deseaban ir a los hospitales (militares) porque creían que allí serían tratados mejor. Sin embargo, después de ser enviados allí, “la oficina de seguridad y la administración del hospital separaban a los pacientes en [...] categorías y diferentes habitaciones dependiendo de su fuente de referencia”¹⁰¹:

[S]us datos personales fueron nuevamente registrados y llevados al sexto piso. P46 declaró ante el tribunal que había múltiples salas en ese piso; le pareció como si hubiera una sala para cada sección (de inteligencia), una de las cuales era para la Sección Al-Khatib. En cada sala, a pesar de pertenecer a diferentes Secciones, había dos soldados con los detenidos¹⁰².

Las siguientes declaraciones dan cuenta de algunas normas básicas que regían en todo el sistema hospitalario militar:

[L]os detenidos tenían que entregar su ropa, la cual no les era devuelta al final de su estancia. En el hospital, solo vestían batas hospitalarias. [...] Las batas eran blancas con puntos azules o verdes¹⁰³.

[L]as fuerzas gubernamentales colocaban una cinta adhesiva en la frente de los detenidos y escribían un número de cuatro dígitos, indicando que era su número médico. Los amenazaban en caso de que dijeran sus nombres durante su tratamiento en el Hospital 601 [...] ¹⁰⁴.

[L]os detenidos eran atados de a dos a una cama por los pies, de modo que dos personas tenían que compartir una cama. [...] que medía alrededor de un metro de ancho con dos o tres personas en ella¹⁰⁵.

Dado que se informaba que había de ocho a diez camas por habitación en el hospital de Harasta, esto equivaldría a unos 16 a 30 detenidos por habitación¹⁰⁶. El alto grado de autoridad que ejercen las fuerzas de seguridad sobre el personal médico se hace particularmente explícito en sus demandas de no tratar, sino maltratar a los pacientes. Esto es aún más evidente considerando que estas fuerzas, que se reporta que fuman muchos cigarrillos y cambian de turno cada seis horas¹⁰⁷, imponen sus órdenes con gran rigor:

¹⁰¹ Annsar Shahhoud, op. cit., 2020, p. 34.

¹⁰² SJAC y ICWC, op. cit., Trial report 44, 2021, p. 4.

¹⁰³ Ibid., p. 11.

¹⁰⁴ SNHR, op. cit., 2015, p. 16.

¹⁰⁵ SJAC y ICWC, op. cit., Trial report 44, 2021, p. 4.

¹⁰⁶ Ibid., p. 12.

¹⁰⁷ Ibid.

Mohammad era un médico que desertó del Hospital 601 en 2012 debido a la creciente presión de sus compañeros para que torturara a los pacientes. Dijo: “Una vez estaba trabajando en la sala de emergencias como médico responsable. Las fuerzas de seguridad trajeron a muchas personas arrestadas en la calle a Urgencias. Comenzaron a golpearlos, a patearlos, a decirles palabras ofensivas. Por supuesto, iban armados, pero no disparaban; solo los golpeaban con las armas. Luego nos dijeron a nosotros, los médicos — lo siento por decir esto, pero dijeron, ‘No los traten, solo jódanlos’”¹⁰⁸.

Las fuerzas de seguridad actúan como intermediarios entre los detenidos y el personal de salud. Estas reglas claras sobre quién está al mando y cómo comportarse conducen a un clima general de negligencia médica y abuso.¹⁰⁹ Al igual que en las instalaciones penitenciarias, la negligencia médica también prevalece en los hospitales. “Los detenidos que requieren ayudas para la movilidad, como muletas o una silla de ruedas para ir al baño o a otros lugares, son dejados sin ningún tipo de ayuda, obligados a arrastrarse o usar otros medios para moverse”¹¹⁰ y si están completamente incapacitados o son incontinentes, los dejan “Los dejan tirados en su propio excremento sin [ayuda para] limpiarlos”¹¹¹ ni se les proporcionan herramientas como orinales o ropa de cama limpia. Además, se dejaba deliberadamente sin tratar a los pacientes para que sus heridas se infectaran: ““No voy a limpiarte la herida [...] Voy a esperar a que se te pudra el pie para que podamos cortártelo”.’, [dijo] un médico en el hospital militar de Homs, según lo informado por un paciente de 28 años que fue herido de bala en el pie”¹¹². En 2012, se filtraron imágenes de video de un hospital militar en Homs que confirmaban que los pacientes estaban encadenados a las camas, desnudos, con los ojos vendados y con heridas de tortura¹¹³.

Esto lleva inevitablemente a la conclusión de que, en general, las condiciones en los hospitales —como la prevalente negligencia médica, el trato despersonalizado de los detenidos mediante números en lugar de nombres, el hecho de estar vendados y encadenados a otros prisioneros en camas compartidas, sin importar el tipo de lesión o enfermedad— convierten el traslado a un hospital militar en una forma avanzada de

¹⁰⁸ Annsar Shahhoud, op. cit., 2020, p. 59.

¹⁰⁹ Amnistía Internacional, op. cit., 2011, p. 5; Consejo de Derechos Humanos de la ONU [ACNUR], «Assault on medical care in Syria: Human Rights Council. Vigésimo cuarto período de sesiones. Tema 4 del programa. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo» [A/HRC/24/CRP.2], en Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en línea en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session24/Documents/A-HRC-24-CRP-2.doc>

¹¹⁰ SNHR, op. cit, 2019, p. 35.

¹¹¹ Ibid.

¹¹² Amnistía Internacional, op. cit., 2011, p. 11.

¹¹³ Jonathan Miller, « Exclusive: Syrian doctors «torturing» patients», en Channel 4 News, 2012, 5 de marzo. Disponible en línea en: <https://www.channel4.com/news/exclusive-syrian-doctors-torturing-patients>. Vídeos como estos también se investigan en el proceso penal contra Alaa M., médico sirio que ahora está siendo juzgado por crímenes contra la humanidad en Fráncfort (Alemania). Se le acusa de torturar a presos vinculados a la oposición contra el régimen de Assad en un hospital militar y en una prisión de la inteligencia militar en Siria, y de infligirles graves daños físicos y mentales.

tortura. En este contexto, un detenido sufre un tipo de tortura “diferente a las infligidas en las distintas secciones de seguridad”¹¹⁴:

A principios de abril, yo era uno de los cinco médicos de la sala de urgencias del Hospital Nacional de Homs, y recibíamos muchos casos de heridas de bala. Uno de ellos fue el de un muchacho de unos 15 años, herido en un pie. Los médicos estábamos atendiendo heridas más graves, y él mientras esperaba en una cama [...] Recuerdo que oí chillidos de dolor, así que caminé hacia los gritos y vi a un enfermero golpeando con fuerza al muchacho en la herida e insultándolo mientras vertía alcohol desinfectante sobre el pie herido, con la clara intención de causar al muchacho un dolor adicional [...] ¹¹⁵.

En el tercer día que estuve en el hospital, un doctor coronel entró en nuestra sala y golpeó a un detenido herido. Rompió el yeso en su brazo y le pidió que nombrara a las personas con las que trabajaba. Continuó golpeándolo hasta que perdió el conocimiento, luego ordenó a las enfermeras que no le administraran ningún medicamento y que lo mantuvieran consciente para soportar el dolor y confesar¹¹⁶.

Operábamos a los detenidos mientras estaban encadenados a la cama. No nos dirigíamos a ellos, hablábamos con los guardias... no obteníamos su consentimiento... Me convertí en un robot, sentí que había perdido mi identidad profesional... Huí del país para mantener mi humanidad, compasión e identidad médica. ¿Soy un cómplice de la tortura?¹¹⁷.

Consideraciones, Preguntas y Conclusiones

La última pregunta planteada por un médico entrevistado por Annsar Shahhoud nos lleva a lo que percibo como uno de los beneficios de emplear el concepto de *daño* como herramienta analítica para investigar la violencia: la posibilidad de superar las dicotomías simplificadas entre perpetrador y víctima. Estas consideraciones se discutirán a continuación, antes de plantear las preguntas pendientes que surgen del uso exploratorio del concepto de daño en la investigación sobre la violencia y presentar las implicaciones de este enfoque.

Consideraciones

Si bien un enfoque deductivo y una definición convencional de tortura médica o trabajo violento son útiles para algunos patrones reconstruidos (mencionados en la sección que abarca todos los patrones), las tres exploraciones anteriores sugieren que podrían no reflejar completamente las experiencias de los sobrevivientes y testigos en las prisiones y hospitales sirios. Elementos deliberados, como la simple presencia de personal de salud en las prisiones o el traslado a un hospital (militar), podrían haber sido pasados por alto, ya que, en general, no necesariamente se considerarían actos violentos y podrían incluso percibirse como actos ventajosos.

¹¹⁴ SNHR, op. cit., 2019, p. 33.

¹¹⁵ Amnistía Internacional, op. cit., 2011, p. 6.

¹¹⁶ SNHR, op. cit., 2015, p. 17.

¹¹⁷ Annsar Shahhoud, op. cit., 2023, p. 97.

Para captar las diversas experiencias y manifestaciones del daño sufrido por los sobrevivientes de la participación médica en la tortura, presentaré cuatro beneficios clave de utilizar el concepto de daño de manera analítica en la investigación sobre la violencia. Este enfoque ofrece ventajas adicionales o alternativas a los conceptos previamente utilizados, como la violencia o el trauma. En particular, emplear el concepto de daño como herramienta analítica:

1. puede liberarnos de categorías (jurídicas) limitantes,
2. nos permite ir más allá de las categorías de perpetradores y víctimas,
3. nos permite también discutir los impactos epistémicos, y
4. nos permite revisar definiciones.

Alejándonos de categorías (jurídicas) limitantes

Los calificativos jurídicos, como la cuestión de la intención, la conexión con los Conflictos Armados Internacionales (CAI), o los requisitos de que los crímenes sean sistemáticos y generalizados para que se califiquen como crímenes de lesa humanidad, son cada vez más criticados. Aunque estos enfoques son fundamentales para el trabajo de las organizaciones de derechos humanos y sus esfuerzos de rendición de cuentas, se considera que limitan la comprensión completa de la violencia. No obstante, James Lin, por ejemplo, quien trabaja para el Consejo Internacional de Rehabilitación para las Víctimas de la Tortura (IRCT, por su sigla en inglés), ha criticado públicamente la “obsesión con la rendición de cuentas penales [y con ella la cuantificación y calificación de los delitos] que crea una brecha con la experiencia humana”¹¹⁸. Así, al intentar comprender las experiencias de quienes han estado o están actualmente detenidos en el sistema carcelario sirio, centrarse solo en las acciones que constituyen delitos podría tergiversar gravemente las experiencias de las personas. Un ejemplo de esto es lo que se puede llamar *el efecto analgésico*.

“A veces, se les daban antibióticos e ibuprofeno a los detenidos. Los guardias solían abrir la escotilla y lanzar las pastillas [dentro de la celda]. Si cincuenta personas necesitaban medicación, solo se les daba a cuatro o cinco”¹¹⁹ dejando luchar por los comprimidos a los detenidos que aún estaban en condiciones de hacerlo. Muchos sobrevivientes recordaron este tratamiento como degradante y que se sentían tratados como animales. Además, el reparto arbitrario de analgésicos — de cualquier manera y sin importar las intenciones — refuerza el efecto de la negligencia médica prevalente. Saber que, en efecto, hay recursos disponibles, pero que se le niegan arbitrariamente, podría

¹¹⁸ James Lin, “International standards for the rehabilitation of torture survivors” [Conferencia], en *International Rehabilitation Council for Torture Victims (IRCT)* y *The German Association of Psychosocial Centres for Refugees and Victims of Torture (BAfF)* (comp.), *Gerechtigkeit Heilt: Psychosoziale Zentren für Geflüchtete als Menschenrechtsorganisationen und Versorgungsstruktur* [La justicia cura: Centros psicosociales para refugiados como organizaciones de derechos humanos y estructuras de suministro]. [Reunión anual], Bochum, 2023, 10 de mayo.

¹¹⁹ SJAC y ICWC, “Trial Monitoring Report 7”, en *Trial of Anwar Raslan and Eyad Al-Gharib*, Koblenz, Higher Regional Court, 2020, p. 20.

ser incluso peor que no recibir tratamiento médico alguno. Es posible que algunos guardias o profesionales de la salud quisieran ayudar de verdad lanzando analgésicos en las celdas de la prisión. Sin embargo, en un sistema tan malicioso, incluso quienes actúan con las mejores intenciones podrían causar daño, un aspecto que aún no se ha considerado lo suficiente en la investigación sobre la violencia.

Superando las categorizaciones simplificadas de perpetrador-víctima

Otra ventaja del daño como concepto analítico en la investigación sobre la violencia es que nos permite ir más allá de las categorías de perpetradores y víctimas. Los casos de Siria descritos subrayan la relevancia de este enfoque por al menos cuatro razones.

Primero, el daño también puede ser causado por artefactos, no solo por personas. Considero que los golpes sufridos en un contexto hospitalario a manos de una persona vestida con bata blanca y con un estetoscopio alrededor del cuello son cualitativamente diferentes a los que se pueden recibir de una persona con uniforme militar durante un interrogatorio en la celda de una prisión.

Los artefactos juegan un papel esencial en esta práctica de participación médica en la tortura, ya que transmiten de manera implícita quién parece ser un médico o enfermero, que una habitación es parte de un hospital, que un procedimiento es quirúrgico o que una fina aguja de metal es parte de una jeringa en lugar de una aguja de coser. Aunque el personal de salud no se presente explícitamente como tal, los detenidos no pueden sino inferir su profesión a partir de artefactos específicos como batas blancas, túnicas o estetoscopios.:

El fiscal recordó que P32 dijo que había un médico presente cuando fue transferida de la División 40 a Al-Khatib. Al preguntarle por la ropa que llevaba el médico. P32 dijo que estaba vestido de médico. Polz preguntó si llevaba una insignia en la ropa que indicara su pertenencia a las fuerzas o servicios de seguridad. P32 lo negó¹²⁰.

Estos artefactos permiten diferenciar al personal médico de los guardias, aunque tanto “los guardias como los médicos a menudo llevaban ropa protectora o máscaras. Según ‘Adnan’: ‘Los guardias solían llevar máscaras quirúrgicas para evitar enfermarse’”¹²¹. Si estos artefactos faltaran, si un médico, por ejemplo, estuviera vestido como un guardia, si no se proporcionara ningún tratamiento médico y si la tortura se realizara continuamente en prisiones en lugar de en instalaciones médicas con camas, batas de hospital, máquinas de diálisis y salas de operaciones, la práctica tendría un carácter completamente diferente. Como se destacó en las secciones anteriores, el uso estratégico de la presencia de médicos tenía el propósito de hacer que los prisioneros revelaran sus problemas médicos al generar una impresión de confianza asociada a la profesión médica. De manera similar, la confianza en las instituciones médicas — representadas por hospitales, ambulancias y departamentos de emergencia— solo podría ser destruida si se establecía primero. Por lo tanto, los artefactos que

¹²⁰ SJAC y ICWC, “Trial Monitoring Report 33”, en *Trial of Anwar Raslan*, Koblenz, Higher Regional Court, 2021, p. 19.

¹²¹ Amnesty International, op. cit., 2016, p. 35.

representan la profesión médica, las instituciones médicas o el tratamiento médico son invaluableles en la práctica de la participación médica en la tortura.

Para ilustrar este punto, tomemos nuevamente el ejemplo de los analgésicos: el escaso suministro de medicación en las instalaciones penitenciarias, a menudo limitado a analgésicos genéricos, mantiene la ilusión de que existe la posibilidad de recibir tratamiento, contrastando claramente con la negligencia médica deliberada. Así, el uso aleatorio de analgésicos como un artefacto destaca las condiciones estratégicamente impuestas.

Es generalmente sabido que durante la tortura:

[L]as cosas también contribuyen a la destrucción. Los objetos cotidianos, que damos por sentados cuando los usamos y que generalmente permanecen tan implícitos como el cuerpo mismo, pierden su carácter neutro y familiar y se convierten en elementos censurables, hirientes. Después del cuerpo y la habitación, con los muebles, los últimos atributos de la vivienda ahora se vuelven contra el torturado: La habitación y su mobiliario se convierten en un arma que amenaza a la víctima con la aniquilación y borra el contexto de la civilización; ya no hay pared, ni ventana, ni puerta, ni bañera, ni heladera, ni silla, ni cama¹²².

Sin embargo, en esta práctica específica, el uso de artefactos médicos o aquellos que podrían interpretarse como tales, en lugar de artefactos que generalmente permanecen implícitos, elevan este impacto destructivo a otro nivel. Ser encadenado y torturado en una cama en prisión por alguien que usa un uniforme militar no es comparable en términos de crueldad a ser encadenado y torturado con herramientas médicas en una cama en una sala de hospital por alguien que lleva una bata blanca y un estetoscopio.

Por lo tanto, se puede suponer que, en primer lugar, son estos artefactos y no la formación o el conocimiento médico en sí, los que son esenciales para esta práctica de participación médica. Como este artículo, en contraste con el trabajo de Miles, no se ha centrado en la perspectiva de los “médicos torturadores”¹²³, sino que se basa en las experiencias de los torturados, se plantea la hipótesis de que, para la mayoría de los patrones de esta práctica, lo que importa no es si la persona involucrada es de hecho un médico con licencia, sino más bien la percepción de los detenidos de que los profesionales médicos condonan lo que les sucede o incluso participan activamente. Es sobre todo esta percepción, basada en el uso y reinterpretación de artefactos médicos, de que la profesión médica es cómplice de sus experiencias de tortura, la que caracteriza esta práctica.

Dado que el lugar donde ocurre la tortura no es aleatorio y su ubicación está determinada por su función¹²⁴, se puede dar por sentado que la práctica de la participación médica en la tortura forma parte de un sistema estratégico y altamente

¹²² Traducción del autor de propia obra. El material citado se ha entrecomillado para enfatizarlo. Christian Grüny, op. cit., 2003, p. 102.

¹²³ Steven H. Miles, op. cit., 2020, p. 51.

¹²⁴ Christian Grüny, op. cit., 2003, p. 92.

institucionalizado de tortura en Siria, ya que el establecimiento de esta práctica requiere un esfuerzo adicional, planificación y supervisión.

Además, los artefactos también contribuyen a sostener el sistema de tortura al conferirle una legitimidad ficticia mediante la falsificación de registros médicos y certificados de defunción, como se discutió anteriormente. Aquí, un documento firmado por un profesional de la medicina —un “médico de la tortura” según lo define Miles— termina por encubrir crímenes, violaciones de derechos humanos y tortura sistemática.

Para concluir esta reflexión, es importante destacar tres puntos clave. Primero, en la investigación sobre la violencia, el concepto de daño nos permite ir más allá de las acciones de perpetradores y víctimas, reconociendo que, en la experiencia de las personas, los objetos también pueden jugar un papel fundamental.

Además, como señala uno de los médicos involucrados en esta práctica, quienes infligen daño a otros también pueden sufrir las consecuencias de sus acciones. Así, enfocarse en el daño como concepto analítico, en lugar de la violencia, permite explorar figuraciones y experiencias más complejas¹²⁵.

Finalmente, el daño como herramienta de análisis nos libera de otras categorías limitantes, más allá de las jurídicas. El daño no se limita a las personas, sino que también puede afectar conceptos como la profesión médica en sí misma. Un ejemplo de ello es el sobreviviente que empieza a desconfiar de cualquiera que parezca un profesional de la salud:

Un profesional médico examinó las heridas de P8 y le dijo que necesitaba una inyección. Le administró una inyección y le dijo que se marchara. P8 tenía miedo porque no sabía qué le habían inyectado en el pie¹²⁶.

Respecto al primer punto, es importante superar las categorizaciones simplificadas de perpetrador y víctima, ya que el impacto del daño puede extenderse más allá de los individuos directamente involucrados en actos de violencia. En el caso en cuestión, la desconfianza creciente hacia los profesionales médicos lleva a otras personas, además de las directamente afectadas, a evitar ir al hospital, aunque necesiten atención médica. Además, esta desconfianza obstaculiza la documentación de la tortura y, por ende, las investigaciones criminales. Así, el impacto de la práctica alcanza toda la sociedad, incluyendo los siguientes grupos de personas: (1) profesionales de la salud que enfrentaron el dilema de obedecer las instrucciones del gobierno o exponerse a represalias, (2) todo tipo de personas que necesitaban tratamiento médico, especialmente aquellas que, por evitar ser torturadas en las instalaciones médicas debido a supuestos vínculos con la oposición, sufrieron a causa de sus heridas, y (3) las generaciones futuras, ya que los esfuerzos de documentación y rendición de cuentas se ven impedidos.

¹²⁵ C.f. Anup Dhar, “Harm as a psychological concept: Some fragmentary reflections”, in *HARM*, 1, 2023.

¹²⁶ SJAC y ICWC, op. cit., Trial report 7, 2020, p. 29.

Estas consideraciones sociales derivadas del uso del concepto de daño en un sentido más amplio, en contraste con el enfoque polarizado de violencia que distingue entre perpetrador y víctima, podrían ser particularmente útiles en la investigación de la justicia transicional, donde tales categorizaciones aún son bastante prevalentes y existe una tendencia a “equiparar a las personas con esto —por ejemplo, con perpetradores— o aquello —por ejemplo, con espectadores”¹²⁷, haciendo que las personas indirectamente involucradas sean menos relevantes.

Discusión del Impacto Epistémico

Otra importante consideración a tener en cuenta al emplear el concepto de daño como herramienta analítica es que nos permite también discutir el impacto epistémico del fenómeno.

Como se indicó anteriormente, la mera presencia de profesionales de la salud en sitios de tortura y la participación médica en la tortura transforman profundamente las creencias fundamentales que las personas habían mantenido durante toda su vida y la expectativa generalizada de que los profesionales de la salud curen. Los artefactos ya mencionados, como las camas de hospital, las herramientas médicas (bisturíes, vendajes) e incluso las ambulancias utilizadas para trasladar a los detenidos, se reinterpretan completamente y reflejan la ambigüedad predominante de esta práctica de violencia: elementos y artefactos que deberían sanar, o que intuitivamente evocan asociaciones positivas, ahora simbolizan daño, tortura y muerte.

Y este fenómeno no se limita a aquellos que sobrevivieron a estas condiciones dañinas o a sus familiares y amigos cercanos; también puede extenderse a la sociedad en general, incluyendo al lector de este artículo. Debido a su gran impacto, estas imágenes podrían transformar profundamente algunas de nuestras percepciones sobre el mundo en que vivimos. Quizás, después de leer este artículo y en la próxima cita médica, al observar los utensilios médicos, esta consideración sobre la importancia de emplear el concepto de daño en la investigación sobre la violencia podría resonar incluso más allá del ámbito teórico.

Revisando Definiciones

Por último, el concepto de daño como herramienta analítica nos permite revisar y refinar definiciones como la taxonomía de tortura introducida por Steven Miles. A diferencia de las definiciones más restrictivas, este enfoque amplía nuestra comprensión de *la implicación médica en la tortura*, al resaltar tanto el papel de los artefactos (que generan confianza en el entorno y sugieren la presencia de personal médico) como la omisión del tratamiento (a pesar de contar con los recursos necesarios). Además, esta omisión no solo añade un componente de tortura psicológica

¹²⁷ Christian Gudehus, “Violence as action”, in Timothy Williams and Susanne Buckley-Zistel (eds.), *Perpetrators and perpetration of mass violence: Action, motivations and dynamics*, London, Routledge, 2018, p. 38.

y trato inhumano, según el derecho internacional, sino que también tiene un impacto *epistémico* perjudicial a nivel individual y societal.

Por lo tanto, siguiendo las exploraciones anteriores, el término “implicación médica en la tortura” describirá todos los actos de tortura:

1. Realizados, asistidos, supervisados, tolerados o encubiertos por quienes *parecen ser personal médico*, incluidos médicos licenciados, estudiantes de medicina, psicólogos y enfermeras; o
2. Que ocurren en sitios médicos como hospitales; o
3. Que emplean métodos médicos genuinos como cirugías; o
4. Que utilizan herramientas médicas como bisturíes, líneas intravenosas (IV) o estetoscopios.

Se incluyen en esta definición los actos de negligencia médica y la *omisión del tratamiento a pesar de estar presente si contribuyen al impacto global (individual, societal o epistémico) dañino*.

Conclusiones y Preguntas

El objetivo de este artículo ha sido explorar el concepto de daño en la investigación sobre la violencia, demostrando su utilidad particular en el contexto de la participación médica en la tortura en prisiones y hospitales (militares) en Siria desde 2011, por al menos cuatro razones.

En primer lugar, el análisis se desliga de categorías (jurídicas) limitantes como las intenciones y, por ejemplo, resalta el daño causado por actos que podrían haber sido realizados con las mejores intenciones (efecto analgésico). En segundo lugar, ha permitido mirar más allá de las categorías simplistas de perpetradores y víctimas, y entre otras cosas, destacar el papel de los artefactos y la posibilidad de daño experimentado por quienes realizan la tortura. En tercer lugar, ha facilitado discutir los impactos epistémicos de la práctica que van más allá de los directamente torturados y las acciones que normalmente se considerarían violencia. Finalmente, ha ayudado a refinar la definición de participación médica en la tortura. Por lo tanto, parece que, en este contexto, la exploración de este concepto ha sido fructífera.

Sin embargo, algunas preguntas quedan pendientes después de aplicar este concepto en forma exploratoria: ¿Qué es exactamente el daño? ¿Y cómo medir, calificar o definir el daño en este contexto? Mientras que, en el contexto de este artículo, ha sido relativamente fácil emplear inductivamente un concepto amplio de daño que va más allá de los de violencia (a menudo vista como direccional e intencional) y trauma (que se considera el resultado de un evento externo), aún no se ha determinado en mayor detalle dicho concepto.

No obstante, a pesar de sus ventajas, dejar de lado las categorizaciones de perpetrador-víctima y reconocer que los victimarios y espectadores de la tortura (médica) también podrían haber sufrido daños, podría ser malinterpretado como un intento de relativizar el sufrimiento de las víctimas, en especial los supervivientes. Si bien ya existen tendencias de competencia entre víctimas¹²⁸ con conceptos definidos de manera más estrecha como violencia, un concepto más amplio y aún por definir como daño podría invitar a desestimar ciertas formas de daño o relativizar estas experiencias en comparación con otras formas de daño o violencia. Por lo tanto, aunque se puede abogar por el uso del daño como concepto analítico en la investigación sobre la violencia, especialmente para estudios inductivos y exploratorios, queda por ver en qué formas y contextos adicionales se debe emplear este concepto y cuáles podrían ser sus límites, si es que existen. Por ahora, tal vez sea aconsejable limitar el uso del daño como concepto analítico a la investigación de fenómenos reacios a los conceptos de trauma y violencia, especialmente considerando que su constante expansión —lo que Nick Haslam¹²⁹ ha denominado *expansión conceptual*— podría indicar una necesidad de investigar otros fenómenos relacionados.

Por último, las páginas anteriores han demostrado que, aunque el daño es muchas veces el resultado de la violencia, la violencia no es una causa indispensable del daño. El empleo del daño como una categoría más amplia podría ayudar a diferenciar: (1) fenómenos que, por falta de otra clasificación adecuada, están actualmente enmarcados como violencia; y (2) fenómenos, aún no suficientemente considerados en la investigación, que no corresponden a actos violentos concretos (como hemos visto con el impacto epistémico de la participación médica), aunque pueden impactar profundamente en la vida de las personas, directa e indirectamente involucradas.

Así, aplicar el concepto a una gama más extensa de trabajos empíricos podría ayudarnos a responder de manera inductiva a estas preguntas. Se podría, por ejemplo, pensar en fenómenos similares de daño no intencional causado por quienes se supone deben ayudar o en casos de inacción en incidentes históricos ya ampliamente investigados como los genocidios en Srebrenica y Ruanda: ¿Cuál fue el efecto de la presencia de las fuerzas de paz? ¿Podría su presencia haber aumentado o prolongado el sufrimiento de la población que se suponía debían proteger, cuando, al final, se les impidió hacerlo? Responder a estas preguntas permitiría explorar a fondo la idea de daño causado por hacer el bien, o al menos por tener buenas intenciones, como un ejemplo de un fenómeno difícil de encajar en las definiciones y casos actuales de violencia, pero estrechamente relacionado con ellos. Esto, a su vez, ayudaría a comprender el alcance

¹²⁸ Masi Noor, Rupert Brown y Garry Prentice, "Prospects for intergroup reconciliation: Social-psychological predictors of intergroup forgiveness and reparation in Northern Ireland and Chile", en Arie Nadler, Thomas Malloy y Jeffrey D. Fisher (eds.), *The social psychology of intergroup reconciliation*, Oxford, Oxford University Press, 2008; Isaac F. Young y Daniel Sullivan, "Competitive victimhood: a review of the theoretical and empirical literature", en *Current Opinion in Psychology*, 11, 2016.

¹²⁹ Nick Haslam, "Concept creep: Psychology's expanding concepts of harm and pathology", en *Psychological Inquiry*, 27, 1, 2016.

del daño como un concepto analítico dentro o fuera de la investigación sobre la violencia.


Genocidio Armenio: las condiciones que llevaron a la solución de la Cuestión Armenia

Sebastián Sepúlveda

Universidad Nacional de Misiones

Misiones, Argentina

jorgesebastian.sepulveda@gmail.com

 <https://orcid.org/0009-0009-5041-6737>

Resumen

Palabras clave: Genocidio Armenio, Tanzimat, Jóvenes Turcos, Genocidio, Armenia

El presente artículo pretende constituirse en una revisión de las condiciones previas al Genocidio de 1915, iniciando por el carácter teocrático que regía al Imperio Otomano, el período de Reformas del Tanzimat, la llegada de los Jóvenes Turcos al poder y el surgimiento del nacionalismo turco, y la falta de acción efectiva por parte de las potencias de la época para proteger a las nacionalidades cristianas que vivían bajo el yugo turco-otomano, y mucho menos a la población de la Armenia Occidental. El análisis de estas condiciones, que condujeron al Genocidio de 1915, nos da cuenta de las problemáticas existentes y nos permite reconstruir los elementos constitutivos del mismo y las motivaciones que llevaron a la decisión de la Solución Final para la Cuestión Armenia.

Abstract

Key words: Armenian Genocide, Tanzimat, Young Turks, Genocide, Armenia

The present article aims to constitute a review of the prior's conditions to the Genocide of 1915, starting with the theocratic character that governed the Ottoman Empire, the period of Tanzimat Reforms, the arrival of the Young Turks to power and the emergence of Turkish nationalism, and the lack of effective action by the powers of the time to protect the Christian nationalities living under the Turkish-Ottoman yoke, much less the population of Western Armenia. The analysis of these conditions, which led to the Genocide of 1915, gives us an account of the existing problems and allows us to reconstruct its constituent elements and the motivations that led to the decision of the Final Solution for the Armenian Question.

Fecha de recepción: 5/3/2024/ Fecha de aprobación: 8/5/2024

Cómo citar / How to cite: Sepúlveda, Sebastián (2024). "Genocidio Armenio: las condiciones que llevaron a la solución de la Cuestión Armenia". *Revista de Estudios sobre Genocidio*, número 19, Año 2024.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

Introducción

El presente artículo es una versión del manuscrito del Primer Apunte que el autor está desarrollando en el marco de un proceso de comparación de continuidades y paralelismos entre el Genocidio del pueblo armenio de inicios del siglo XX y el denominado conflicto, pero devenido en limpieza étnica, de Nagorno Gharapagh. Ese proceso consiste en la redacción, tras un largo y profundo análisis, de una serie de apuntes que contribuyan a pensar la situación actual de los armenios y su desplazamiento de las tierras de la Artsaj histórica.

Por ello, este artículo pretende constituirse en una revisión de las condiciones previas al Genocidio de 1915, iniciando por el carácter teocrático que regía al Imperio Otomano, el período de Reformas del Tanzimat, la llegada de los Jóvenes Turcos al poder y el surgimiento del nacionalismo turco, y la falta de acción efectiva por parte de las potencias de la época para proteger a las nacionalidades cristianas que vivían bajo el yugo turco-otomano, y mucho menos a la población de la Armenia Occidental.

Entonces, el análisis de las condiciones que condujeron al Genocidio de 1915 nos da cuenta de las problemáticas existentes y nos permite reconstruir los elementos constitutivos del mismo y las motivaciones que llevaron a la decisión de la Solución Final para la Cuestión Armenia.

El derecho islámico como organizador del derecho común del Imperio Otomano

Para comprender las motivaciones que llevaron a la decisión de la Solución Final para la Cuestión Armenia, tal como la denominaron los líderes otomanos y posteriormente los Jóvenes Turcos, es necesario realizar un análisis sobre la situación jurídica de las nacionalidades cristianas dentro de la estructura del Imperio Otomano, así como los derechos y obligaciones que el Corán daba para los pueblos no musulmanes.

El Imperio Otomano, como nación islámica, basaba su ordenamiento jurídico en el Corán principalmente, por medio de la Sharia, que no solamente se revestía de los preceptos religiosos que el libro sagrado del Islam predica sino también de normas jurídicas y religiosas. En este marco, en el que el Sultán es jefe supremo en el plano

político y sucesor de Mahoma, es que se imprimen las relaciones entre musulmanes y no musulmanes, y los principios de subordinación de los últimos respecto de los primeros.¹

En este sentido, el Estado otomano constaba de un régimen despótico en el que las comunidades no musulmanas vivían bajo todo tipo de opresión legal e ilegal, con distintos formatos, por parte de las autoridades centrales y locales. En la forma legal, la organización del Estado se hallaba sujeta a un doble formato: aparte de la Sharia, operaba una legislación consuetudinaria, que *“es la autoridad para imponer leyes en áreas que caen fuera del alcance de la Sharia, y está basada solamente en la voluntad del soberano”*.² Estas leyes fueron respuestas a las necesidades específicas de cada región, aunque se aplicaban normas distintas según la clasificación coránica de los pueblos y nacionalidades, que observaremos más adelante.

A partir de la anexión de territorios asiáticos y europeos desde el siglo XVI, el poder central del Imperio Otomano estableció un complejo entramado de organización administrativa y política por el cual se impusieron normas para la convivencia entre los pueblos que formaban parte del mismo, muchos de los cuales sufrieron modificaciones, producto de tratados entre distintas potencias europeas debido a los conflictos bélicos durante el siglo XIX.

Un claro ejemplo del entramado establecido es la conformación de *elayetos*³, luego modificados y ampliados bajo el nombre de *Vilayetos*⁴, propia de las configuraciones administrativas de los pueblos musulmanes, que trajo consigo lo que Taner Akçam denomina como otomanización, al sufrir modificaciones en los nombres de cada región y constituyeron el objetivo sobre el cual se sostuvo las políticas genocidas.

En este sentido, se puede observar que los elayetos cercanos a la frontera con el Imperio Ruso estaban habitados por una población predominantemente armenia,

¹ Vahagn Dadrian, *Historia del Genocidio Armenio. Conflictos étnicos de los Balcanes a Anatolia y el Cáucaso*, Buenos Aires, Imago Mundi, 2008, cap. 1.

² Taner Akçam, *Un acto vergonzoso: el Genocidio Armenio y la cuestión de la responsabilidad turca*, Buenos Aires, Colihue, 2010, cap. 1, p. 37.

³ Equivalentes a distritos provinciales.

⁴ Pascual Ohanian, *La Cuestión Armenia y las Relaciones Internacionales. Tomo 1 (1839 – 1896)*, Buenos Aires, Institución Armenia de Cultura Arshak Chobanian, 1975, cap. 3. pp. 127 – 129.

siendo Erzrum la zona con mayor concentración poblacional, por lo que se la colocó, en términos modernos, como la capital de la región y se la denominó como elayeto armenio⁵, y constituyó una de las *“provincias habitadas por armenios”*. En este sentido, el Imperio Otomano comprendía una diversidad de nacionalidades y religiones monoteístas, también conocidas como los Pueblos del Libro. Durante toda la existencia del Imperio, estas poblaciones no musulmanas gozaban de ciertos derechos y status, aunque siempre con una categoría por debajo de los musulmanes.

Cabe aclarar que los musulmanes reconocen tres categorías por las cuales se identifican a los distintos pueblos y nacionalidades, de las que se puede evidenciar esos status. La primera, refiere a los pueblos del Islam, que son aquellos *“quienes creen en lo invisible y observan la Oración y gastan de lo que les hemos provisto; y creen en lo que te ha sido revelado y en lo que fue revelado con anterioridad a ti y tienen una fe firme en lo que aún está por venir. Son los que siguen la guía de su Señor y son los que alcanzarán la felicidad”*⁶, es decir, los pueblos creyentes.

En cuanto a la segunda categoría, por oposición, son los pueblos infieles, *“los que son incrédulos; les es igual que les adviertas o no, no creerán”*⁷ y *“tratan de engañar a Al-lah y a los que creen, y no engañan a nadie sino a ellos mismos; pero no se dan cuenta de ello.”*⁸ A estos pueblos es a los que el Islam insta a los musulmanes a hacer la Djihad, el cual se puede interpretar como un principio obligado de lucha contra quienes atentan o pudieran representar un peligro para el status dominante islámico. Según la Sharia, a los infieles se los tolera, pero bajo determinadas discrecionalidades del sultán, que fueron modificándose según el gobernante.

Finalmente, la tercera categoría, la de los Pueblos del Libro, incluye a aquellos que han recibido la relevación divina pero no son musulmanes. Son *“...ciertamente, los creyentes, los judíos, los cristianos y los sabeos (y cualquiera de entre aquellos que crea verdaderamente en Al-lah y el Último Día y haga buenas obras) tendrán su recompensa*

⁵ Pascual Ohanian, ob. cit., cap. 1.

⁶ Corán, Surah 2, versículos 4 a 6. En cuanto a las citas del Corán, para el presente, se ha utilizado la traducción de la Comunidad Musulmana Ahmadiya, disponible en línea: <https://www.ahmadiyya-islam.org/es/coran/> consultado por última vez el 26 de noviembre de 2023.

⁷ Corán, Surah 2, versículo 7

⁸ Corán, Surah 2, versículo 10

*con su Señor y no les sobrecogerá el temor, ni se afligirán”.*⁹ El Islam insta a *“decid: ‘Creemos en Al-lah y en lo que nos ha sido revelado, y en lo que fue revelado a Abraham e Ismael, e Isaac y Jacob y sus hijos, y en lo que fue dado a Moisés y Jesús, y en lo que fue dado a todos los demás Profetas por su Señor. Nosotros no hacemos diferencias entre ninguno de ellos; y a Él nos sometemos”.*¹⁰

Entonces, los armenios, al ser cristianos pero no creer en el Corán, en teoría disfrutaban de cierta libertad de culto, lo que la realidad distaba mucho de reflejar lo que tanto el texto sagrado del Islam como los Tratados y Actas de Reformas del siglo XIX establecían. De hecho, el componente religioso es una de las principales vías sobre las cuales se asentó la decisión de la política genocida que llevó a la deportación y muerte a un millón y medio de armenios.

Retornando al entramado social y político de los Pueblos del Libro en relación a la población musulmana, se hallaba claramente marcado por la concepción de supremacía establecida por el Corán, según la cual, *“era inconcebible que (los últimos vivan) en una tierra gobernada por infieles y esté sometido a la autoridad de los no musulmanes”.*¹¹ Es decir que, ante la conquista otomana sobre territorios no musulmanes, éstos tenían la opción de convertirse al Islam y, en caso de no hacerlo, se planteaban dos escenarios: un Tratado o la guerra.

Es interesante aquí hacer un análisis de tipo sociológico, que intente explicar la pervivencia de este sistema en el Imperio Otomano durante casi ocho siglos. Esta cuestión nos lleva a preguntarnos, en primer lugar, por qué las nacionalidades no musulmanas aceptaron la hegemonía del Imperio, que podríamos contestar en términos weberianos exponiendo que el Imperio, y la figura del sultán al encarnar la magistratura del Estado otomano, ejercía el monopolio legítimo de la coerción sobre las poblaciones no musulmanas. Entonces, ¿cuáles fueron los mecanismos por los cuales la administración central ejerció ese monopolio de la coerción sobre esas nacionalidades?, lo que nos lleva a revisar qué tipos de coerción y en qué sustentaban los mismos.

⁹ Corán, Surah 2, versículo 62

¹⁰ Surah 2, versículo 137

¹¹ Pascual Ohanian, ob. cit., cap. 1.

En primera instancia, es importante abordar el concepto mencionado desde la perspectiva que aquí se plantea. Por un lado, y considerando el carácter islámico del Imperio, y como mencionamos al principio de este apartado, el poder proviene del Corán mismo, de la Sharia y la legislación consuetudinaria; esto implica que la imposición de las formas de las relaciones sociales en el Imperio otomano, estaban atravesadas por el marco mencionado y avalado por el texto sagrado del Corán, y sujeto a los Tratados que se imponían hacia los Pueblos del Libro, y la guerra en el caso de los infieles. En este sentido, la dominación por parte de la nación turca musulmana sobre las demás, inclusive sobre las otras nacionalidades musulmanas no turcas, como la kurda, se inscribe sobre el ejercicio del monopolio legítimo de la coerción que ostentaba el estado otomano no solamente a través del poder religioso, sino también el militar, político y económico.

En el caso del primero, el militar, podríamos distinguir inicialmente dos grandes formatos: uno, el ejército “oficial” del Estado conformado por soldados de profesión, y otro que está atado profundamente al poder religioso, ya que, según el Corán, cualquier hombre musulmán se debe levantar en armas contra cualquier persona que amenace la fe islámica, es decir, llevar a cabo la Djihad. Aquí coincidimos con Ohanian en que, más allá de las premisas coránicas de la Djihad, no es correcto *“juzgar al islamismo a través del modo en que los gobiernos turcos creen practicarlo”*¹², ya que también es premisa musulmana *“la paz con todos los hombres y pueblos”*.¹³ La cuestión aquí es que los dirigentes turco-otomanos más radicales se basaron en la Djihad y la utilizaron como excusa para exacerbar el odio hacia las nacionalidades cristianas, sobre todo la armenia. Este ejército no oficial, va a tener un rol central en la ejecución de las políticas genocidas de 1915, potenciado por los discursos de odio que imperaban en la época.

En el caso del ejercicio del poder político, podemos observar la política administrativa del Imperio en dividir a las nacionalidades según su religión constituyó el sistema de millets, lo que confirma una vez más el carácter hierocrático del entramado otomano. En este sentido, cada una de las comunidades debía elegir un representante del clero como líder, que funcionaba como representante ante el sultán. En el caso del

¹² Pascual Ohanian, ob. cit., p. 30 – 31.

¹³ Pascual Ohanian, ob. cit.

millet armenio, encabezado por el Patriarca de Constantinopla, agrupaba a los elayetos armenios, quienes, a partir de las Reformas del Tanzimat, contaron con una representación político-religiosa importante hasta llegar a 140 representantes.

Ahora bien, habíamos mencionado anteriormente los tratados que los Pueblos del Libro acordaban con el Imperio mediante los que aquellas nacionalidades habían *aceptado* la protección del Estado bajo la soberanía musulmana por medio de un tratado eran toleradas mientras *acepten su posición social y subordinación respecto de los musulmanes* y pagaran los tributos impuestos. Por otra parte, tenían permitida la aplicación de leyes propias en cuanto a matrimonio y herencia, aunque en lo penal se hallaban sujetas a las leyes islámicas. También estaba prohibido el matrimonio con musulmanes, así como la construcción de nuevas iglesias y las reparaciones de las ya existentes requerían la autorización del Estado.

El último aspecto, el económico, es aún más complejo y existen algunos puntos que debemos considerar en cuanto al ejercicio de los mecanismos coercitivos por parte de la administración del Imperio hacia las poblaciones no musulmanas en general y hacia la armenia en particular. Aquí debemos tener en cuenta que la principal, pero no única, actividad de los armenios consistía en el trabajo agrícola. En este sentido, a pesar de que la gran mayoría de estos eran campesinos, especialmente en las regiones orientales, estos no eran los dueños de las tierras jurídicamente, sino eran más bien arrendatarios: consistían en la fuerza productiva de una relación de producción signada por una opresión con un doble tinte.¹⁴

Por un lado, existía un altísimo estrangulamiento impositivo que implicaba el pago de tributo a la administración central, así como a los funcionarios locales, que incluía tanto una porción de lo producido como de los ingresos generados a partir del comercio de las materias primas. Por otro lado, ocasionalmente, los armenios se veían en la obligación de un pago de tributo a los cabecillas de las tribus kurdas, quienes los cobraban a cambio de no atacarlos, lo que exacerbó los conflictos en algunas zonas y produjo serios enfrentamientos.

¹⁴ Pascual Ohanian, ob. cit., cap. 1, da un detallado panorama de todo el esquema impositivo al que se veía sometido, no solamente la población armenia de los vilayetos orientales, sino inclusive la población turca.

Todo este entramado que deviene del ordenamiento jurídico islámico, que regía la vida de los musulmanes y de los no musulmanes en todos los órdenes, va a entrar en crisis en el siglo XIX, como consecuencia de los intercambios intelectuales de turcos con personas de las Potencias europeas de la época del surgimiento de corrientes ideológicas en pos de europeizar ciertos aspectos del Imperio Otomano en pos de modernizarlo.

Sin embargo, el sistema otomano carecía de todo carácter de compatibilidad con las monarquías constitucionales y los incipientes sistemas republicanos europeos. Por ello, a partir de 1836, con diversos antecedentes, inicia un proceso de Reformas conocido como Tanzimat, sin muchas intenciones de cambios internos *reales*, y con una vasta resistencia por parte de sectores conservadores tanto religiosos como laicos de la sociedad otomana, que será abordado a continuación.

La Cuestión Armenia en el Tanzimat y las Relaciones Internacionales en el siglo XIX

Durante el siglo XIX, específicamente entre 1839 y 1876, en el Imperio Otomano se llevó a cabo un período de Reformas que se denomina Tanzimat, que finalizó con la sanción de la Constitución Otomana. Akçam cita a Iber Ortayli (1985), quien expresó que *“el período del Tanzimat y sus reformas estuvieron dirigidos a contener las pérdidas territoriales que habían comenzado con la erupción del nacionalismo balcánico. Este fue producto de aquellos que creían que el Imperio podía ser salvado a través de un nuevo tipo de patriotismo, a través del Otomanismo”*.¹⁵ En este período existen 3 puntos fundamentales que van a preconfigurar la Cuestión Armenia y su posterior Solución Final: el Acta de Gülhane de 1839, la Carta de Reformas de 1856 y la Constitución Otomana de 1876.

En cuanto al primero de estos edictos de reforma, el Acta de Gülhane, o Hatti Sherif de Gülhane, fue proclamada el 3 de noviembre de 1839. En su primer párrafo, se reconoce un cierto abandono de la Sharia en el previo siglo y medio, lo que condujo a la decadencia del Imperio, por lo que *“es necesario e importante a partir de ahora*

¹⁵ Taner Akçam, ob. cit. p. 46.

introducir una nueva legislación para lograr una administración eficaz del Gobierno otomano y sus provincias".¹⁶

Tres son los principios que vertebran el Acta de Gülhane: una serie de nuevas garantías en cuanto a la *"seguridad de vida, honor y propiedad"*, que refieren a la idea de que la seguridad individual aporta al desarrollo de la sociedad, emulando a los ideales europeos de sociedades modernas; tributación e impuestos, en los cuales *"debían evitarse cualquier exigencia adicional"*, en contrapartida del sistema que prevalecía en el Imperio de opresión impositiva y excesos por parte de los recaudadores locales y nacionales. El último principio estaba relacionado con el reclutamiento de tropas. Se hace hincapié en la importancia de *"proporcionar soldados para la defensa de la patria"* y el servicio militar debía durar 4 o 5 años, procurando que no disminuya la población de las diferentes provincias.¹⁷

Sin embargo, el Hatti Sherif, promulgado con la intención de que las potencias europeas no intervengan en la protección de las poblaciones cristianas, no llegó a cumplirse ya que encontró una gran resistencia por parte de la elite islámica, especialmente en quienes se dedicaban al estudio de la Sharia, los ulemas, que encabezaban el sistema de educación en teología musulmana al ser referentes del derecho canónico islámico, quienes estaban en contra de la secularización del Estado y ostentaban del rol de *"herederos del profeta"*.¹⁸

Un punto importante de este primer Edicto de Reforma, que hace alusión a un incipiente principio de igualdad entre musulmanes y no musulmanes, es que *"podrán, sin excepción, disfrutar de nuestras concesiones imperiales. Por lo tanto, se dotará de seguridad ideal para todas las poblaciones de nuestro Imperio en lo referente a su vida, su honor y sus propiedades, de acuerdo a la ley general"*. Ese es el punto neural por el que la sociedad otomana lo rechazó, ya que se oponía a todos los principios de hegemonía del Islam sobre los pueblos no musulmanes.

¹⁶ La versión en inglés se puede encontrar en línea en <http://genckaya.bilkent.edu.tr/documents1.html> La traducción presente es del autor.

¹⁷ Ibidem

¹⁸ Vahagn Dadrian, ob. cit., p. 148-153. Si bien el capítulo refiere a la época de las masacres durante el sultanato de Abdul Hamid II, es interesante rescatar el entramado religioso imperante, que se resistía a las Reformas que propuso el Tanzimat.

Por otra parte, la Carta de Reformas de 1856 se llevó a cabo en el marco del fin de la guerra de Crimea (1853 – 1856), que concluyó con la firma del Tratado de Paz de París del 30 de marzo de 1856, a instancias de las potencias europeas y se constituyó en la continuación del Acta de Gülhane. En el Tratado de París, firmado por Gran Bretaña, Francia, Cerdeña, el Imperio Otomano y el Imperio Ruso, se comprometían a una serie de reformas en pos de la paz y amistad entre las naciones que lo firmaron, y la Carta de Reformas refleja esos compromisos asumidos.¹⁹

En cuanto al Acta de Reformas de 1856, llamada Hatti Humaiun (Augusto), se trató de un nuevo edicto que prometía nuevas reformas, promovía garantías y medidas de protección hacia las poblaciones no musulmanas del Imperio, así como obligaciones y tributos que éstas debían pagar. Haciendo referencia a las garantías establecidas, se procuraba asegurar libertad de culto a cada credo sin obligación alguna de un cambio del mismo así como el reconocimiento de los líderes de los diferentes cultos y su protección, aunque su elección debía ser consensuada con Constantinopla.

Por otra parte, se planteó la eliminación de toda acción o expresión referida a las creencias religiosas en los distintos ámbitos de la sociedad, pudiendo acceder a escuelas civiles y militares siempre y cuando se reunieran los requisitos de las mismas; y a empleos y puestos en el Estado que serían refrendados por decreto imperial.²⁰

Los sectores más radicales del Imperio, tanto religiosos como laicos, se opusieron una vez más a las ideas de igualdad respecto a los no musulmanes y a la intromisión de las potencias extranjeras en los asuntos internos del Imperio. El Acta de 1856 era visto como un despojo de la superioridad dominante del pueblo islámico respecto de los otros, por lo que las matanzas contra los infieles persistieron y se profundizaron. Quedaba claro que, tal como el Times de Londres expresaba, “*el Hatti Humaiun es letra muerta*”.²¹

¹⁹ Se puede consultar la traducción al español del Tratado de París en línea en <https://www.dipublico.org/16294/tratado-general-de-paz-entre-gran-bretana-austria-francia-prusia-rusia-cerdeña-y-turquia-firmado-en-parís-el-30-de-marzo-de-1856/> consultado el 16 de agosto de 2021.

²⁰ En Pascual Ohanian, ob. cit., cap. 3, se puede consultar una traducción de la Carta de Reformas del 18 de febrero de 1856. También se pueden consultar versiones en inglés en: <http://genckaya.bilkent.edu.tr/documents1.html>

²¹ Citado por Pascual Ohanian, ob. cit., cap. 3. p. 108.

Tal era la desazón ante las proclamas del edicto que se pueden observar en fuentes turcas los sentimientos de quienes se oponían, quienes manifestaban que *“hoy hemos perdido nuestro derecho nacional sagrado, que nuestros ancestros habían ganado con su sangre. La nación islámica, que era la nación dominante ha sido desprovista de su derecho. Es un día de lamento y de duelo para el pueblo islámico”*.²²

En los 20 años que siguieron al Edicto de Reformas de 1856, movimientos laicos que estaban en contra del poder religioso y del sultán empezaron a organizarse clandestinamente, hasta que en 1865 se conforma en Constantinopla el grupo que más tarde se convertiría en el Comité de Unión y Progreso, los Jóvenes Turcos, a los que nos referimos más tarde. Su principal premisa era una monarquía constitucional, basados en las ideas de Voltaire, Rousseau, entre otros intelectuales europeos de la época. En mayo de 1876, destituyeron al sultán Abdul Aziz, nombrando a Murad V, bajo los pretextos de que no se habían cumplido las promesas de igualdad de las minorías del Imperio. Pocos meses después, su propio hermano, Abdul Hamid II, conspiró para su deposición junto a los embajadores de las potencias en Constantinopla.

Así es como dos décadas después del Hatti Humaiun, hacia el final del período del Tanzimat, el 23 de diciembre de 1876 Abdul Hamid II proclamó la Constitución Otomana²³, basada en las de Francia y Bélgica. Ésta, sin embargo, otorgaba una primacía aún mayor al Islam, poniéndola como la religión de Estado, aunque garantizaba *“el libre ejercicio de las creencias religiosas profesadas en el Imperio”*, tal como se observa en el artículo 11.

La Constitución de 1876 incorporaba un Parlamento de dos cámaras, una de senadores nombrados por el sultán, y otra de diputados electos cada cuatro años por las provincias. Asimismo, confluyeron en la persona del sultán, no solamente la soberanía del Imperio sino también el califato, es decir que se convertía en *“el protector de la religión musulmana”*.²⁴ En el marco de las libertades individuales que establecía la Constitución de Midhat, en el apartado dedicado al derecho público, encontramos que

²² Vahagn Dadrian, ob. cit., p. 32.

²³ Vahagn Dadrian, ob. cit., p. 40 – 42, la cita como Constitución de Midhat ya que fue uno de los impulsores principales de la sanción de la misma, y uno de los políticos de la época que reconoció la crisis institucional y política en que se hallaba el Imperio.

²⁴ Pascual Ohanian, ob. cit., p. 178.

“todos los súbditos del imperio se denominan otomanos, sin distinción de la fe que profesen; el estatus de otomano se adquiere y se pierde de acuerdo con las condiciones especificadas por la ley” (Art. 8), así como el goce de la “libertad personal con la condición de no interferir con la libertad de los demás” y ésta es “totalmente inviolable. Nadie puede ser castigado, bajo ningún pretexto, salvo en los casos que determine la ley y según las formas que ella prescriba” (Art. 9 y 10).²⁵

Sin embargo, el especialista belga en derecho otomano Rolin-Jaequemyns, explica que detrás de esta Constitución, se hallan los *“objetivos ocultos”* de no permitir que las potencias europeas interfirieran en las políticas internas del Imperio, lo que se tradujo en un perjuicio para el control de la consumación de las Reformas acordadas en las Actas precedentes.²⁶ Tanto fue así, que solamente fue aplicada durante pocas semanas y luego se desechó: en febrero de 1877, Abdul Hamid encabezó un golpe de estado en contra de Midhat Pashá, quien ejercía el cargo de Gran Visir, tras lo cual convocó a elecciones parlamentarias y poco después de inaugurar el Parlamento, lo disolvió.

Durante y posterior al Tanzimat, pervivió lo que Ackam denomina como *“Dualidad Tanzimat”²⁷*, ya que el sistema de millet preexistente continuó en la práctica, que originó un doble sistema legal: por un lado, aquel que emanaba de la Constitución y los Edictos de Reforma que pregonaba la igualdad universal y protegía los derechos individuales, y por otro, el sistema que manifestaba los principios de desigualdad, a los que los pueblos no musulmanes se encontraban subyugados históricamente.

Más aún, en los primeros años de la primacía de los Jóvenes Turcos, se hacía referencia a la Constitución de 1876, siempre evidenciando esa Dualidad Tanzimat, tal como muestra la resolución del Congreso del CUP de París en 1907: *“será obligación sagrada de todo otomano en resguardo de la nacionalidad, salvar a la Patria del sometimiento y asegurar la dignidad de la vida del individuo, sin distinción de raza ni religión, aplicado de modo estable la Constitución de 1876. Los distintos elementos*

²⁵ Se puede consultar una versión en inglés de la misma en línea en: <http://genckaya.bilkent.edu.tr/documents1.html>, así como las modificaciones realizadas por los Jóvenes Turcos en agosto de 1909. La traducción aquí presentada corresponde al autor.

²⁶ Vahagn Dadrian, ob. cit., cap. 3, p. 41.

²⁷ Taner Akçam, ob. cit., cap. 1. p. 51

*deben trabajar unidos con la religión y la raza; pero si con motivo de la diferencia religiosa o racial se produjera división, es deber de la organización oponerse a dichos elementos”.*²⁸

Ahora bien, hacia fines del siglo XIX, el Imperio Otomano se hallaba en una decadencia notable y fueron muchos los intentos de perpetuar el sistema de yugo al que se veían afectados los pueblos dentro del Imperio. En 1821 se había iniciado el proceso de independencia de Grecia (y alcanzada en 1830), hecho que puede tomarse como un punto de inflexión hacia el desmembramiento del Imperio, que fue interpretado como un riesgo ante el expansionismo de la Rusia zarista por parte de las potencias europeas.

*“Desde finales del siglo XVIII en adelante, las guerras entre otomanos y las diferentes potencias europeas resultaron en tratados de paz que trajeron privilegios significativos a los súbditos cristianos otomanos, los cuales, a cambio, pavimentaron el camino para la eventual independencia de estas comunidades no musulmanas”.*²⁹ En la mayoría de los casos, esto contribuyó a una respuesta violenta por parte del Estado otomano, con una consecuente intervención de países extranjeros y nuevos tratados en los que se accedía a cierta autonomía. Este proceso se daba una y otra vez, hasta que el pueblo en cuestión lograba la independencia.

Al finalizar la guerra rusoturca³⁰ en 1878 el Imperio Otomano, bajo el sultanato de Abdul Hamid II (1876 – 1909), se hallaba deteriorado por la cuantiosa deuda, tanto interna como externa, que había contraído para hacer frente al conflicto bélico, entre las que se hallaban las que el gobierno tenía en bonos de deuda pública a manos de personas y bancos de diversos países europeos, así como las Reformas que el Tratado de San Stéfano, con el que se dio fin a la guerra, imponía, entre las que se hallaban aquellas que se debían llevar a cabo en las áreas armenias de la Anatolia Oriental, bajo garantía rusa por medio de la presencia de tropas en estas.

²⁸ Pascual Ohanian, *Turquía, Estado Genocida (1915-1923) Tomo 1. Documentos*, Buenos Aires, Ediciones Akian, p. 1.

²⁹ Taner Akçam, ob. cit., cap. 1. p. 45

³⁰ Pascual Ohanian, ob. cit., 1975, cap. VI. pp. 189 – 304, detalla las relaciones internacionales y el trasfondo geopolítico de la Guerra Ruso-Turca de 1877/1878. En ese capítulo se puede observar el proceso por el cual inicia la guerra y la participación de las comunidades armenias, sobre todo sus líderes religiosos, las que inicialmente apoyaron al Imperio Otomano bajo la idea de que, debido a la Constitución Otomana, eran *“totalmente libres de profesar y cumplir según su credo, mientras que no es así en Rusia”*.

En el artículo 16 del Tratado de San Stéfano están inscriptas las políticas que se acordaban que debían garantizarse: dar a Armenia un gobernador general que sería elegido en común acuerdo entre el Sultán y el Zar, los gobernadores de las provincias serían elegidos por la Asamblea Nacional Armenia y confirmados por Constantinopla, la aplicación de leyes y normas según formatos cristianos, una nueva escala impositiva, y el desarme de turcos y armenios, entre otras.³¹

Asimismo, es importante recalcar algunos puntos sobre el Artículo 16: algunos territorios que se encontraban dentro de la Armenia turca, pasaron bajo la soberanía rusa, como Ani, Kars y el monte Ararat. Por otro lado, la responsabilidad de la ejecución de las Reformas prometidas en los territorios armenios quedaba bajo el Imperio Ruso, y se produjo un fuerte despertar de la conciencia nacional armenia, producto de los vientos de libertad que llegaban desde los Balcanes.

Estas condiciones fueron aceptadas a regañadientes por el Imperio Otomano ya que el Tratado lo sometía a la partición del mismo, a una deuda casi imposible de pagar y al reconocimiento de una Nación Armenia bajo el protectorado de Rusia, lo que también llevó a un malestar en Londres debido a sus intereses geoeconómicos en la región, que era pensada como una alternativa terrestre al Canal de Suez desde mediados del siglo XIX. Desde Inglaterra, entonces, se instó a considerar *“al Tratado de San Stéfano carácter de ‘proyecto preliminar’ sujeto a discusión y modificación, y le negó carácter europeo”*³², tras lo cual se convocó a un Congreso de países europeos, aceptado por parte del zar Alejandro II a instancias de diferentes ministros en pos de la paz, que finalmente se celebró en Berlín a mediados de 1878.

A partir del Tratado de Berlín, era el Imperio Británico quien debía supervisar y garantizar que se lleven a cabo las reformas en conjunto con Rusia, que no solamente estaban orientadas a los armenios sino a los no musulmanes en general. En Berlín, asistieron, además de Rusia e Inglaterra, delegados de las organizaciones armenias, quienes manifestaron la necesidad de *“un gobernador armenio y un cierto grado de*

³¹ Tanto el artículo 16 del Tratado de San Stefano como el artículo 61 del Tratado de Berlín (que se analiza a continuación), se pueden consultar en español en Ohanian, Tomo 1 (1975), pp 234 y 286, respectivamente. También se pueden consultar sendas traducciones de ambos Tratados en el sitio web: <https://www.dipublico.org/tratados-y-documentos-internacionales-2/documentos-historicos-derecho-internacional/>

³² Pascual Ohanian, ob. cit., 1975, cap. 6. p. 237.

autonomía en aquellas áreas donde los armenios formaban mayoría".³³ Sin embargo, y a pesar de que la Cuestión Armenia estaba orientada a revisar no solamente las reformas sino a los límites dentro de la Turquía asiática, no se permitió que los delegados armenios participaran del Congreso.

Luego de muchas deliberaciones acerca de cómo se resolvería la cuestión de la ejecución de las Reformas, en su artículo 61, el Tratado de Berlín expresa que *"la Sublime Puerta se compromete a realizar, sin más demora, las mejoras y reformas que exigen las necesidades locales en las provincias habitadas por armenios, y a garantizar su seguridad contra los circasianos y los kurdos. Hará conocer periódicamente las medidas tomadas a este efecto a las potencias, las que vigilarán su aplicación"*.³⁴

En resumen, tanto San Stefano como Berlín, podrían haber contribuido a solucionar la Cuestión Armenia, ahora vistas desde el plano europeo, ya que fueron los dos primeros tratados internacionales en los que se mencionó explícitamente. Sin embargo, tal como explica Ohanian, fueron *"un modo de aplazar su consideración hasta un plazo futuro e incierto, ya que en el Tratado de Berlín (como también en el Tratado de San Stefano) se omitió delimitar en forma precisa el tiempo en el cual debían realizarse las reformas."* Por otra parte, se mencionan *"provincias habitadas por armenios"*, no Armenia como un territorio en sí mismo, lo que dejó a la libre, e intencionada a nuestro juicio, interpretación por parte del Imperio Otomano sobre en qué provincias se debían llevar a cabo las Reformas, sin tener en cuenta las estadísticas acerca de la población armenia.³⁵

Al no existir un acuerdo explícito sobre las medidas de protección de los armenios, y como resultado de San Stefano, las tropas rusas debían abandonar sus puestos en las provincias, y las Potencias solamente iban a intervenir en caso de que Turquía deje de informar el avance de las Reformas, o que estas no fueran ejecutadas según los términos propuestos. Tampoco había cláusulas de sanción en el caso de que las modificaciones acordadas no se lleven a cabo.

³³ Taner Akçam, ob. cit., pp. 59-60

³⁴ Pascual Ohanian, ob. cit, 1975, p. 286

³⁵ Pascual Ohanian, Ibidem, pp. 287 – 292.

Las Reformas no se llevaron a cabo según lo acordado y las matanzas que siguieron, tanto las de 1894/1896 como las de principios del siglo XX en Adana, fueron encubiertas bajo el pretexto de la supervisión de las mismas por parte de funcionarios enviados desde el gobierno central, inclusive alentando a grupos kurdos habitantes de la región, así como a musulmanes de las mismas. Ambas masacres solamente eran un preludio del Genocidio que se llevó adelante entre 1915 y 1923, y las Potencias europeas no intervinieron de forma efectiva, a pesar de múltiples informes de diplomáticos franceses, británicos y estadounidenses.

Las consecuencias de los Tratados Internacionales en la población armenia del Imperio Otomano

Es posible rastrear el origen de la Cuestión Armenia en las primeras sesiones del Parlamento Otomano, en las que se vislumbra un conflicto entre los millets armenios y el gobierno central³⁶, cuya presencia es producto de la Constitución de 1876, ya que se incorporaron diputados electos por las provincias del Imperio. Asimismo, la naciente conciencia nacional armenia del siglo XIX propició la creación de partidos políticos por primera vez en la historia armenia: hasta ese momento solamente se pretendían reformas de autonomía administrativa y judicial.

Los primeros partidos políticos nacionales armenios surgieron clandestinamente en las provincias del este con una fuerte influencia de las ideas revolucionarias del marxismo, y consideraban que el rol de las potencias extranjeras no bastaba para conseguir la liberación de la Nación Armenia del yugo otomano. Por ejemplo, Armenakan, el primer partido creado en 1848, llamaba a realizar algunas acciones a *“todo armenio”*...: *“1) conservar el idioma armenio dentro de su hogar y en las conversaciones con sus connacionales; 2) educar a su hijo en el espíritu armenio; 3) enseñarle a manejar armas; 4) no casarlo con extranjeros...”*³⁷

En 1887 se crea en París el partido Hnchakian y tres años más tarde, en Tiflis, se creó la Federación Revolucionaria Armenia o FRA Tashnaksutiun, y trabajaron de forma coordinada en sus principios en pos de la liberación de la nación armenia. La última,

³⁶ Vahagn Dadrian, ob. cit., p. 45.

³⁷ Pascual Ohanian. ob. cit., pp. 385-386.

expresaba, sin embargo, que *“el propósito del partido es obtener, por medio de la rebelión, libertad política y económica para la Armenia turca.”* No se planteaba la cuestión de la independencia política.³⁸ Más aún, con el naciente nacionalismo turco de la mano del movimiento de los Jóvenes Turcos, en los primeros años del siglo XX, trabajaron conjuntamente en contra de la tiranía de Abdul Hamid II.

La idea de una posible Armenia rusa y una Armenia turca unificadas debido al ejemplo de Bulgaria en el siglo XIX trajo consigo la oposición por parte del gobierno ruso a la imposición de medidas de coerción hacia el Imperio Otomano, a pesar de que era consciente de la violencia ejercida hacia los armenios del Imperio; en tanto las potencias europeas firmantes del Tratado de Berlín, especialmente Gran Bretaña, estaban enfocadas en la Cuestión de Oriente³⁹, ya que se trataba de grupos nacionales y étnicos que se hallaban emparentados con sus creencias religiosas y se identificaban de forma más cercana con sus nacionalidades.

Las masacres llevadas a cabo durante el sultanato de Abdul Hamid II entre 1894 y 1896, y las de Adana de 1908 y 1909, como ya se dijo más arriba, constituyen la preconfiguración de las políticas genocidas ejecutadas a partir de 1915. En este sentido, es interesante llamar la atención acerca de algunos factores que deben ser tenidos en cuenta: ambas sucedieron en tiempos de paz; esto es, no había guerra durante las masacres hamidianas, ni en los tiempos de las de Adana; y por otro lado, las políticas genocidas fueron llevadas adelante por dos regímenes distintos: en 1909 los Jóvenes Turcos derrocaron al sultán Abdul Hamid II.

En principio, y bajo el pretexto de las revueltas de los armenios de Sasún de 1894 promovidas por los dirigentes de los partidos revolucionarios, las masacres en esa región fueron *“el primer ejemplo de exterminio masivo contra los armenios en la historia otomana en ser conducido en tiempos de paz y sin conexión con una guerra exterior”*.⁴⁰

³⁸ John Kirakosyan, *Jóvenes Turcos. Antecedentes históricos y geopolíticos del Genocidio Armenio*, Buenos Aires, Ediciones CICCUS, 2015, p. 36.

³⁹ Vahagn Dadrian, ob. cit., pp. 69-105

⁴⁰ Vahagn Dadrian, ob. cit., cap.8. pp. 118-119. Lo interesante aquí de destacar es el negacionismo alrededor de las matanzas por parte del estado turco, poniendo a los armenios de Sasún como responsables por haber cometido actos de violencia por los cuales, según el relato oficial, *“toda la población (de los pueblos musulmanes de los alrededores) fue exterminada”*.

En un intento de desligarse de las matanzas, Abdul Hamid utilizó para llevarlas a cabo a guerrillas kurdas armadas por el propio sultán: los Hamidiye. Este es uno de los ejemplos de las fuerzas a las que hacíamos referencia anteriormente en el primer apartado, creadas a principios de la década de 1890, a instancias de un decreto Abdul Hamid que fue publicado por los periódicos en Estambul, cuya única y exclusiva función eran las matanzas contra armenios, aunque oficialmente *“habían sido constituidas para contrarrestar una merma en el personal militar y para proveer seguridad en la frontera rusa”*.⁴¹ Las tribus kurdas se hallaban dispersas por todo el este del Imperio, y tenían sometidos a los armenios de cada pueblo o ciudad a un tributo de *protección*.

Desde la administración central, con respecto a las Reformas que debían realizar desde los Tratados de San Stefano y Berlín, debía garantizarse el desarme de los kurdos en pos de garantizar la paz entre kurdos y armenios en los vilayetos del este. Sin embargo, esto no fue lo que sucedió, ignorando la ejecución de los Tratados y se procedió, en primer lugar, a *“unir a los kurdos;... en segundo lugar, una vez unidos los kurdos resultaría sencillo instigar el antagonismo en las relaciones armenio-kurdas. Por último, debía alentarse la existencia de un Kurdistán, y para esa finalidad hacer desaparecer a Armenia”*.⁴²

En este sentido, kurdos, circasianos y turcos fueron alentados a llevar adelante acciones violentas contra los armenios de Sasún, en caso de que estos se resistieran a las imposiciones del gobierno local en materia tributaria. Al mismo tiempo, eran víctimas regulares de atrocidades por parte del ejército otomano, que incluían crucifixiones, quemas en hogueras, saqueo de los hogares y sus bienes, violaciones, sin distinción de género, edad o cualquier posición social.

Asimismo, se observa la premeditación por parte del gobierno otomano para generar situaciones de violencia que justifiquen las masacres. Dadrian expresa que fueron utilizadas políticas de provocación a los armenios y la atribución de trasgresiones de los cristianos contra los musulmanes para lograr el cometido. Entonces, *“la víctima*

⁴¹ Vahagn Dadrian, ob. cit. pp. 61-62.

⁴² Pascual Ohanian, *“La Cuestión Armenia...”*, 1975, ob. cit. p. 364.

*potencial es llevada sutilmente a cometer actos de desesperación a fin de ofrecer un pretexto para desencadenar el asalto".*⁴³

Luego de las matanzas de Sasún, Zeitún fue el próximo objetivo de la política de asesinatos por parte de Abdul Hamid II. Durante un mes, a fines de 1895 y principios de 1896, se repitió la matanza de armenios de la ciudad por parte del ejército otomano, a cargo de Mustafá Remzî Pasha. A instancias de las potencias europeas, los armenios llegaron a un acuerdo con los turcos, en el cual los militantes del Partido Hnchakian debían abandonar la ciudad, así como la designación de un gobernador cristiano, la exención de impuestos durante 5 años y la recomposición de las pérdidas armenias por la parte otomana.⁴⁴

Entretanto, desde la FRA Tashnaksutiun se empezó a pergeñar un ataque terrorista al Banco Otomano en Constantinopla en 1896, que fue llevado a cabo en agosto de ese año tomando el banco durante casi un día. Con la mediación de un intérprete de la embajada rusa, se llegó al acuerdo de que los dieciocho terroristas pudieran escapar hacia Francia, con un salvoconducto diplomático. En las semanas que siguieron a la toma del Banco, Abdul Hamid llevó adelante la matanza de los armenios de la capital otomana, de forma meticulosamente planificada, utilizando a personas de bajos recursos económicos de los diferentes barrios así como a la policía y el ejército. Tal como se puede observar en el carácter de la forma en la que se perpetraron las matanzas, *"se ha comprobado que el crimen ha sido cometido por gobierno, con una previa organización bajo la dirección de las autoridades policiales"*.⁴⁵

Tras las masacres de Sasún, Constantinopla, Zeitún y el Banco Otomano, y ante la gran población armenia del vilayeto de Van y la posible intervención de las potencias extranjeras en virtud del artículo 61 del Tratado de Berlín, el sultán envió a un general para supervisar las reformas, haciendo que renunciara el gobernador de la provincia, Nazim Pashá, quien era proclive a las medidas de conciliación en lugar de la política sangrienta que se desplegaba en todo el resto del Imperio. Este general se encargó de organizar las masacres pretendiendo llevar a cabo las reformas que el sultán había

⁴³ Vahagn Dadrian, ob. cit. p. 126

⁴⁴ Pascual Ohanian, *"La Cuestión Armenia..."*, 1975, ob. cit. p. 428-429.

⁴⁵ Pascual Ohanian, *"La Cuestión Armenia..."*, 1975, ob. cit., p. 451.

decretado en mayo de 1895, y que habían sido impuestas por las potencias. Su función real *“era la planificación y ejecución en cada localidad específica”*⁴⁶ en las provincias *‘habitadas por armenios’*, como habían sido nombradas en los Tratados de San Stefano y Berlín. Aquellas *Reformas de Mayo*, propuestas por los embajadores europeos en Constantinopla, pretendían un *“mejoramiento de la situación de los armenios”*⁴⁷ del Imperio, que finalmente fueron dejadas sin efecto, tal como las anteriores promesas de Reforma.

Más aún, ya en octubre de 1915 en plena consumación del genocidio, cuando el Vizconde Bryce da su testimonio en la Cámara de los Lores, expresa que las matanzas en los tiempos de Abdul Hamid II fueron el primer intento de solucionar la Cuestión Armenia mediante esa forma, ya que *“la experiencia que había adquirido en los Balcanes le había enseñado la política de mantener bajo su sujeción las distintas razas de su Imperio por el sistema de lanzarlas a asesinarsse unas a otras”*.⁴⁸

La llegada de los Jóvenes Turcos al poder, las masacres de Adana y el último intento de Reformas

Ya mencionamos que, producto del largo proceso de desintegración del Imperio y de las independencias producidas en el siglo XIX, empezó a despertar, en diferentes ámbitos de la sociedad otomana, un sentimiento nacionalista a principios de la década de 1890, al mismo tiempo que el despertar de la conciencia nacional armenia. Entre los movimientos intelectuales de la época se destacó el de los Jóvenes Turcos, nacido formalmente en 1889 a instancias de un pequeño grupo de estudiantes de la Escuela de Medicina Militar, todos ellos musulmanes, opuestos a la liberación del pueblo armenio. Desde los comienzos de Unión y Progreso, como pasó a llamarse el partido más tarde en 1896, quedó claro que Abdul Hamid no era suficiente para salvaguardar la integridad del Imperio así como que los armenios eran la gran amenaza para éste, y que solamente podría salvarse si se exterminaba todo aquello que lo amenazaba. En este sentido, se

⁴⁶ Vahagn Dadrian, ob. cit., pp. 136-137

⁴⁷ Memorándum del 11 de mayo de 1895, conocido como *Reformas de Mayo*, disponible en Pascual Ohanian, *“La Cuestión Armenia...”*, 1975, ob. cit., p. 421.

⁴⁸ Arnold Toynbee, *Las atrocidades en Armenia. El exterminio de una Nación*, Londres, 1915 (sin editorial ni nombre del traductor al español), cap. 1. p. 26, hace referencia al rol que tuvieron los kurdos en las matanzas de 1894-1896, bajo el patrocinio del sultán.

generó una conciencia de que *“otorgar libertades a armenios y griegos significa la ruina del gobierno y ya el imperio otomano se ha erigido ante el abismo de la ruina, de modo que los auténticos amigos del Islam deben reflexionar acerca de cómo aniquilar a los armenios y salvar al gobierno de la destrucción.”*⁴⁹

El primer término del nombre del partido *“hacía referencia a asegurar la unión de todos los pueblos y nacionalidades del imperio”*⁵⁰, y aquí es interesante reflexionar acerca del cómo los unionistas pensaban que debían llevar adelante la cohesión dentro del imperio. Durante los quince años siguientes pergeñaron un plan de homogeneización de todos los pueblos, musulmanes o no, que consistía, en la concepción de los Jóvenes Turcos, en la otomanización de todos los elementos y suprimir a aquellos que se resistían, tal como se puede observar en los sucesivos congresos del partido: *“...Los distintos elementos deben trabajar unidos con la religión y la raza; pero si con motivo de la diferencia religiosa o racial se produjera división, es deber de la organización oponerse a dichos elementos”*.⁵¹ Queda claro, con las matanzas acaecidas en Adana en 1908/1909, y la posterior consumación del genocidio en 1915, que la oposición a dichos elementos era la eliminación de los mismos.

El primer paso para instalar la idea mencionada era generar en la sociedad toda que los turcos eran la nación con derecho a regir los destinos de los diferentes pueblos, conservando así la integridad del Imperio. Asimismo, consideraban que el propio Abdul Hamid era el enemigo de una Turquía íntegra y del Islam mismo, por lo que los Jóvenes Turcos debían tomar el poder. Sin embargo, en la misma época en la que el sultán masacró a los armenios en Sasún, Van, Zeitún y Constantinopla, planificaron infructuosos golpes que solamente llevaron a la horca y a prisión a los conspiradores.

Desde la aparición de los Jóvenes Turcos, éstos extendieron su actividad político-ideológica por fuera de las fronteras del Imperio, por toda Europa. Tal como se dijo más arriba, consistía en el principio de que debía conservarse la integridad del Imperio Otomano con la nación turca como la nación dominante o *“Millet-i-Hakime”*, es decir,

⁴⁹ La cita corresponde a los afiches pegados en Constantinopla en septiembre de 1908. Ver en Pascual Ohanian, *“Turquía, Estado Genocida...”* ob. cit., p. 1

⁵⁰ John Kirakosyan, ob. cit., p. 86.

⁵¹ Resolución del Congreso del Partido de los Jóvenes Turcos, celebrado en París, el 29 de diciembre de 1907 Ver en Pascual Ohanian, *Ibidem*, p. 1.

que los turcos musulmanes tenían el derecho supremo de gobernar a otros pueblos. Para los líderes ideológicos y teóricos de Unión y Progreso, las nacionalidades no turcas no debían alcanzar la autonomía y, menos aún, la independencia. En los sucesivos Congresos, abiertos o secretos, las resoluciones y acuerdos, más allá de los métodos que cada sector proponía, todos coincidían en que las prioridades eran la defensa de la integridad territorial del Imperio, el restablecimiento de la Constitución Otomana de 1876 y la concreción de las reformas del Tratado de Berlín de 1878.

Yusuf Akçura, en su artículo *Tres tipos de política* publicado en 1904⁵² en el periódico *El Turco*, explicó ese principio de nación gobernante, razón por la cual se lo considera el padre del nacionalismo turco. Lo interesante de este artículo reside en varios aspectos. Por un lado, el momento en que fue escrito: apenas una década antes de la Primera Guerra Mundial, el tablero de ajedrez que conduciría a ella ya estaba en movimiento y las distintas piezas intentaban ampliar su influencia política y económica sobre distintos puntos de Asia y África: el Imperio Alemán, bajo el cetro del káiser Guillermo II, se mostraba proclive al Imperio Otomano, con el objetivo de concretar la construcción de un ferrocarril que atravesaría Anatolia para llegar hasta Bagdad, atravesando los vilayets armenios orientales del norte; el Imperio Ruso ya atravesaba los momentos previos a la Revolución de 1917, y se negaba a que Alemania extendiera su influencia sobre las fronteras del Cáucaso; entretanto, Inglaterra veía peligrar monopolio que ostentaba por medio del Canal de Suez en Egipto, por el que pasaba todo el comercio desde Oriente al Mediterráneo y toda Europa.

En cuanto al artículo, el autor hace un análisis acerca de las distintas corrientes ideológico-políticas acerca de la preservación de la integridad y el lugar del Imperio Otomano en la escena internacional. Reconoce también que las ideas del nacionalismo estaban influenciadas por los ideales franceses, lo que, según la perspectiva de Akçura, era inviable y terminó fracasando. Con el advenimiento del panislamismo, surgió “parcialmente la política de formar una nación otomana”.⁵³ Según esta idea, la religión

⁵² Se puede observar una traducción al inglés en línea en http://vlib.iue.it/carrie/texts/carrie_books/paksoy-2/cam9.html Dicho artículo fue publicado originalmente en el diario *El Turco* en 1904 y reimpresa en Estambul en 1912, en pleno auge del nacionalismo turco. Las citas aquí utilizadas corresponden a la traducción del autor.

⁵³ *Ibidem*.

y el estado son indisolubles, y tenía como principal objetivo unificar a todos los pueblos musulmanes bajo una sola unidad política. Este principio contradecía los intentos del Tanzimat de constituir un estado en el que, si bien existía una variedad de religiones, intentaba abandonar el espíritu teocrático que ostentaba el Imperio. Asimismo, hace referencia al hecho de la unidad de los pueblos que están relacionados étnicamente, es decir la unión de los pueblos túrquicos, dejando en una categoría inferior al resto.

Por otra parte, plantea la disyuntiva acerca de la compatibilidad o no del ser otomano, turco y musulmán. En este sentido, señala que los tres aspectos, el político, étnico y el religioso se contradecían entre sí, aunque también expresa que *“la creación de una Nación Otomana es el único medio para preservar el Imperio Otomano dentro de sus fronteras actuales”*.⁵⁴

A continuación hace mención de las razones por las cuales hasta el momento de la publicación del artículo había fracasado todo intento de preservar la integridad territorial. A modo de resumen, existían factores internos y externos; los primeros se resistían basados en los principios de superioridad de los pueblos musulmanes según las leyes del Corán y la Sharia, en tanto los no musulmanes contaban con un extenso historial de abusos. En cuanto a los factores externos, se expresan aquellas problemáticas en torno a la intromisión de las potencias europeas y a los intereses rusos en los Estrechos y el Cáucaso.

Asimismo, Akçura plantea la posible factibilidad del Panislamismo en el Imperio como política de Estado. El primer conflicto con el que se encuentra es el hecho de generar la unificación de todos los pueblos súbditos bajo la influencia del Islam, y las leyes de la Sharia, a pesar de que casi todos los estados europeos estaban regidos por el cristianismo. Entonces, manifiesta la necesidad de unir a todos los pueblos turcos: *“habría un mundo turco entre el mundo de las etnias del Cáucaso y del Este de Asia”*.⁵⁵ Sin embargo, observa que la ideología del nacionalismo turco aún no era madura y veía dificultades para la concreción de la unidad que deseaba.

⁵⁴ Ibidem

⁵⁵ Ibidem

De *Tres Tipos de Política* es que surge la idea de la nación gobernante que “*debía jugar un papel crucial como fundamento político y cultural del Genocidio Armenio*”⁵⁶, y a partir de la toma del poder en 1908, es que se empieza a cuestionar la identidad nacional turca. Los Jóvenes Turcos veían en el Panturquismo la solución para los problemas del Imperio.

En este contexto de creciente nacionalismo, es que se reaviva la Cuestión Armenia, tomando algunas de las ideas de Akçura, principalmente las de la homogeneización de los pueblos que conformaban el Imperio. En este sentido, en los primeros años del siglo XX, hubo acercamientos más profundos entre las organizaciones revolucionarias armenias y el CUP⁵⁷, que ya venían dándose desde la época de las masacres de Abdul Hamid en los vilayets orientales.

En 1908, los Jóvenes Turcos le exigieron a Abdul Hamid II la restauración de la Constitución de 1876, quien accedió a la conformación de una monarquía constitucional, como aquellas que estaban surgiendo a lo largo y ancho de Europa. Entretanto, se declaró el estado de sitio en la capital, se convocaron a elecciones generales para el Parlamento, y se generó una especie de amnistía política al liberar a presos políticos y algunos delincuentes. Finalmente, el CUP depuso al sultán en 1909 y se hizo cargo del gobierno del Imperio, colocando al hermano de Abdul Hamid, Reshad, bajo el nombre de Mohamed V, como una simple marioneta que legalizaba las acciones llevadas a cabo desde el Comité.

Durante el primer año de este segundo período constitucional, de la mano del CUP se llevaron adelante una serie de modificaciones constitucionales con el objetivo de introducir alguna sensación de libertad en el régimen otomano que no fueron ejecutadas realmente, y algunas de las provincias de los Balcanes alcanzaron su independencia de forma violenta y el territorio del Imperio vio su integridad cada vez más reducida: tan sólo en octubre de 1908, Bulgaria alcanza su independencia, el Imperio Austrohúngaro anexiona las provincias de Bosnia y Herzegovina, y Creta hace el pedido formal de anexión a Grecia.

⁵⁶ Taner Akçam, “*Un acto vergonzoso...*”, ob. cit., p. 75

⁵⁷ A efectos prácticos, de aquí en adelante también vamos a mencionar al Comité de Unión y Progreso como CUP, tal como se evidencia en toda la bibliografía en español.

Dentro de las reformas de la Constitución, el Sultán mantenía su doble rol de gobernante y califa, aunque en el artículo 7 se ampliaron sus prerrogativas y derechos ante sus súbditos; esto es, lejos de ampliar los poderes del Parlamento, aumentaron la cantidad de decisiones que dependían de él. Lo interesante, sin embargo, radica en el artículo 120, que expresa que todos los ciudadanos gozaban del derecho a reunión, siempre y cuando no representen una amenaza a la integridad del Imperio, así como la formación de organizaciones secretas, que sirvió de sustento para una posterior interpretación acerca de las organizaciones armenias.

Sin embargo, y a pesar del supuesto impulso constitucionalista de los Jóvenes Turcos, que en realidad no fue más que una impresión de las ideologías del Panturquismo para el gobierno del imperio, en abril de 1909 iniciaron las que son conocidas como las masacres de Adana, al estilo de aquellas que llevara a cabo Abdul Hamid II en la década de 1890.

La población armenia de Adana se caracterizaba por una prosperidad importante, no solamente en lo económico producto de haber escapado a las políticas de masacres en la época hamidiana, sino también en lo cultural e intelectual, en tanto la elite de la ciudad ostentaba de los privilegios constitucionales haciendo uso de los mismos de forma pública, lo que produjo un gran malestar en la población musulmana de la ciudad y la región.

En las semanas previas a las matanzas, se difundió un malintencionado rumor, según el cual, los armenios de Adana pretendían la independencia de Kilikia, masacrando a la población turca de la región.⁵⁸ Es claro que las intenciones eran promover una reacción violenta por parte de la población turca, y que Constantinopla enviara refuerzos militares con el objetivo de defenderse de la supuesta insurrección armenia.

En una primera instancia, los armenios ejercieron una autodefensa armada, para luego abandonarla debido al agotamiento. Las matanzas tuvieron dos etapas (entre el 13 y el 16 de abril, y del 22 al 26 del mismo mes) en las que se estima que cayeron en la

⁵⁸ Pascual Ohanian, *“La Cuestión Armenia...”*, ob. cit., 1982, p. 185 – 186.

masacre unos 30.000 armenios, un saqueo en casi 40 ciudades de la región, incluyendo iglesias, escuelas y hospitales, a manos de civiles y militares turcos.

Tal como ya venía sucediendo desde el período del Tanzimat, las potencias europeas, que tenían buques en la costa del Mediterráneo, tampoco intervinieron con la excusa de que se trataban de súbditos otomanos, por lo que no tenían jurisdicción para protegerlos. Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Rusia, Alemania, Italia y Austria solamente se encontraban en la zona para proteger a sus ciudadanos y diplomáticos. Estas naciones se contentaron con ser *“espectadores del holocausto de Adana de 1909”*.⁵⁹ Queda claro que, producto de la participación del ejército turco, los ataques a la población armenia formaron parte de un plan sistemático de la administración central: *“las armas y materiales incendiarios provenían de arsenales del gobierno y, por supuesto, no hubieran podido ser utilizados sin autorización superior”*.⁶⁰

No obstante las masacres de Adana y las fallidas intervenciones de la diplomacia internacional hasta el momento, tras la derrota turca en las Guerras de los Balcanes de 1912-1913, se reabrió la Cuestión Armenia en la escena internacional, y hubo un intento más por parte de Rusia de concretar un acuerdo con Turquía para la realización de Reformas a principios de 1914⁶¹, firmado entre los Ministros de Asuntos Exteriores de ambos países. La importancia de este Acuerdo radica en la designación de dos Inspectores Generales para los vilayetos orientales del Imperio Otomano⁶², en la frontera con el Cáucaso, quienes se encargarían de todos los aspectos de la administración de los mismos, como la dispensa de justicia, la garantía de la seguridad, el nombramiento y la destitución de funcionarios públicos ante el Sultán, la mediación en disputas de diversa índole.

Asimismo, establecía, y según nuestro criterio de forma muy inteligente, la publicación de normas y avisos oficiales en turco y en los idiomas locales, así como *“la participación de cada elemento étnico en el presupuesto de educación de cada vilayeto”*, lo que de alguna forma garantizaría cierta igualdad jurídica de los no musulmanes. En

⁵⁹ Vahagn Dadrian, ob. cit., p. 178.

⁶⁰ Pascual Ohanian, *“La Cuestión Armenia...”*, ob. cit., 1982, p. 189.

⁶¹ André Mandelstam, *“Le sort de l’Empire Ottoman”*, Lausanne, Ed. Payot et Cie, 1917. p. 236-238. Traducción del autor.

⁶² Los vilayetos incluidos en el Acuerdo de Reformas de 1914 son los de Erzurum, Trebisonda, Sivas, Van, Bitlís, Jarpüt y Diyaberkir.

esta misma línea, los Consejos Generales de los vilayetos serían conformados en base a la proporción de las poblaciones según religión, nacionalidad e idioma.

Finalmente, es interesante recalcar la cuestión militar. El artículo 9 establece claramente que *“todo otomano debe realizar su servicio militar en tiempos de paz y tranquilidad en la comarca de la Inspección Militar donde vive”*, mientras que en el artículo 10 se intenta poner un alto a los conflictos entre armenios y kurdos, desarmando a los Hamidiye, y solamente iban a contar con el equipamiento *“en caso de movilización o maniobras”*.⁶³

Este Acuerdo fue aceptado con renuencia por parte de Turquía y los Jóvenes Turcos, a pesar de que, según un Memorándum de 1913 de San Petersburgo, constituía en un intento de detener el desmembramiento del Imperio Otomano, llevando cierta *“calma en las provincias armenio-turcas”*.⁶⁴ Se puede deducir que, producto de las ideas nacionalistas de los Jóvenes Turcos y sus pretensiones de turquificar todo el Imperio, tal como se mencionó más arriba, no se podían permitir el uso del idioma armenio, ni la profesión de la religión cristiana. Turquía debía ser solamente turca. El inicio de la Primera Guerra Mundial en 1914 propició entonces la consumación de las matanzas de armenios bajo la cobertura de la misma: *“el ingreso de Turquía en la guerra anuló la posibilidad de resolver la Cuestión Armenia a través de una reforma administrativa”*.⁶⁵

Algunas conclusiones para seguir pensando

En resumen, en palabras de Ohanian, *“...la diplomacia de deuble face inclinó el fiel de la balanza en perjuicio de los armenios”*.⁶⁶ El fracaso de los tratados y acuerdos internacionales, y la falta de control sobre las reformas dentro del Imperio Otomano, llevaron a la decisión y perpetración del Genocidio Armenio, como una solución final a una *Cuestión* en un Imperio en desmembración y con un clima político interno totalmente inestable. Recién en 1913, se hicieron con el poder los tres dirigentes del

⁶³ André Mandelstam, *“Le sort de...”*, ob. cit.

⁶⁴ John Kirakosyan, ob. cit., p. 185.

⁶⁵ Richard Hovanissian, “Las dimensiones históricas de la cuestión armenia, 1878 – 1923” en Frank Chalk y Kurt Jonassohn, *“Historia y sociología del genocidio. Análisis y estudio de casos”*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2010, p. 337.

⁶⁶ Pascual Ohanian, *“La cuestión armenia...”*, ob. cit., 1975, p. 292

partido, Talaat, Enver y Djemal, quienes planificaron, impulsaron y ordenaron la ejecución del genocidio de armenios, bajo la figura jurídica de la deportación.

Ya a principios del siglo XX, los partidos revolucionarios armenios eran conscientes de que para terminar con las masacres y obtener determinada autonomía, era necesaria la intervención de las potencias europeas. Haratch, uno de los dirigentes del Tashnaksutiun, expresó en 1907 que *“la Cuestión Armenia, como parte de la complicada Cuestión de Oriente, no podrá resolverse sin la intervención activa, auténtica, de las grandes Potencias europeas, como no fue resuelto el destino de las pequeñas naciones balcánicas sin la misma intervención”*⁶⁷, que intentaron de una forma ineficaz la vía diplomática, en virtud de sus propios intereses económicos.

Por otro lado, la propia naturaleza de las masacres de la política protogenocida de la época de Abdul Hamid II y de los Jóvenes Turcos en Adana, muestran que las intenciones reales eran exterminar a los armenios para solucionar la Cuestión Armenia, tal como lo expresara el historiador pro-otomano estadounidense William Langer al declarar que *“era perfectamente obvio que el Sultán estaba decidido a terminar con la Cuestión Armenia exterminando a los armenios”*.⁶⁸

Las Reformas no tuvieron éxito debido a la falta de control de las potencias europeas, quienes habían asumido el rol de contralor de las mismas, así como la ausencia de sanciones diplomáticas y económicas en caso de que el Imperio Otomano no ejecutara o informara sobre ellas. Asimismo, Arnold Toynbee analiza acertadamente que *“las deportaciones de 1915 siguieron tan inexorablemente a la guerra de los Balcanes y al Proyecto de 1914, como las masacres de 1895-1896 habían seguido a la guerra contra Rusia y al Proyecto de 1878”*⁶⁹. Es decir, que el Genocidio de 1915 fue una consecuencia directa del intento de Reformas del Acuerdo de 1914, tal como las masacres hamidianas lo habían sido producto del Tratado de Berlín posterior a la sanción de la Constitución Otomana.

⁶⁷ Pascual Ohanian, *“La cuestión armenia...”*, ob. cit., 1982, p. 130

⁶⁸ Vahagn Dadrian, ob. cit., pp. 165-166

⁶⁹ Citado en Vahan Dadrian, ob. cit., p. 191.


Juicios por la verdad en Argentina: contexto, situación actual y desafíos¹²³

Diogo Justino

Centro de Estudios sobre Genocidio/Universidad Nacional de Tres de Febrero

Buenos Aires, Argentina

diogopjs@gmail.com

 <https://orcid.org/0000-0003-0313-2482>

Resumen

Los juicios por la verdad son procesos judiciales penales abiertos en Argentina que tienen como objetivo revelar los hechos de un caso concreto, sin culminar con la imposición de una pena. Los primeros casos se refirieron a crímenes cometidos por agentes de la Dictadura Militar (1976-1983). Posteriormente, se abrieron procesos en el caso conocido como Genocidio Armenio y, recientemente, en el caso de la masacre de Napalpí, una matanza de indígenas en la región chaqueña de Argentina. Otro caso interesante y paradigmático es el precedente "Funes", en el que funcionarios policiales ocultaron un delito, provocando su prescripción, sin embargo el Poder Judicial autorizó la apertura de una investigación y juzgamiento para conocer la verdad de los hechos. Del mismo modo, en los últimos años se han autorizado este tipo de procesos para casos de violencia de género que han prescrito. Se trata, por lo tanto, de un instrumento utilizado en la actualidad como medio de búsqueda de la verdad y puede convertirse en un instrumento para la preservación de la memoria. El objetivo de este trabajo es explicar y contextualizar los juicios por la verdad que han tenido lugar en Argentina; presentar sus casos y las diferencias entre ellos; señalar los aspectos ventajosos y las posibles críticas y límites a este tipo de proceso.

Palabras clave: Juicios por la verdad, Poder Judicial, genocidio, Dictadura Militar, Argentina.

Fecha de recepción: 10/09/2014/ Fecha de aprobación: 09/12/2024

Cómo citar / How to cite: Justino, Diogo (2024). "Juicios por la verdad en Argentina: contexto, situación actual y desafíos". *Revista de Estudios sobre Genocidio*, número 19, 2024.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

¹ Esta investigación se realizó en el Centro de Estudios sobre Genocidio (CEG/UNTREF), con una beca postdoctoral del CONICET, bajo dirección de Daniel Feierstein- se los agradezco.

² Me gustaría agradecer a la Defensora del pueblo Mercedes Robba, al abogado Andrés Orellana, a la traductora Eugenia Alzueta, a la abogada Valeria Alcain y al juez Gabriel Vitale por leer, revisar y discutir el texto.

³ Un agradecimiento especial a la abogada Andrea Quaranta, referente en el tema, por aportar datos y documentos, además de leer y debatir el texto.

Abstract

Truth trials are criminal prosecutions opened in Argentina that aim to reveal the facts of a specific case, without culminating in the imposition of a punishment. The first cases referred to crimes committed by agents of the Military Dictatorship (1976-1983). Subsequently, trials were opened in the case known as the Armenian Genocide and as well in the case of the Napalpí massacre, a slaughter of indigenous people in Argentina (Chaco region). Another interesting and paradigmatic case is the "Funes" precedent, in which police officers concealed a crime, causing the statute of limitations to expire, but the Judiciary authorized the opening of an investigation and trial to learn the truth of the facts. Similarly, in recent years, this type of proceedings have been authorized for cases of gender-based violence that have prescribed. It is, therefore, an instrument currently used as a means of seeking the truth and can become an instrument for the preservation of memory. The purpose of this paper is to explain and contextualize the truth trials that have taken place in Argentina; to present their cases and the differences between them; to point out the advantageous aspects and possible criticisms and limits to this type of process.

Key words: Truth trials, Judicial Branch, genocide, Military Dictatorship, Argentina.

Juicios por la verdad en casos de crímenes de la dictadura militar (el primer paradigma)

Durante la última dictadura militar en Argentina (1976-1983), decenas de miles de personas fueron víctimas de asesinatos, torturas y desapariciones forzadas por parte de las fuerzas de seguridad del Estado. Tras el fin de la Dictadura, el país vivió años de agitación política e intensa movilización social en torno a la transición a la democracia. Diferentes sectores sociales buscaron formas de abordar el pasado reciente, mientras seguían enfrentándose a la presión de militares y partidarios del régimen anterior. Uno de los focos de estas disputas fue el uso de los juicios penales para crímenes cometidos por agentes de la Dictadura, basados en la insignia juicio y castigo (Feierstein, Sylveira, 2023, p. 03). Una primera oportunidad se abrió con el llamado Juicio a las juntas en 1985, que llevó a juicio a los principales jefes militares que habían comandado el país. Sin embargo, una serie de leyes e indultos a finales de la década de 1980 (leyes de impunidad) invalidaron los juicios anteriores e impidieron la apertura de nuevas causas penales. En ese contexto, surgió la demanda de juicios por la verdad.

Se puede decir que los juicios por la verdad son procesos penales⁴ abiertos en Argentina que tienen como objetivo esclarecer los hechos de un caso en particular, sin terminar

⁴ En estos casos es posible cuestionar el carácter penal del proceso. Se trata de procesos formalmente penales, pero sin imponer sanción. ¿Sería mejor llamarlo *proceso casi-penal*? Un interrogante que surge del carácter *sui generis* de estos procesos.

en la imposición de penas -en particular cuando éstas ya no pueden tener curso debido a diversos factores, como amnistías y prescripciones-. En estos casos, la búsqueda de la verdad se produce en el marco de un proceso penal *sui generis*, no existiendo hasta el momento regulación legal sobre el procedimiento a adoptar, los tipos delictivos perseguibles y el contenido de la pena. Estos procesos se han permitido sobre la base de precedentes judiciales.

El primer antecedente surgió por iniciativa de varios familiares de víctimas de crímenes de Estado cometidos durante la dictadura militar argentina (Silveyra, 2022, p. 153), en momentos en que estaban vigentes leyes y decretos que limitaban y/o impedían los procesos penales, siendo las más importantes las denominadas leyes de Punto Final (1986) y de Obediencia Debida (1987). La Ley de Punto Final establecía la extinción de acciones penales fijando un plazo de 60 días para presentar nuevas denuncias y citación de acusados, mientras que la Ley de Obediencia Debida confería una presunción beneficiosa al personal militar con rangos inferiores a coronel. Estas leyes, junto con una serie de indultos presidenciales, sirvieron para obstruir los procesos penales relacionados con los crímenes de la dictadura.

De este modo, los familiares comenzaron a argumentar que la imposibilidad de realizar juicios penales no impedía el derecho a conocer la verdad. La batalla jurídica se libró interna y externamente, con acciones ante el Poder Judicial argentino, pero también ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La CIDH, en el marco del llamado "derecho a la verdad", dictaminó que la obligación del Estado de investigar y esclarecer las violaciones a los derechos humanos es independiente del deber de sancionar a los responsables (Silveyra, 2022, p. 153; Feierstein, 2015, p. 116; Romanin, 2013, p. 10).

En este contexto comenzaron los juicios en varias ciudades argentinas: Bahía Blanca, Ciudad de Buenos Aires, Córdoba, Rosario, Resistencia, La Plata, Mendoza, Mar del Plata, Salta y Jujuy (Rogers, 2015, p. 10). Los juicios no pudieron establecer responsabilidades ni penas y se centraron principalmente en la búsqueda de desaparecidos; a pesar del escaso alcance retributivo, podría decirse que resultaron en la apropiación simbólica de ciertas territorialidades de la justicia (Di Meglio, 2016, p. 9), que dejaron de ser un lugar traumático para ser un espacio representativo de garantía de los derechos humanos (Romanin Apud Di Meglio, 2016, p. 9).

Las primeras causas se iniciaron en la ciudad de La Plata en 1998, a partir de la resolución 18/98 de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, que estableció el derecho de los familiares de los abusados por el Estado a conocer las circunstancias que rodearon su desaparición y el destino de sus restos. Las primeras discusiones jurídicas en La Plata se refirieron a la posibilidad de que este tipo de procedimiento se llevara a cabo en sede penal, lo que fue establecido por mayoría -dos jueces defendieron la tesis minoritaria de que el proceso debía realizarse en el ámbito civil-. Se decidió entonces que la causa debía tramitarse en segunda instancia, en la propia Cámara Federal de Apelaciones; y sin que se consultara al Ministerio Público Fiscal, a diferencia de lo que ocurre en las causas penales comunes. El juicio fue organizado por la Resolución 34/98, que estableció

criterios procesales y decisorios y autorizó la citación de testigos, la toma de declaraciones, el pedido de pruebas, pericias, reconocimientos, allanamientos y secuestros. Cabe destacar que, en algunos casos, los juicios por la verdad tenían características de procesos civiles, pero por regla general eran formalmente procesos penales, vaciados de contenido punitivo (Shapiro, 2002, p. 359).

En el caso de La Plata, los juicios por la verdad fueron instancias de producción de prueba y no de juzgamiento. No hay sentencia definitiva con elaboración de lo sucedido o declaración de responsabilidades (aunque no sean penales). Hasta la fecha, se han abierto más de 2.600 causas y 1.800 declaraciones, así como el reconocimiento de 112 personas que fueron secuestradas y/o permanecieron en centros clandestinos de detención, entre las cuales 44 fueron identificadas genéticamente y cuyos restos fueron posteriormente entregados a sus familiares. En Argentina, se han abierto otros casos. Compararlos requeriría una investigación más profunda. Sin embargo, el ejemplo de La Plata es interesante no sólo porque fue el primer caso abierto y tal vez el más emblemático, sino también porque marca una diferencia con otros juicios por la verdad: la falta de una sentencia definitiva.

Tras la anulación de las Leyes de Impunidad en la década de 2000, en Argentina proliferaron las causas penales con amplia distribución territorial y con la condena de más de mil agentes (Feierstein, Sylveira, 2023, p. 06). Como consecuencia, la utilidad de los juicios por la verdad para los casos de la dictadura se ponía en jaque, ya que era posible producir pruebas en el marco de procesos penales tradicionales que resultaran en condenas. Muchas de las pruebas producidas en los juicios por la verdad fueron utilizadas posteriormente en juicios penales abiertos. Esto demuestra la importancia de estos procesos para producir pruebas que podrían de otro modo perderse con el paso del tiempo.

Así, los juicios por la verdad jugaron un papel fundamental en la obtención de pruebas sobre los crímenes cometidos durante la Dictadura Militar, permitiendo a víctimas, imputados, testigos y familiares de desaparecidos acudir a los tribunales y contar su historia; así como en la búsqueda de pruebas documentales y en la promoción de pericias técnico-científicas.

Juicio por la verdad por hechos históricos (casos sin posibilidad de determinar responsabilidad individual)

El precedente sentado por los juicios por la verdad en relación con los crímenes de la Dictadura Militar se esgrime en la actualidad para autorizar la apertura de otros procedimientos similares. Algunos de estos casos se refieren a hechos históricos que, por su lejanía en el tiempo, no permiten la apertura de un proceso penal tradicional. Se trata de casos con plazos de prescripción o incluso de ausencia de los implicados o posibles acusados. Estos procesos judiciales son instancias de producción de prueba con una declaración judicial posterior a los hechos ocurridos, que a veces acompaña la

imposición de obligaciones al Estado relacionadas con la reparación y la preservación de la memoria.

El proceso por el derecho a la verdad sobre el genocidio del pueblo armenio tuvo lugar entre 2001 y 2011, en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, a partir de una demanda presentada por Gregorio Hairabedian, miembro argentino de la comunidad armenia. La demanda exigía conocer la verdad sobre lo ocurrido a sus antepasados familiares durante 1915 y 1923 en el Imperio Otomano, cuando la población armenia fue eliminada (Tchabrossian, 2022, p. 1 y 2).

Entre las medidas adoptadas por el poder judicial figuraba la recepción de documentos de Estados Unidos, Alemania, Bélgica, Armenia, Israel, Inglaterra y el Vaticano. El Estado de Turquía fue requerido, pero no colaboró en el juicio (Tchabrossian, 2022, p. 10). Al final, se dictó una larga sentencia con una apreciación de las pruebas y una elaboración histórica del caso. El tribunal declaró expresamente que el Estado turco había cometido un genocidio contra el pueblo armenio entre 1915 y 1923, y reconoció a los familiares del demandante como víctimas.

El juicio por la verdad de la masacre de Napalpí tuvo lugar en 2022, en el tribunal penal federal de la ciudad de Resistencia, en la provincia de Chaco en Argentina. La causa consistió en la recolección de pruebas y reconstrucción histórica de una masacre ocurrida en 1924 contra los pueblos indígenas Qom y Mocoví-Moqoit. En este caso hubo algunos antecedentes judiciales, como una demanda civil por indemnización, que fue resuelta a favor en 2020 y que sirvió para producir pruebas, además de una investigación del Ministerio Público Fiscal que se inició en 2014. Esta investigación condujo a la apertura del juicio por la verdad. En este sentido, la producción de pruebas no tuvo como hito el juicio por la verdad, sino todo lo contrario: la apertura del juicio fue consecuencia de la producción de pruebas previas. Esto significa que el caso de Napalpi difiere significativamente de los anteriores. El juicio duró apenas un mes y la sentencia da fe de la veracidad de los hechos y declara probada la responsabilidad del Estado argentino. Además, la sentencia impone al Estado argentino medidas de reparación, memoria y la continuidad de las investigaciones.

Otros casos de violaciones de los derechos humanos y crímenes de Estado están siendo actualmente objeto de juicios por la verdad en Argentina, siguiendo modelos similares al de Napalpi. En 2023, la Secretaría de Derechos Humanos de Argentina solicitó la apertura de un juicio por la verdad en el caso de los bombardeos a la Plaza de Mayo en 1955, cuando sectores de las fuerzas armadas lanzaron bombas y ametrallaron varios puntos estratégicos de Buenos Aires, principalmente la zona de la Casa Rosada, con el objetivo de derrocar al Presidente Juan Domingo Perón. La misma Secretaría se sumó como querellante en el caso Patagonia Rebelde, que tuvo lugar en 1921 y 1922, e involucró más de 1.500 asesinatos cometidos por el Estado argentino contra peones rurales en la provincia de Santa Cruz. En su solicitud, la Secretaría argumentó que "la obligación del Estado no se agota en una respuesta punitiva, sino que debe garantizar el derecho de las víctimas, sus familiares y la sociedad en su conjunto a conocer la verdad

de lo sucedido". El caso se encuentra en la fase de producción de pruebas, que ya incluye la toma de declaraciones a los testigos.

También se encuentra en etapa de producción de pruebas y toma de declaraciones testimoniales el caso de la masacre contra los pueblos originarios mocovíes en 1904, conocida como la masacre de San Javier. Otro caso es el de la llamada Operación Masacre o fusilamientos de José León Suárez, que fueron los fusilamientos ocurridos en 1956 contra militantes peronistas que se rebelaban contra la dictadura de la época (autodenominada Revolución Libertadora y encabezada por el general Pedro Eugenio Aramburu). En este caso, ya finalizó la fase de instrucción y se está a la espera de la fecha de inicio del juicio oral. El abogado del querellante comentó que "no es un juicio tradicional, en el sentido de que no hay imputados detenidos. Habrá más testigos, el marco será más amplio, la investigación ha confirmado que efectivamente hay elementos suficientes para justificar un juicio".

Otro hecho histórico que debería desembocar en un juicio por la verdad es la masacre de San Antonio de Obligado de 1887, cometida contra pueblos originarios en la provincia de Santa Fe. Según Cintia Chávez, abogada que representa a las comunidades involucradas, "como no hay responsables porque todos murieron, se trata de hacer una reconstrucción histórica y condenar los hechos como parte de un genocidio de Estado, que es el tipo penal que permite impulsar una causa penal a pesar del tiempo transcurrido".

Juicios por la verdad en casos actuales (posibilidad de responsabilidad individual)

Numerosas causas sobre hechos recientes han sido abiertas por el Poder Judicial en Argentina⁵. No se trata de hechos históricos, ni involucran a la Dictadura Militar. Sin embargo, el principal antecedente se refiere a delitos presuntamente cometidos por agentes de las fuerzas de seguridad: el antecedente FUNES. Este caso se refiere a la desaparición de un niño de cinco años llamado Alejandro Flores en 1991. Dos policías fueron acusados de homicidio culposo por atropellar y ocultar el cadáver. Con el paso del tiempo, el caso prescribió; aun así, el Poder Judicial autorizó la continuación del proceso en busca de la verdad. Hay un elemento interesante en este caso: uno de los

⁵ En este texto mencionamos varios casos en los que se han abierto o pueden abrirse Juicios por la verdad. Algunos casos ya han sido sentenciados (incluidas sentencias firmes), otros permanecen abiertos a la espera de su conclusión. En contraste, algunos de los casos mencionados aún se encuentran en la fase preprocesal, mientras que otras posibilidades de juicios por la verdad surgen sólo como un deseo de ciertos actores sociales. A lo largo del texto pueden surgir algunas dudas respecto del nivel de relevancia de cada uno de los casos citados y su respectiva jurisprudencia. En este sentido, se adjunta un cuadro que especifica todos los casos mencionados, su información básica y sus consecuencias jurídicas hasta la fecha de redacción de este artículo.

acusados es partidario del juicio por la verdad como forma de demostrar su inocencia. En la misma línea, el presentador de televisión Jey Mammon⁶ ha declarado que abrirá un juicio por la verdad contra su acusador Lucas Benvenuto. En el caso, Benvenuto acusó a Mammon de abusos sexuales cuando era adolescente. El caso expiró en 2021. Por lo tanto, vemos un uso diferente de este modelo de juicio, ahora como estrategia de defensa para obtener una declaración de inocencia.

En otro juicio abierto, esta vez por el Juzgado de garantías N° 3 de Lomas de Zamora, se autorizó un juicio por la verdad por un caso de gatillo fácil. La pena se extinguió por la muerte de los policías acusados del asesinato de Alejandro Rodrigues Cernadas en 1986. Las fuerzas de seguridad habrían intentado crear una narrativa de enfrentamiento para evitar asumir la responsabilidad de la muerte. El juez encargado del caso, Gustavo Alberto Gaig, dictaminó que la víctima y sus familiares tienen derecho a determinar la verdad de los hechos mediante un procedimiento que incluya la producción de pruebas y un juicio oral y público.

Más recientemente, se han autorizado algunos juicios por la verdad para casos de violencia sexual contra niños que, con el pasar del tiempo, prescribieron. En estos casos, las presuntas víctimas no habrían cumplido con las condiciones mínimas para hacer una denuncia oportunamente debido a su edad, contexto y a las características de este tipo de delitos, que generalmente involucran a personas cercanas (en algunos casos, las víctimas incluso lo denunciaron pero sus padres no ratificaron). Por ello, el Poder Judicial 'entendió que la prescripción puede descartar una posible sanción, pero no debe impedir la prestación de la tutela judicial, que puede llevarse a cabo a través de procesos tendientes a descubrir la verdad.

El juez Gabriel Vitale (2022, p. 59) se pronunció y escribió a favor de la apertura de estos procesos, con el objetivo de establecer un umbral mínimo legal para las víctimas. Según él, los juicios por la verdad pueden determinar la responsabilidad de los acusados, aunque no es posible imponer penas. En cuanto al procedimiento, cree que estos juicios deberían tener las mismas fases procesales que un juicio ordinario y podrían terminar con una declaración de absolución o de responsabilidad penal, sin que se aplique ninguna pena (Vitale, 2022, p. 63).

Al abordar el tema, la abogada Sofía Helena Caravelos (2022) habla de las novedades en cuanto al tipo de delito y las características de las víctimas: se trata de crímenes de género contra la integridad sexual de los niños, que no están vinculados a las fuerzas de seguridad, ni son hechos calificados como crímenes de lesa humanidad o crímenes cometidos en masa contra la población -aunque, según la abogada, las víctimas de crímenes de género pueden ser consideradas parte de un colectivo atravesado por una situación de violencia estructural y desigualdad-.

En este sentido, ya se han sentado al menos nueve precedentes de apertura de un juicio por la verdad (ver cuadro adjunto), así como otras muchas solicitudes que deben todavía

⁶ El caso tuvo amplia cobertura en la prensa argentina. Vease por ejemplo: <https://www.perfil.com/noticias/actualidad/jay-mammon-juicio-por-la-verdad.phtml>

ser analizadas por el Poder Judicial. En uno de estos casos, se autorizó un Juicio por la verdad a pesar de la extinción de la punibilidad por fallecimiento del imputado (en rigor se trataría de extinción de la acción penal). Ya existen dos sentencias relacionadas con casos como estos: las causas de los acusados Alberto Cirulnik y Humberto Bello. En ambas situaciones, el tribunal declaró que los delitos habían sido comprobados, atribuyendo responsabilidad individual a los acusados. En uno de estos casos (Humberto Bello), el juez Gabriel Vitale también consideró al Estado argentino responsable por no asegurar la prevención, investigación y sanción de los delitos.

En base a estos precedentes, se espera que se abran varios juicios más en los próximos años; incluso hay noticias de un pedido de apertura de juicio por la verdad en un caso que involucra a Diego Maradona. La presunta víctima, Mavys Álvarez, había denunciado abusos sexuales cuando tenía 16 años. El caso fue sobreseído por prescripción y, ahora, a la vista de los diversos precedentes sentados en el Poder Judicial argentino, sus abogados han pedido que continúe la causa para esclarecer la verdad.

Por lo tanto, los casos de abuso sexual infantil son los que con mayor frecuencia han movilizado la cuestión actualmente. Se trata de discusiones difíciles que llevan la teoría del derecho a sus límites, al confrontar los derechos de las víctimas con los derechos de los acusados. Al parecer la solución intermedia (los Juicios por la verdad) está produciendo justicia para las víctimas, quienes encuentran en el poder judicial un lugar donde buscar ayuda y presentar sus experiencias, especialmente en estos casos donde la familia o la comunidad a menudo no creen a la víctima y ésta continúa viviendo con sus agresores.

¿Vuelven los juicios por la verdad por crímenes de la Dictadura?

Tomando ejemplos recientes, surge la posibilidad de abrir o reabrir juicios por la verdad por crímenes de la Dictadura Militar que habían sido cerrados por muerte de los acusados. Se trataría de varios casos, entre ellos algunos emblemáticos, como el Juicio Esma I, cuyo único acusado, Héctor Febres, falleció poco antes de la sentencia. Además, otros casos, como el de Mario Zimmerman e incluso los de Jorge Videla, que no tuvieron sentencia firme, podrían ser reabiertos con el objetivo de documentar y declarar la veracidad de los hechos ocurridos, incluyendo la responsabilidad individual o institucional.

Otros ejemplos interesantes se refieren a la participación de miembros del Poder Judicial en el régimen dictatorial, como los inspectores Domingo Mazzoni y Flores Reyes y el juez Luis Ángel Córdoba, mencionados en diversos testimonios, cuyas causas se extinguieron por la muerte de los imputados. Sectores de la sociedad responsabilizan a la propia Justicia por la lentitud en la tramitación y juzgamiento de estas causas, que terminaron sin sentencia para los involucrados. La posible reapertura de estos casos podría dar lugar a una declaración de responsabilidad institucional y al establecimiento de políticas de memoria sobre la colaboración de las instituciones con la dictadura, aunque se trata de una tarea compleja cuando se trata de las propias instituciones encargadas de tramitar los casos.

En este sentido, ya existe un precedente, un Juicio por la verdad con sentencia del año 2023 sobre la conducta de agentes de la Dictadura Militar Argentina. En ese Juicio, aún después de la muerte de los imputados, la fiscalía solicitó la continuidad de la causa con el objetivo de reconstruir la verdad. El Juzgado Federal de Resistencia Nº 1 declaró probado el homicidio de Pablo Martinelli, cometido por fuerzas del Ejército y de la Policía del Chaco. Una muerte que inicialmente había sido declarada "accidental" por la Dictadura, cambió su carátula para homicidio. Lo interesante de esta sentencia es el hecho de que no se atribuyó responsabilidad individual a los agentes que habían sido inicialmente acusados, debido a la extinción de la responsabilidad penal como consecuencia de la muerte. Se puede decir que la sentencia declaró de forma genérica (o colectiva) la responsabilidad de los cuerpos policiales, personal del ejército y médicos al servicio de la Dictadura Militar.

¿Procesos penales sin pena?

La proliferación de juicios por la verdad en la Argentina plantea una serie de interrogantes, uno de los cuales se relaciona con la posibilidad de un proceso penal sin pena. Se trata de un tema que suscita una serie de consideraciones, tanto desde las discusiones académicas como desde las diversas experiencias históricas que pueden mencionarse, tanto con participación del Poder Judicial como sin ella.

Los Tribunales de Honor, por ejemplo, fueron juicios que tuvieron lugar después de la Segunda Guerra Mundial y trataron los casos de personas judías que habían colaborado con los nazis. Se basaban en la constatación de que el poder judicial tradicional no podía hacer justicia adecuada en estos casos, en primer lugar, porque se trataba más de moralidad que de respeto a la ley y, en segundo lugar, porque se pensaba que era un asunto interno de la comunidad judía. Los procedimientos eran informales, pero implicaban ciertos ritos, como la designación de testigos, el derecho a la defensa, etc. Algunos de estos juicios sirvieron para que personas acusadas de colaboracionismo limpiaran su nombre ante la comunidad.

Avishay Artsy acerca estos juicios a los experimentos de reconciliación puestos en marcha en los años 90 en Sudáfrica y Ruanda, con el objetivo de curar las heridas de la comunidad y reconstruir la confianza, siendo la preocupación más moral que jurídica. Según Laura Jockusch, se trataba más de trabajar con el pasado como comunidad y de establecer la verdad que trabajar con la ley.

Una perspectiva similar movía a los Panteras Negras, que en la sección nueve de su Programa de Diez Puntos (1966), defendían que las personas negras debían ser juzgadas por un jurado de iguales de su grupo o por personas de las comunidades negras. Según la Constitución estadounidense, toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus iguales y un igual es una persona con un trasfondo económico, social, religioso, geográfico, medioambiental, histórico y racial similar. Se basa en el supuesto de que una sociedad racista produce un sistema de justicia penal racista que, a su vez, refleja la

discriminación racista en sus sentencias. Los negros deben ser juzgados por miembros de sus propias comunidades y no por jueces o jurados compuestos únicamente por blancos.

Mireille Delmas-Marty (2004, p. 308-309) aborda los intentos de tratar los conflictos fuera del Estado y bajo la responsabilidad de las personas directamente implicadas y de la comunidad a la que pertenecen. La autora menciona la aparición de dos tipos de redes comunitarias- que tienen en común el recurso a instancias reguladoras corporativas. Los tribunales de camaradas o tribunales populares (Delmas-Marty, 2004, p. 308-309), creados en la URSS para los pequeños conflictos en las esferas laboral, familiar y social (casos como la indisciplina en el trabajo, la embriaguez en lugares públicos, los insultos, las lesiones leves y las pequeñas disputas por la propiedad). Estos tribunales imponían penas leves, como medidas de influencia social, como advertencias, reprimendas, disculpas y multas. Sin embargo, según Delmas-Marty (2004, p. 310), a pesar de la voluntad de los compañeros, es decir, de los propios ciudadanos, de asumir la responsabilidad de la infracción, era el Estado el que la imponía mediante un reglamento, controlando rígidamente su funcionamiento.

Otro modelo, el de las comunidades de vecinos, sería en teoría más libre del Estado. El caso mencionado surgió en San Francisco (EE.UU.), donde las juntas comunitarias (Delmas-Marty, 2004, p. 311-313) alcanzan a más de un tercio de la población y están formadas por miembros voluntarios de los barrios que median en los conflictos locales. Este sistema se basa en cuatro principios: a) buscar y aceptar el lado positivo de cada conflicto; b) las manifestaciones pacíficas dentro de la comunidad reducen las tensiones existentes y aumentan las posibilidades de encontrar una solución real; c) que el individuo y la comunidad acepten la responsabilidad de sus propios conflictos; d) la resolución voluntaria de un conflicto es necesaria y fomenta un espíritu de cooperación en la comunidad.

Según el criminólogo Nils Christie (2011, p. 131), en el modelo de justicia tradicional estamos capturados por la necesidad de castigo y no podemos pensar en alternativas. Para él, el castigo puede ser una opción, pero no debería ser la única. Sostiene que si hay que aplicar la culpa y la vergüenza, debe ser en un modelo restaurativo que reconstruya el hogar y mantenga la comunidad, alejándose de los ideales del derecho penal. Próximo a esta idea, Antoine Garapon (2004, p. 17) cree que el proceso es responsable de reconstruir la comunidad jurídica, reconocer a las víctimas, honrar la memoria, enunciar la historia y prevenir la guerra. Menciona la Comisión de la Verdad sudafricana, argumentando que la pena no estuvo del todo ausente en ella; puede que adoptara la forma de vergüenza, que se apoderó del gran número de personas que tuvieron que confesar sus crímenes en público (Garapon, 2004, p. 240). En la misma línea, Klaus Gunther (2009, p. 61) afirma que, si el objetivo es establecer públicamente que se ha producido una injusticia e imputársela a una persona, bastaría con una declaración de culpabilidad, y sería innecesario infligir un daño adicional. El penalista brasileño Juez Tavares también ha defendido la declaración de culpabilidad, sin la

consiguiente imposición de una pena, como misión del sistema penal. No hay castigo, sino una forma de responsabilidad social. Que todo el mundo sepa lo que pasó.

Daniel Feierstein (2015, p. 66) discute la posibilidad de juicios sin castigo, mencionando los juicios por la verdad entre otros, como los tribunales de opinión y las experiencias de diversos pueblos (en África, América, Oceanía, Asia) que movilizan instancias de juicio y reparación que no necesariamente conducen al castigo. Así, el juicio no debe depender de la necesidad de castigo - el castigo aparece como una de las respuestas posibles como consecuencia y no como antecedente del juicio (Feierstein, 2015, p. 65). Por lo tanto, la ausencia de sanción no anula la necesidad de evaluar colectivamente las acciones y llegar a conclusiones sobre su valor ético y moral (Feierstein, 2015, p. 66).

Por lo tanto, observamos que procedimientos como los juicios por la verdad no deben ser vistos como experiencias totalmente nuevas, ya que existen varios eventos similares, aunque con peculiaridades y diferencias entre ellos. En el caso de la experiencia argentina, un elemento crucial es el papel del poder judicial en la implementación de juicios de este tipo.

Esto nos lleva al debate sobre el siguiente tema, la capacidad y conveniencia de utilizar la ley (o el derecho penal) para buscar la verdad. En la literatura sobre Justicia Transicional es frecuente la oposición entre modelos de búsqueda por la verdad (comisiones de la verdad) y modelos de justicia (procesos penales), a menudo planteada como si fueran mutuamente excluyentes. Esta oposición entre "modelos" no parece interesante, como si hubiera que elegir uno de ellos, ni es conveniente para nuestro problema, pues como hemos visto, en muchos casos en los que se utilizan juicios por la verdad no sería concebible la existencia de comisiones de la verdad, al tratarse de conflictos individuales. Además, en varios de los ejemplos mencionados, la polarización entre justicia y verdad se desdibuja, ya que es posible y muchas veces más probable obtener pruebas de procesos judiciales; y no se puede negar la posibilidad de hacer justicia en procesos reparatorios fuera del Poder Judicial.

¿El derecho como lugar para averiguar la verdad?

La idea de un "derecho a la verdad" es reciente y todavía bastante controvertida. Algunos autores problematizan la expresión, afirmando que es inconveniente e imposible, ya que no corresponde al Estado proteger una verdad, y defenderla sería aceptar la muy problemática idea de verdad oficial, o incluso la idea de una verdad esencial (Dimoulis, 2010, p. 101-104; Dimoulis & Sabadell, 2011, p. 88), cuando los propios activistas de derechos humanos a menudo difieren sobre los hechos del pasado. Por otro lado, otros pensadores afirman que el "derecho a la verdad" no se refiere a la imposición de una narrativa única, sino que son posibles otras narrativas; en la práctica, en el caso de las dictaduras militares, significaría la posibilidad de esclarecimiento público sobre la represión y la apertura de los archivos oficiales existentes.

De hecho, el uso de la palabra verdad nos lleva a discusiones a veces interminables sobre su significado y alcance; por otro lado, sirve bien para resumir el conjunto de demandas de esclarecimiento de los hechos, apertura de archivos y prueba de los acontecimientos (a menudo a nivel científico). Por ello, no parece conveniente entrar en el debate sobre el uso de la expresión, sino abordarlo desde su significado como búsqueda procesal de pruebas sobre el caso y declaración judicial sobre lo sucedido. Esto nos acerca a un sentido de la verdad como verdad formal o procesal, es decir, aquella que era posible dentro de las pruebas constituidas en un proceso judicial.

A menudo se ha dicho que el proceso judicial no es el mejor lugar para establecer la verdad (Agamben, 2008, p. 28; Arendt, 2004, p. 311; Todorov, 2000, p. 56). En primer lugar, por su carácter individual. Lo que está en juego es la culpabilidad o inocencia de un individuo y la verdad que se busca debe estar relacionada con los hechos presuntamente cometidos por este acusado contra víctimas concretas. En consecuencia, se dejarán de lado todas las relaciones sociales que facilitaron y legitimaron su conducta. Antoine Garapon (2004, p. 164 y 169-170) dice que la verdad judicial siempre estará moldeada de alguna manera por el procedimiento. El juez siempre estará constreñido por normas de competencia y elementos constitutivos. Antonio Martins (2010, p. 83-84) también hace hincapié en las limitaciones procesales en consonancia con los principios de garantía, que limitan la producción de pruebas. Para Christie (2011, p. 144) en un tribunal penal, el flujo de información debe limitarse exclusivamente a lo que es legalmente relevante, las víctimas son tratadas con sospecha y pueden ser ferozmente cuestionadas por la parte contraria.

Este conjunto de argumentos es interesante para los casos colectivos de opresión estructural y crímenes de Estado, pero es poco útil en los casos individuales, entre otras cosas porque en las comisiones de la verdad existe el riesgo de acusaciones individuales de crímenes sin derecho a la defensa. También hay que tener en cuenta que en algunos juicios por la verdad parece que la pretensión está más relacionada con la obtención de una declaración judicial (dado el poder y el simbolismo social que tiene hoy en día el poder judicial) que con la búsqueda del esclarecimiento de los hechos. Esto plantea la cuestión de los riesgos de legitimar y reforzar el poder punitivo (Martins, 2010, p. 83-84). Por otro lado, juicios por la verdad como el de La Plata, por ejemplo, que se dedicaron exclusivamente a producir pruebas, demostraron ser más eficaces que los procesos civiles o las comisiones de la verdad. A pesar de las contradicciones que suscita la utilización del proceso penal, también parece cierto que este ámbito del derecho presenta mejores condiciones para la investigación, precisamente por su capacidad de flexibilizar los derechos individuales.

Martins (2010, p. 63) se pregunta si la búsqueda de la verdad implica necesariamente la condena. ¿O no estamos confundiendo las cosas, trayendo a un campo del derecho lo que no pertenece allí? Una pregunta importante para nuestro problema, ya que se trata de procesos que a veces se limitan a la producción de pruebas y a veces requieren una sentencia declarativa.

La pregunta que queda es cuál sería el espacio ideal para esta elaboración sobre el pasado. Teniendo en cuenta que el proceso penal democrático debe servir para proteger a los individuos de las posibles arbitrariedades del Estado, estaría más restringido a los hechos directamente relacionados con una acusación individual. Es correcto pensar que las sociedades necesitan foros de deliberación y elaboración sobre casos de violencia, y que supuestamente la ley ha tenido históricamente este papel; al mismo tiempo, parece peligroso otorgar a los tribunales (y mucho menos a un tribunal penal) tal poder para decidir y elaborar sobre la verdad y la historia.

Al analizar la relación entre derecho e historia, Daniel Bensaid (2000, p. 20) afirma que el sistema judicial no es muy resistente a la tentación de comentar la historia. El autor relata una serie de casos en los que se citó a historiadores como testigos en juicios. En el caso Papon, por ejemplo, hubo peritaje histórico tanto a favor de la acusación como de la defensa. En el caso Sofri, Carlos Ginzburg señaló la compleja y ambigua relación entre juez e historiador (Bensaid, 2000, p. 14). Una relación clásica, de hecho, ya que ambas profesiones siempre han tenido similitudes en su búsqueda del pasado y la idea de verdad. Sin embargo, si el historiador comparece ante un tribunal como testigo, ¿cuál es la posición del juez (de la decisión judicial) en la historia? Cada vez más, la posición de conservar la última palabra (Bensaid, 2000, p. 15). Estas reflexiones son pertinentes y nos interpelan, especialmente en los casos de juicios por la verdad sobre acontecimientos históricos, en los que declarar la verdad de ciertos hechos podría colocar al Tribunal en una posición peligrosa: como órgano decisorio sobre la propia historia. En cambio, en los casos de juicios con acusados, defensa e individualización de conductas, el riesgo parece menor.

¿Sería acaso más conveniente elaborar el pasado desde otras áreas de la sociedad y otros campos del conocimiento, o al menos en mayor articulación e interdisciplinariedad? Como nos recuerda Feierstein (2015, 84-85), el ámbito jurídico tiene una mayor capacidad para obtener información, convocar a los implicados y forzar acciones más allá de la voluntad de los sujetos implicados. Argumentos similares se encuentran en otros autores (Sousa, 2010, p. 55; Torelly, 2012, p. 346), y ya se ha argumentado que la mayoría de las víctimas consideran que el objetivo principal de un juicio es revelar la verdad de los hechos (Ambos, 2010, p. 34). En este sentido, es interesante la experiencia argentina de juicios por crímenes cometidos durante la dictadura, ya sea a través de los juicios por la verdad o de los juicios ordinarios. Una característica notable de estos juicios es la multiplicidad de jueces que intervienen en las distintas regiones del país. Esta descentralización impide un discurso único sobre la historia del país y la Dictadura Militar, y sin embargo contribuye al proceso de elaboración del pasado.

El Ministerio Público Federal de Brasil, órgano encargado de los casos relacionados con la Dictadura Militar brasileña, abordó recientemente la cuestión en un documento en el que trata de establecer distinciones entre la actuación de la Comisión de Justicia y la Comisión de la Verdad.

En el texto, los inspectores argumentan que 1) el objetivo de una investigación criminal es probar la autoría y la materialidad de un hecho definido como crimen y que puede ser atribuido a alguien que aún está vivo; no es objeto de una investigación criminal esclarecer todos los hechos históricos de la época o conocer en profundidad las cuestiones políticas, sociales, económicas y culturales de la época; 2) el trabajo de los inspectores se restringe a la formalidad y a los límites constitucionales y legales establecidos para la persecución penal por las garantías del debido proceso legal y de una amplia defensa, lo que no ocurriría en una investigación histórica; 3) en contraposición a las limitaciones legales, argumentan que la Fiscalía puede hacer uso de ciertas facultades, como el registro e incautación de objetos y documentos y la audiencia de testigos, teniendo así la capacidad de obtener pruebas con mayor eficacia; 4) por último, defienden la posibilidad de legitimación procesal de la verdad producida en los procesos judiciales, basada en la aplicación de los principios de contradicción y amplia defensa, donde los agentes acusados pueden impugnar las acusaciones, cuestionar las pruebas presentadas, producir otras pruebas a su favor y recurrir las decisiones, mecanismos que estarían ausentes en los procedimientos de las comisiones de la verdad.

El argumento del Ministerio Público Federal de Brasil converge con algunos de los puntos destacados en este texto, en la medida en que reconoce que los procesos judiciales tienen límites cuando se trata de investigar y decidir sobre la verdad en contextos amplios, como los relacionados con la Dictadura Militar, especialmente cuando se trata de elementos políticos, sociales, económicos y culturales. Por otro lado, también destaca que los procesos judiciales ofrecen una mayor posibilidad de producir pruebas y proporcionan un espacio fundamental para que los acusados puedan defenderse.

Interrogantes jurídicos y desafíos de los juicios por la verdad en la actualidad

Cabe destacar que los casos relacionados con juicios por la verdad son muy complejos, caracterizados por conflictos entre los derechos de los involucrados e insertos en un formato diferente al proceso judicial tradicional. Esto genera una serie de reflexiones sobre los usos del derecho y sus límites.

Desde el primer paradigma establecido para los juicios por la verdad, con la experiencia de La Plata, hubo debates entre los jueces sobre el rito procesal. Cuestiones como si el proceso debía ser de naturaleza civil o penal, si debía realizarse en primera o segunda instancia y cuál sería el rol de la Fiscalía fueron temas centrales de discusión. Estas discusiones se resolvieron en las sentencias judiciales de aquel caso. Sin embargo, las mismas cuestiones siguen surgiendo en relación con otros casos abiertos recientemente, ya que no existe una regulación legal de estos procedimientos.

Otra discusión pertinente involucra la extensión de los juicios por la verdad a otros casos que no están directamente relacionados con la Dictadura Militar, el paradigma inicial. Sin una regulación clara y la apertura de nuevos paradigmas, es posible que la justicia, los involucrados, académicos y activistas queden a merced de la subjetividad de los jueces, lo que podría resultar en autorizaciones arbitrarias para la apertura de nuevas causas.

Una posible regulación debería reflexionar sobre una serie de cuestiones: ¿cuáles serían las bases legales que permitirían mantener la capacidad de producir pruebas y al mismo tiempo las garantías de los posibles imputados? ¿Deben servir estos procesos sólo para producir pruebas o necesitan necesariamente una decisión final? ¿Debe esta decisión imputar individualmente a los responsables? ¿Debe el juez declarar primero la inimputabilidad del acusado (ya sea por muerte, prescripción o amnistía) antes de iniciar un juicio por la verdad que implique la individualización de conductas? ¿Puede una persona fallecida, que no puede defenderse en el juicio, ser declarada culpable, aunque sólo sea una declaración? ¿Puede declararse culpable a una persona fallecida que, sin embargo, tuvo la oportunidad de defenderse en el proceso? ¿Qué modelo de procedimiento judicial podría ser interesante en estos casos? ¿Qué tipos de delitos pueden autorizar juicios por la verdad?

Una búsqueda en el sitio web del Congreso Nacional encontró sólo un proyecto de ley sobre el tema, de autoría de la diputada Mónica Frade (Coalición Cívica), que autoriza la apertura de juicios por la verdad en casos de prescripción de delitos contra la integridad sexual de niños y adolescentes. El texto es breve y sencillo:

(...) MODIFICACIÓN ARTÍCULO 67° DE LA LEY 11.179 ARTÍCULO 1° — Incorpórese como sexto párrafo del artículo 67 de la Ley N.° 11.179 (T.O. 1984 actualizado), Código Penal, el siguiente: Operada la prescripción em los delitos indicados em el párrafo precedente, la víctima tendrá derecho a un juicio por la verdad, de conformidad con lo previsto por las leyes procesales correspondientes. (...)

Este proyecto de ley, de aprobarse, supondría un paso adelante en cuanto a la habilitación legal para abrir estos procesos, aportando mayor legitimidad y seguridad jurídica a las decisiones. Sin embargo, el proyecto de ley no aborda las diversas complejidades intrínsecas a los juicios por la verdad, como las cuestiones relacionadas con el procedimiento y la sentencia.

Categorías de juicios por la verdad

En un intento de profundizar en los casos presentados y sus desafíos, proponemos una diferenciación por tipos de juicios por la verdad:

A. Por Materia/Precedente

1. Casos sobre crímenes de la Dictadura Militar (1976-1983), basados en el precedente de La Plata;
2. Casos que involucran hechos históricos, precedentes Genocidio Armenio y Napalpi;
3. Casos que involucren violaciones a los derechos humanos por parte de fuerzas policiales en un período democrático, precedente Funes;
4. Casos de abusos sexuales prescritos por el paso del tiempo, diversos precedentes que en general tratan de emparentarse con el Precedente Funes;

Estos son los contextos fácticos en los que hasta ahora se han autorizado los juicios por la verdad. La falta de regulación legal deja margen a la posibilidad de que otras cuestiones puedan ser objeto de estos procedimientos.

B. Presencia o ausencia de acusados

1. Juicio por la verdad con acusados vivos.

Estos casos se acercan más a los juicios ordinarios, diferenciándose únicamente en la ausencia de pena, y tienen un procedimiento similar al de un juicio penal convencional. Es importante que estos procedimientos se desarrollen en el marco de un tribunal penal, donde se apliquen las garantías personales del imputado, con el debido proceso legal, una amplia defensa y la presunción de inocencia.

2. Juicios de la verdad con imputados fallecidos.

La acción penal se extingue con la muerte del imputado. Entonces, ¿no se extinguiría también el proceso penal? ¿Como seguir el juicio en la misma causa o expediente? Si procediera un juicio por la verdad, ¿cuál sería el resultado posible en términos de imputación individual? En un caso en el que el acusado en vida no tuvo la oportunidad de defenderse adecuadamente, parece claro que no es posible imponer una condena individual. En cambio, en los casos en los que un acusado se ha defendido activamente durante todo el proceso y fallece justo antes de la sentencia, ¿sería adecuado que el juez le atribuyera una responsabilidad individual? En estos casos, la solución menos controvertida sería continuar el juicio y dictar una sentencia declarativa con una reconstrucción histórica de lo sucedido, pero sin imputaciones individuales, en la línea del precedente FRE N° 16000046/2013 (Familiares de Pablo Alberto Martinelli s/ Derecho a la verdad), mencionado en el texto y en el cuadro.

3. Juicios por la verdad sin imputados

Estos casos son los más complejos, pues cuestionan la naturaleza del proceso, desafiando principios de la teoría procesal y del sistema acusatorio. La ausencia de un acusado, de una defensa y de un argumento contrario vacía el proceso de su contenido penal. Casos como el de Napalpi suenan a procesos sólo formalmente penales, más parecidos a mecanismos como las comisiones de la verdad. Cabe preguntarse si estos casos podrían realizarse en otras esferas del Derecho.

B. Por tipo de sentencia

1. Sentencias condenatorias con posibilidad de imputación individual o absolutorias

2. Sentencias declarativas sin imputación individual

En los casos de hechos históricos, es evidente que, a pesar de la posibilidad de obtención de pruebas (que a veces tiene lugar fuera del proceso), existe un interés importante por el aspecto simbólico de la declaración judicial.

3. Juicio de verdad sólo como medio de producción de la prueba, sin sentencia.

D. Por el motivo de la apertura del procedimiento

1. Amnistías e indultos (primer paradigma)

2. Muerte del acusado

3. Prescripción

En estos casos, existe una discusión teórica sobre si la prescripción sólo impide la pena, o si realmente impide la acción penal, lo que no permitiría que los juicios por la verdad siguieran adelante. Con la prescripción, ¿caería la acción penal, no sólo la consecuencia (pena)?

4. Prueba de la inocencia

¿El derecho a la verdad pertenece sólo a los denunciados o a la sociedad? ¿No es también el derecho de los acusados? Vivimos en un contexto en el que las acusaciones penales tienen un gran peso social y pueden tener importantes consecuencias para la vida de las personas. Es legítimo que alguien que se sienta injustamente acusado acuda a los tribunales. Sin embargo, cualquier iniciativa en este sentido carecería de naturaleza penal. En estos casos no se puede autorizar un proceso penal o juicios por la verdad, debido al principio de presunción de inocencia. La ausencia de condena ya atestigua la inocencia del individuo, y no hay necesidad de ninguna otra declaración por parte de un

tribunal penal. Las pruebas pueden presentarse en procedimientos civiles con la posibilidad de obtener una indemnización por los daños sufridos.

Conclusión

En primer lugar, cabe aclarar que, debido al estadio novedoso del tema, la investigación en sí se vuelve limitada. En primer lugar, por la dificultad para encontrar fuentes judiciales, como actos procesales, decisiones y sentencias para cada una de las causas. En segundo lugar, porque muchos de los casos mencionados aún no tienen una decisión definitiva. Pronto están por producirse una serie de debates, investigaciones e incluso ciertos cambios de rumbo sobre el tema. En tercer lugar, hay poca producción académica sobre la experiencia de los juicios por la verdad, especialmente sobre las experiencias actuales, por lo que la organización de los casos en sí es más costosa.

Los casos presentados y sus interrogantes ponen de manifiesto la complejidad y actualidad de la cuestión. Las experiencias de juicios por la verdad parecen estar aún en fase de laboratorio, con errores y aciertos, límites y posibilidades. Debido a la novedad del tema, existen pocos trabajos académicos sobre las experiencias actuales de los juicios de la verdad. En este sentido, este texto ayuda a organizar el debate e intenta apuntar cuestiones para la implementación de estos procesos. Dadas las complejidades que se presentan, resulta interesante para la academia observar cómo se llevarán a cabo los próximos juicios por la verdad en Argentina, y cómo reaccionarán los sectores sociales involucrados, el Parlamento y los investigadores.

Se trata de experiencias interesantes que pueden servir de paradigma para responder a casos similares en otros países, donde leyes de amnistía impidieron la condena de agentes estatales involucrados en crímenes de dictaduras. En este sentido, sería posible un juicio con el objetivo de producir pruebas y elaborar lo ocurrido. O en otros casos de violencia estatal reciente, donde los tribunales han archivado las causas debido a la prescripción, la muerte de los acusados y las dificultades para individualizar las conductas.

En cualquier caso, los juicios por la verdad no son experiencias que hayan quedado en el pasado, y la discusión parece haber vuelto para quedarse.

Bibliografía

Arendt, H. (2004). *Responsabilidade e julgamento*.

Agamben, G. (2008). *O que resta de Auschwitz*.

Ambos, K. (2010). O Marco Jurídico da Justiça de Transição. En AMBOS, Kai et al. *Anistia, justiça e impunidade: reflexões sobre a justiça de transição no Brasil*.

Bailone, M. (2006). Abolicionismo, o cómo destruir el arrogante imperio del poder punitivo. *SAIJ*. http://www.saij.gov.ar/doctrina/daca060109-bailone-abolicionismo_como_destruir_arrogante.htm.

BENSAID, D. (2000). *Quem é o juiz?*.

Caravelos, S. H. (2022). La justicia de la verdad. Juicios por la «verdad» en crímenes de género: interrogantes y desafíos. *Revista Atípica*.
<https://revistaatipica.mjus.gba.gob.ar/la-justicia-de-la-verdad/>

Christie, N. (2011). *Uma razoável quantidade de crime*.

Di Meglio, E. (2016). Juicio por la Verdad en Mar del Plata. Ideas de verdad y justicia en el relato de un testimonio. En *IX Jornadas de Sociología de la UNLP*, 5 al 7 de diciembre de 2016. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.8903/ev.8903.pdf

Dimoulis, D (2010). *Justiça de Transição e função anistiantes no Brasil. Hipostasiações indevidas e caminhos de responsabilização*. En DIMOULIS, D. et al. *Justiça de Transição no Brasil: Direito, Responsabilidade e Verdade*.

Dimoulis, D. & Sabadell, A. (2011). *Anistia: a Política além da Justiça e da Verdade*.

Delmas-Marty, M. (2004). *Os grandes sistemas de política criminal*.

Feierstein, D.; Silveyra, M (2023). Genocídio ou Crimes contra a humanidade: o debate jurídico argentino como disputa pelo sentido atribuído ao passado. *InSURgência: revista de direitos e movimentos sociais*,
<https://periodicos.unb.br/index.php/insurgencia/article/view/45465>.

Garapon, A. (2004). *Crimes que não se podem punir nem perdoar*.

Gunther, K. (2009). *Teoria da responsabilidade no estado democrático de Direito*.

Hulsman, L; Celis, J (1993). *Penas perdidas: o sistema penal em questão*.

Martorelli, P; Vitale, G (2022). *Una mirada penal restaurativa del abuso sexual a la infancia*. El derecho de las víctimas a la verdad. III Congreso Internacional de Victimología : violencias y lazos sociales en tiempos disruptivos: miradas desde el Sur / Mariana Andrea Alcalde... [et al.]; compilación de Romina Ailin Urios; coordinación general de Xavier Andrés Oñativia; Ana Clara D’Ovidio. - 1a ed. - La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Psicología.

Martins, A. (2010). *Sobre direito, punição e verdade: reflexos acerca dos limites da Argumentação jurídica*. En Dimoulis, d. Et al. *Justiça de transição no brasil: direito, Responsabilidade e verdade*. 2010.

Mathiesen, T. (1997). *A caminho do século XXI — abolição, um sonho impossível?*. En Passetti, Edson & Baptista, Roberto (Eds.). *Conversações abolicionistas: uma crítica do sistema penal e da sociedade punitiva*.

Rogers, T. (2015). *Políticas De Justicia Transicional: Los Juicios Por La Verdad. El Juicio Por La Verdad En Mar Del Plata*. Cartapacio de Derecho, Facultad de Derecho, UNICEN, ISSN 1850-0722.

Romanin, A. (2013). *Decir la verdad, hacer justicia: Los Juicios por la Verdad en Argentina*. European Review of Latin American and Caribbean Studies. Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe. No. 94 April, pp. 5-23.

Schapiro, H. (2002). Surgimiento de los «Juicios Por La Verdad» en la Argentina de los noventa. *El vuelo de Ícaro*, 2-3.

Scheerer, S. (2015). *A punição deve existir! Deve existir o Direito Penal?*. Revista Brasileira de Ciências Criminais: RBCCrim, São Paulo, v. 23, n.117, p. 363-372.

Silveyra, M. (2019). *Disputas de sentido sobre el proceso genocida argentino en las sentencias judiciales (2006-2019)*. (Tesis de Doctorado). Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.

Sousa, A (2010). *Lei da anistia: o Direito entre a memória e o esquecimento*. (Monografía). Universidade Federal do Maranhão, Curso de Direito.

Tavares, J. *Os objetos simbólicos da proibição: o que se desvenda a partir da presunção de evidência*. https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/5156786/mod_resource/content/1/Juarez%20Tavares.%20Os%20objetos%20simb%C3%B3licos%20da%20proibi%C3%A7%C3%A3o..pdf.

Tchabrossian, (2022). *La experiencia de lucha por Memoria, Verdad y Justicia en Argentina como herramienta reparatoria para el caso armenio*. Ponencia/ XIII Seminario Internacional Políticas de Memoria.

Todorov, T. (2000). *Los abusos de la memoria*.

Torelly, M. (2012). *Justiça de Transição e Estado Constitucional de Direito: perspectiva teórico-comparativa e análise do caso brasileiro*.

Zaffaroni, E. & Pierangeli, J. (2004). *Manual de Direito Penal – Parte Geral*.

Causa	Juzgado	Año de los hechos	Año de apertura	Número	Tema	Sentencia (en el marco del juicio por la verdad)
Cuadro de casos de Juicio por la verdad abiertos en marcos diferentes del primer paradigma (actualizado en 11/2024)						
Funes, Gustavo Javier y otro	Cámara en lo criminal y correccional de primera nominación de Río Cuarto - Córdoba	1991	1995	Causa F. 294. XLVII	Delitos cometidos por policías	No hay
Funicelli, Norberto	Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 30 - CABA	1991 y 1992	2015	Causa Nº 38644/2015	Abuso sexual infantil	No hay
Cirulnik, Alberto	Juzgado Criminal y Correccional Nº 41 - CABA	Entre 1980 y 2011	2018	Causa Nº 79503/2018	Abuso sexual infantil	Hay – con individualización de la culpa
Humberto Bello	Juzgado de Garantías Nº 8 de Lomas de Zamora – Buenos Aires	Entre 1993 y 2000	2021	PP-07-00-034786-21/00	Abuso sexual infantil	Hay – con individualización de la culpa y responsabilización del Estado

Romero, Manuel	Juzgado de Garantías Nº 8 de Lomas de Zamora – Buenos Aires	Entre 1990 y 1995	2019	Causa Nº 110.332	Abuso sexual infantil	No hay
P.Z.N.C (Acusado S.N.C.P Fallecido)	Juzgado de Garantías Nº 2 de Mercedes – Buenos Aires			I.P.P. n° 09-00-3185-20/00 Causa 51601	Abuso sexual infantil	No hay
Clancy, Guillermo	Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 19	Entre 1988 y 1993	2018	51563/2018	Abuso sexual infantil	No hay
Eduardo Esteban Cavallotti	Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Sala 3	1970-1981	2019	34071/2019	Abuso sexual infantil	No hay
Familiares de Pablo Alberto Martinelli s/ Derecho a la verdad	Juzgado Federal de Resistencia 1 - Chaco	1976	2013	FRE N° 16000046/2013	Ditadura Militar	Hay - sin individualización de la culpa en función de la muerte de los acusados
José Di Giulio	Juzgado de Garantías Nº3 de Lomas de Zamora – Buenos Aires	1986	2023		Delitos cometidos por policías	

Napalpi - "Masacre de Napalpí s/ Juicio por la Verdad	Juzgado Federal de Resistência 1 - Chaco	1924	2019	FRE 9846/2019	Genocíd io de povos originári os	Hay – sin individualizaci ón de la culpa
IMP. N.N. S/ SU DENUNCIA. QUERELLAN TE: HAIRABEDIA N, GREGORIO	Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5 - CABA	1915- 1923	2011	2.610/2001	Genocid io armenio	Hay – sin individualizaci ón de la culpa
Bombardeo s a la Plaza de Mayo	Juzgado Federal 6 - CABA	1955	2023		Hecho Históric o	
Patagonia Rebelde	Justicia Federal de Santa Cruz	1919- 1922	2021		Hecho Históric o	
Masacre San Javier, Ultimo Malon, Rebelion de 1904	Justicia Federal de Reconquista - Chaco	1904	2022	Expte FRE 13290/2022 JFR	Hecho Históric o	No hay

Operacion Masacre	Justicia Federal de San Martin – Buenos Aires	1956			Hecho Histórico	
Masacre San Antonio de Obligado	Justicia Federal de Reconquista - Chaco	1887		Expte. FRE 2904/2020)	Hecho Histórico	
XXXX, Juan Carlos	Juzgado de Garantias 2 de Azul – Buenos Aires		2024	IPP 01-00-000756-21	Abuso Sexual infantil	No hay
Lucas M.G.	Juzgado de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N°2 – La Rioja	2001	2024		Abuso Sexual Infantil	

El experimento de caridad. Escuelas residenciales indígenas, genocidio y reparación en Canadá y Estados Unidos

Autor/a: Andrew Woolford

Editorial: EDUNTREF, Buenos Aires, 2023

Reseña bibliográfica: Catalina Seinhart

“Con tanta frecuencia, al enfrentar problemas sociales actuales, nuestra respuesta automática a la pregunta ‘¿qué debe hacerse?’ es sugerir que ‘se necesita más educación!’.” Es por ello que puede resultar muy difícil, advierte Andrew Woolford, “...convencer a los occidentales de que vean a la educación -incluso en su forma asimilatoria más extrema- como una fuente potencial de daño, y mucho más de genocidio.” (p.79).

El experimento de caridad. Escuelas residenciales indígenas, genocidio y reparación en Canadá y Estados Unidos comprende una investigación en la que Woolford, profesor de sociología y criminología de la Universidad de Manitoba (Canadá), analiza al colonialismo de asentamiento norteamericano desde el sistema de educación asimilatoria indígena que ambos países implementaron -con sus respectivas variaciones- desde el SXVII hasta finales del SXX, cristalizado en las llamadas “escuelas residenciales indígenas”.

En su generalidad, señala el autor, las escuelas residenciales indígenas fueron promocionadas como un “experimento de caridad”, que hoy vemos desacreditadas por su flagrante destructividad. Sin embargo, el texto propone que la caridad y la destrucción no son entendidas como conceptos puramente opuestos, sino potencialmente relacionados, como detallaremos más adelante.

Ahora bien, si hablamos de estas instituciones desde la noción de destrucción, el siguiente paso lógico sería preguntarse acerca del nexo primordial que aborda este análisis: ¿qué relación existe entre las escuelas residenciales indígenas y el genocidio? O, mejor dicho, ¿cuál es la aplicación que hace Woolford del concepto de genocidio a las escuelas residenciales indígenas?

Descansando sobre una concepción lemkiniana del término, la propuesta del autor reside en que las estrategias de asimilación forzosa, como fue la experiencia de las escuelas residenciales indígenas, deben ser incluidas en el patrón de genocidio.

Más relevante que el empleo del término, sin embargo, es que el autor entrará en disputa con los propios teóricos del campo de estudios sobre genocidio. Woolford pasará buena parte de su escrito esgrimiendo su disenso respecto del calificativo

“cultural” del genocidio, aplicado a los casos que buscan destruir la cultura de los grupos, como el de las escuelas residenciales. Su crítica consiste en cómo este campo suele hacer uso del calificativo de genocidio cultural, sugiriendo “...que la asimilación forzosa es una forma ‘menor’ de genocidio.” Y advierte que, “‘Cultural’, en esas instancias, implica afirmar que se está hablando de una forma calificada de genocidio que no debe confundirse con el genocidio ‘real’.” (p.50).

Si el genocidio consiste en actos cometidos con la intención de destruir a un grupo, “...las acciones que suelen calificarse como genocidio cultural no pueden seguir siendo relegadas a una suerte de forma “menor” de genocidio, dado que tienen la capacidad de destruir al grupo como grupo, incluso cuando en el proceso no se derrame la sangre de sus integrantes.” (p.60). El concepto de genocidio, afirma Woolford, no debe ser utilizado como grilla eurocéntrica para evaluar el derecho de los grupos a la existencia. El autor nos introduce a la posibilidad de pensar el genocidio en clave de prácticas que tengan la intención de desgastar los vínculos de cohesión grupal y de ejercer la autogobernanza, sin que ello implique necesariamente su eliminación física. E insiste entonces en calificar a la experiencia residencial indígena como genocidio, de la misma forma en la que es aplicado para el Holocausto y para cualquier otro caso, en contraposición a los autores que hacen allí una diferenciación creyendo que se trata de fenómenos distintos.

El uso del concepto de genocidio para el estudio de las escuelas residenciales tiene para Woolford entonces dos componentes: 1. Mostrar y reivindicar la importancia de las técnicas culturales de destrucción de grupos, en este caso implementadas por el colonialismo de asentamiento. 2. Reponer y comprender bajo la misma categoría a los indígenas que a cualquier otro grupo, entendiendo que la potencialidad del concepto de “genocidio” yace en la preocupación de Lemkin por la destrucción de las bases esenciales de la vida de los grupos y, por tanto, en procurar la protección de los mismos en igualdad de condiciones. En este sentido, desestima otros términos como *etnocidio* o *indigenocidio*.

Por otra parte, retomando la discusión en torno a las escuelas residenciales como experiencias “de caridad”, el autor nos invita a reflexionar y problematizar de una manera muy enriquecedora el concepto de *intención*, que alberga la definición de genocidio. En esta línea, se debate con los postulados de ciertos autores revisionistas que esgrimen un discurso sobre “la otra historia” de las escuelas residenciales, pregonando “las buenas intenciones” de muchas de las personas que formaron parte y del proyecto de educación asimilatoria en sí mismo.

La experiencia de las escuelas residenciales albergó de las más variadas intenciones, que fluctuaban enormemente entre lo benéfico y lo siniestro, concede Woolford. Sin embargo, incluso las “buenas intenciones”, señala, tuvieron por presupuesto la asunción de que “no había mucho para destruir”. Y es allí donde reside el factor genocida. De esta manera, va a postular como problemático el foco en el carácter individual de los perpetradores –la disyuntiva entre “individuos buenos e individuos malos”- e invita a

pensarlos como agencia colectiva, para comprender cómo los actores encarnan y experimentan las relaciones potencialmente genocidas en conjunto. Entiende así que el proceso genocida no debe analizarse desde las intenciones específicas de los individuos que participan en él, sino desde la intención generalizada en los marcos de acción colectiva que fijan el curso de la destrucción. En este sentido, debemos comprender que bajo los discursos caritativos subyacía el deseo y la aspiración de los colonos a la tierra, los recursos y la consolidación nacional. Y advierte que incluso el uso de ciertas técnicas asimilatorias para realizar correcciones progresistas (como ocurrió con el mandato de John Collier en EEUU) siguió formando parte del intento de intervención sobre la vida de los indígenas, que conforma el potencial destructivo de ese grupo como tal.

Considero necesario, a su vez, que nos detengamos ahora en otro aporte que trae Woolford a partir de su elección de caso de estudio. En Canadá y EEUU, la intervención del colonialismo de asentamiento para la gobernanza indígena a través de la educación asimilatoria -encuadrada en la formulación del denominado Problema Indio- implicó leyes que estipulaban su obligatoriedad para imponerla masivamente a todos los niños indígenas. Aquí quisiera entonces remarcar lo que peca quizás de evidente, pero no quisiera que pasemos por alto, y es que esta técnica cultural de destrucción tuvo como foco de intervención -si no exclusiva, al menos principal- a los niños y niñas indígenas. El mayor impulso de la escolarización, enuncia Woolford, residió en la creencia de que los adultos indígenas eran muy tercos y apegados a sus tradiciones como para generar una asimilación efectiva, por lo que los niños resultaban el blanco perfecto para una rápida transformación.

En otras palabras, Woolford nos habla incesantemente de un concepto, sin mencionarlo siquiera, pero que resulta relevante explicitarlo en esta reseña: sobre los niños y niñas era mucho más fácil destruir lo que, en definitiva, el genocidio se propone destruir, que es la autonomía (Feierstein, 2007). Entendemos a la autonomía no como sinónimo de autosuficiencia sino de paridad con los otros. El sujeto es autónomo en tanto su vínculo con el otro no es de sumisión o dependencia unidireccional sino de interrelación y cooperación. En los niños, la autonomía -en términos de Piaget- se encuentra aún en desarrollo y, por tanto, quebrar esta autonomía o, mejor dicho, impedir o dificultar lo más tempranamente posible que se constituya, fue la tarea de las escuelas residenciales indígenas, para lograr la transformación de su identidad y por tanto garantizar su dominación.

Respecto de la manera en la que se implementó esa dominación, es interesante cómo Woolford da cuenta del uso de la disciplina -en su acepción foucaultiana- como técnica para moldear los comportamientos de los indígenas de modo de reformular su relación con el territorio, ya que su nomadismo constituía un obstáculo para que los blancos pudieran adquirir el territorio y explotarlo comercialmente. Resulta innovadora, asimismo, la combinación que hace de los conceptos de disciplina y deseo como tecnologías de poder que funcionaron de manera conjunta en las escuelas asimilatorias. Además de las motivaciones de tipo económico o las relacionadas con la pobreza, los

alumnos se sentían atraídos hacia la escuela por una sensación de aventura. El autor incorpora así al deseo como una tecnología de poder, y cómo ésta opera en los procesos de asimilación forzosa de grupos, y conjuga ingeniosamente lo que a primera vista parece resultarnos contradictorio, “deseo” y “forzoso/a” como dos conceptos que habitan en un mismo proceso.

Por otro lado, respecto de las agencias en los procesos de asimilación, Woolford introduce en su libro un concepto novedoso, que es la incorporación de actores no humanos a su análisis. El autor propone ampliar la noción de lo que significa ser un actor y de ir más allá de los abordajes humanocéntricos de la destrucción genocida, comprendiendo que los humanos no actúan sobre un mundo completamente pasivo. La escasez de comida, enfermedades y territorios no amables fueron factores que interactúan y que determinaron la agencia humana. En este sentido, afirma: el rol de los actores no humanos tuvo consecuencias intencionales y no intencionales en la asimilación forzosa, que tanto facilitaron como generaron resistencia a la educación asimilatoria.

Como último apartado, debemos mencionar el análisis de Woolford acerca de las escuelas y las políticas de reparación.

Woolford establece tajantemente que las consecuencias de las prácticas del colonialismo de asentamiento son históricas y actuales. Lo relevante de esta aclaración es que no encierra al genocidio en un periodo de tiempo pasado que ha caducado, sino que extiende su periodización –y sus consecuencias- hasta el presente. En esta advertencia, Woolford deja entrever su esfuerzo y voluntad por ofrecer una línea de acción sobre su presente, que tenga en cuenta las demandas actuales de bienestar y justicia social de los grupos indígenas, como la pobreza, los escasos recursos, la precariedad de la vivienda, la atención médica deficiente, el alto costo de los alimentos, la falta de servicios sociales, entre otros. Y desde este punto de vista, advierte: en los gobiernos neoliberales, no deben confundirse las políticas reparatorias con las de bienestar social.

Si el gobierno canadiense neoliberal ofrece pagos de compensación reparatoria con una mano, mientras con la otra amenaza a las comunidades indígenas con la posibilidad de prisión, policía, ahogo financiero y usurpación de tierras, la política de reparación jamás constituirá un impulso descolonizador en aras de una sociedad sin opresión, sino una nueva técnica de asimilación del colonialismo de asentamiento, revalidante del *statu quo*.

La red del colonialismo de asentamiento puede haber cambiado, pero no se ha retirado del continente americano, sentencia Woolford. Quien desee leer este libro, y lo invito con entusiasmo a hacerlo, encontrará un escrito en plena interlocución con su presente. Aquí se encuentra, considero, el aporte fundamental de esta obra. El esfuerzo del autor por reponer los hechos del pasado –el fenómeno de las escuelas residenciales indígenas-, no es sino otra manera de advertir sobre los hechos de la actualidad. Se trata, en

definitiva, de una discusión que está y debe quedar abierta: cómo configuramos -en primera persona, para denotar la agencia, y en plural, porque debe ser colectiva- las relaciones sociales entre colonos y grupos indígenas en América del Norte.

Este libro es un diálogo propositivo con las políticas del presente, más que con las del pasado: las reformas educacionales y las condiciones de vida de los grupos indígenas y el rol del Estado en las políticas que dirige hacia esos grupos en la actualidad. Y, en este sentido, busca ofrecer cursos de acción posibles -un “curso de acción ético”, lo llama Woolford-, para transformar esos vínculos y reconfigurarlos. Es por ello que se trata de un libro que no está congelado en el tiempo, así como los procesos genocidas no lo están tampoco. El uso del concepto de genocidio, afirma el autor, puede colaborar a la intervención política en tanto capta el carácter potencialmente catastrófico de ciertas intervenciones en la vida de los grupos, y brinda así un marco de referencia para sentar las bases de cómo podríamos vivir juntos de modo diferente.

La educación nada tiene de inocente, sobre todo en contextos de soberanías en disputa. Referirse a estas instituciones asimilatorias como “escuelas” o a sus blancos como “alumnos” parece minimizar enormemente el poder que imperó dentro de ellas. Woolford trastoca en este libro el sentido común sobre lo que entendemos y significa la educación y la conjuga con los procesos genocidas del pasado, y por sobre todo con sus consecuencias para pensarnos en el presente.

Una necesaria lectura para todos aquellos que creemos en que es fundamental no sólo comprender a nuestras sociedades, sino fundamentalmente transformarlas, y que la sociología nos puede proveer algunas de las herramientas para realizar ese cambio.

Sobre los autores

Christian Gudehus es investigador principal del Instituto de Derecho Internacional de la Paz y los Conflictos Armados y miembro permanente del Centro Kilian-Köhler de Psicología Social y Cultural y Antropología Histórica, ambos en la Ruhr-Universität Bochum, Alemania. Investiga la conexión de los estudios sobre la memoria y la violencia, por un lado, con los enfoques teóricos sociales y la investigación social cualitativa, por otro.

Verena Muckermann es licenciada en Cultura, Individuo y Sociedad y Filosofía por la Universidad Ruhr de Bochum, Alemania. En su tesis de licenciatura empírica, se centró en las consecuencias psicosociales a largo plazo del sistema de apartheid sudafricano para la juventud sudafricana. Trabajó como ayudante de investigación en el Instituto de Investigación para el Desarrollo y Política de Desarrollo (IEE) y en la Cátedra de Teoría Social y Psicología Social de la Universidad Ruhr de Bochum, en la Cátedra de Ciencia y Tecnología para la Paz y la Seguridad (PEASEC) de la Universidad Técnica de Darmstadt y en el Centro de Justicia Penal Internacional (CICJ) de la Universidad Libre de Ámsterdam. Actualmente sigue apoyando un proyecto de investigación sobre el papel de la cultura en el testimonio de los testigos ante los tribunales penales internacionales como becaria del Laboratorio de Psicología Jurídica de Ámsterdam (ALLP).

Sebastián Sepúlveda es estudiante avanzado de la Licenciatura en Historia en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones. Es miembro de la Unión Cultural Armenia.

Diogo Justino es Investigador del Centro de Estudios sobre Genocidio (CEG/Untref), con beca Postdoctoral CONICET. Licenciado en Derecho. Máster y Doctor en Teoría y Filosofía del Derecho por la Universidade do Estado do Rio de Janeiro (Beca CAPES), con estancia de Doctorado Sandwich en el Instituto de Filosofía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC/España). Miembro del Grupo de Trabajo sobre Derecho, Memoria y Justicia Transicional del IPDMS (Instituto de Pesquisa, Direitos e Movimentos sociais). Editor de la Revista Insurgência - Revista de Direito e Movimentos sociais (IPDMS/Universidade de Brasilia).

Catalina Seinhart es Licenciada en Sociología. Es miembro del Observatorio de Crímenes de Estado (OCE) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Artículos

Los estudios sobre perpetradores. Más problemas que promesas.

Christian Gudehus

Prácticas de violencia

Christian Gudehus

Cuando el personal sanitario causa daño. El concepto de daño como herramienta analítica en la investigación sobre la violencia mediante casos de participación médica en la tortura en Siria.

Verena Muckermann

GenArm Genocidio Armenio. Las condiciones que llevaron a la solución de la Cuestión Armenia

Sebastián Sepúlveda

Juicios por la verdad en Argentina: contexto, situación actual y desafíos

Diogo Justino

Reseña

El experimento caridad. Escuelas residenciales indígenas, genocidio y reparación en Estados Unidos y Canadá

Catalina Seinhart